



idehpucp

INSTITUTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. 90 AÑOS

# MEMORIA

REVISTA SOBRE CULTURA, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

N.º 2, 2007



# MEMORIA

REVISTA SOBRE CULTURA, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

N.º 2, 2007

## **MEMORIA**

REVISTA SOBRE CULTURA, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

N.º 2, 2007

### **Editora Responsable**

Iris Jave

### **Comité Editorial**

Walter Albán Peralta, Rolando Ames, Javier Ciurlizza, Carlos Iván Degregori, Miguel Giusti, Iris Jave, Salomón Lerner Febres, Félix Reátegui, Elizabeth Salmón

### **Cuidado de la edición**

Rocío Reátegui

### **Diseño de cubierta e interiores**

Renzo Espinel y Luis de la Lama

### **Impresión**

Gráfica Delvi S.R.L.

### **Memoria. Revista sobre cultura, democracia y derechos humanos es una publicación cuatrimestral del IDEHPUCP.**

El IDEHPUCP, creado en el 2004, es el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

### **Asamblea de Miembros**

Salomón Lerner Febres, Walter Albán Peralta, Rolando Ames, Enrique Bernaldes, Javier Ciurlizza, Carlos Iván Degregori, Miguel Giusti, Pepi Patrón, Gonzalo Portocarrero, Félix Reátegui, Catalina Romero, Marcial Rubio, Elizabeth Salmón, Máximo Vega Centeno

© Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007

Calle Tomás Ramsey 925, Lima 17 - Perú

Teléfonos: (51 1) 626-2000, anexos 7500 y 7501; 462-0538 y 261-5859

Fax: 626-2904

memoria@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/idehpucp

*Derechos reservados. Prohibida la reproducción de esta revista por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.*

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2007-06413

ISSN 1995-1582

Impreso en el Perú - Printed in Peru

## 5 PRESENTACIÓN

### 9 ENSAYOS Y ANÁLISIS

9 Las distancias del recuerdo

DAVID SULMONT

29 Memoria y justicia en la opinión pública peruana

RAFAEL BARRANTES

39 Los derechos humanos y la política del reconocimiento en el Perú

ROSA ALAYZA

### OBSERVATORIO INTERNACIONAL

51 La construcción de nuevos paradigmas en América Latina

JAVIER CIURLIZZA

### PORTAFOLIO GRÁFICO

60 Memoria de mujeres

DANIEL SILVA

### REPORTAJE EN PROFUNDIDAD

69 Las estrategias de la reconciliación

Rocío Moscoso

### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

79 Análisis jurídico de la sentencia del ministro Orlando Álvarez

INSTITUTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PUCP

CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL

103 Reforzar la institucionalidad de las políticas

VÍCTOR ABRAMOVICH en conversación con *Memoria*

### MEMORIA CVR

115 Avances y retrocesos

JESÚS PEÑA Y JOSÉ ALEJANDRO GODOY

## RESEÑAS Y CRÍTICAS

121

Francisco Cortés y Miguel Giusti (eds.). *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*

PEPI PATRÓN

125

## COLABORADORES

# Presentación

Este segundo número de *Memoria, revista sobre cultura, democracia y derechos humanos* que publica el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP), llega a sus manos después de cuatro meses, periodicidad que nos hemos planteado para tratar de mantener rigurosidad en los ensayos y reflexiones de forma tal que permitan un diálogo interdisciplinario a partir de la discusión y el estudio de las tesis planteadas. *Memoria* ofrece este espacio para el necesario diálogo que deben entablar los profesionales de diversas disciplinas que se desenvuelven tanto en la sociedad como en el Estado. Pretendemos aún más: que ese diálogo trascienda al ámbito de lo público no solo para que una mayor cantidad de personas lo conozcan y puedan intervenir en él, sino también para legitimar el espacio del diálogo como una condición básica de quienes apuestan a forjar una real democracia.

En su segunda entrega, la revista tiene como tema central la memoria y la reconciliación en la escena pública. Desde diversas perspectivas, se cuestiona el papel del Estado y el de la sociedad civil en el desarrollo de una cultura de derechos humanos y paz a partir del punto de quiebre que dejó el *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) en torno al análisis de la sociedad peruana. Los artículos ofrecen un estudio acerca de cómo prevalece la memoria (o las memorias) en la escena pública peruana, los nuevos retos que enfrenta la perspectiva de derechos humanos desde una mirada integral, así como la incipiente aplicación de políticas públicas que tomen en cuenta un enfoque de justicia transicional en América Latina, tan necesario como urgente para enfrentar los procesos complejos que deja la violencia en los países que la han vivido o que aún se enfrentan a ella.

En la sección «Ensayos y análisis», David Sulmont, Rafael Barrantes y Rosa Alayza ofrecen reflexiones desde diferentes perspectivas a partir de una encuesta nacional sobre percepciones acerca de la memoria y la reconciliación que realizó la consultora IMASEN por encargo del IDEHPUCP. David Sulmont revela, a partir de los resultados, la gran distancia que existe entre los recuerdos, temores y experiencias de los entrevistados respecto del conflicto armado interno; Rafael Barrantes expone la relación entre memoria y justicia retributiva en el contexto posterior al conflicto armado interno; finalmente, Rosa Alayza cuestiona fuertemente la ausencia de la perspectiva de los derechos humanos en el debate público nacional y responsabiliza a los actores políticos, pero también sociales, de esa carencia por constituir una seria limitación para construir nuestro país como un espacio donde podamos vivir como personas.

En este número incorporamos una nueva sección, «Observatorio internacional», que ofrecerá una mirada a cómo se están viviendo los procesos de justicia

transicional en otros países. En esta ocasión, Javier Ciurlizza escribe sobre las contradicciones que enfrenta el procesamiento de los casos de derechos humanos en nuestros países y cómo se construyen nuevos paradigmas para la judicialización a partir de ellos.

En esta edición, el ensayo fotográfico está a cargo de Daniel Silva, quien presenta un relato gráfico acerca de la historia de tres mujeres de un mismo poblado, unidas por un vínculo familiar y cuyas vidas se han visto afectadas de distinto modo a causa de la violencia. Benjamina Chumbili Huamani perdió a su hija en manos de Sendero Luminoso; los hijos de Sofía Tinko Huamani fueron asesinados por efectivos de las fuerzas armadas y Cirila Mitma Huamani representa uno de los miles de desplazados que dejó el conflicto armado interno. Las memorias que ellas comparten muestran una historia desgarradora acerca de cómo la violencia ha impactado en sus vidas y en las nuestras.

En la sección «Reportaje en profundidad», Rocío Moscoso aborda las estrategias de la reconciliación que se vienen desarrollando –aunque de manera incipiente– en algunas comunidades del país. La autora nos muestra cómo las víctimas y perpetradores que conviven en el mismo espacio encuentran hoy formas naturales de diálogo y esperanza.

En la sección «Justicia y derechos humanos», la revista reproduce el informe del análisis jurídico sobre la sentencia del juez chileno Orlando Álvarez en el proceso de extradición del ex presidente Alberto Fujimori, el cual fue elaborado por un grupo de destacados juristas de la PUCP, por considerarlo un aporte fundamental dada la envergadura del caso, pues es la primera vez que un ex presidente es extraditado a su país de origen para responder por casos de violaciones de derechos humanos. Este informe también constituye un material de referencia para estudiantes y académicos debido a su contribución en materia de teoría jurídica, como la figura de la autoría mediata, lo cual puede constituir un precedente para la justicia de nuestro país y del mundo.

Destacan también las reflexiones de Víctor Abramovich, vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en una entrevista realizada por Iris Jave y Elizabeth Salmón acerca de las políticas de reconocimiento y el enfoque de derechos de las políticas públicas, así como las discusiones sobre políticas de superación de la pobreza y estrategias de desarrollo a partir de la inclusión de los derechos económicos, sociales y culturales.

En la sección «Memoria CVR», Jesús Peña y José Alejandro Godoy realizan el segundo balance de las acciones llevadas a cabo por el Estado, entre abril y septiembre de 2007, relacionadas con las recomendaciones de la CVR.

En la sección «Reseñas y críticas», Pepi Patrón reseña el libro *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*, cuyos editores son Francisco Cortés y Miguel Gisuti. Este libro, como bien señala Pepi Patrón, reúne artículos de diversos autores y toca temas muy relevantes para nuestra vida contemporánea, tales como: la globalización, los derechos humanos, la responsabilidad que nos cabe frente a estos o, esencialmente, a su no vigencia y cumplimiento en muchos lugares del mundo.

En medio de un período de transición democrática, caracterizado por la aparición de las secuelas de la violencia y la escasa legitimidad del Estado y sus actores políticos, *Memoria* es una iniciativa del mundo académico que pone en debate los temas planteados por la CVR y busca enlazar los cambios sociales, culturales y políticos del presente con el desafío de pensar el futuro.

# Ensayos y análisis



## Memoria y opinión pública sobre el conflicto armado interno en el Perú, 1980-2000

### LAS DISTANCIAS DEL RECUERDO

DAVID SULMONT

#### 1. INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2006, el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) realizó un estudio de opinión pública que tenía como objetivo explorar las percepciones y la memoria de los peruanos respecto del conflicto armado interno que experimentó el país en las décadas de 1980 y 1990.<sup>1</sup> Luego de cuatro años de haberse presentado el *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), resulta pertinente reflexionar acerca de las visiones y lecciones que los peruanos han construido en torno a este episodio trágico de su historia reciente. Dada la extensión de los temas tratados en la encuesta, no es posible en el espacio reservado para este artículo abordarlos todos de manera exhaustiva; sin embargo, trataremos de presentar algunos de los resultados que nos parecen más interesantes.

En la medida en que el conflicto no afectó de la misma manera a todo el país, el diseño muestral

de la encuesta intentó dar cuenta de las experiencias y percepciones propias de los habitantes de diferentes tipos de escenarios, desde los más expuestos a la violencia hasta los menos afectados en términos relativos. Es por ello que se definieron cuatro grandes dominios de estudio:

- Las provincias de Huamanga y Huanta en el departamento de Ayacucho, donde se inició el conflicto armado interno y alcanzó su máximo nivel de intensidad.
- Las provincias de Huancayo, Huánuco y Tingo María, que constituyen otro de los escenarios centrales del conflicto en términos de número de víctimas.
- La ciudad de Lima-Callao.
- Las ciudades de Arequipa, Chiclayo y Cusco, que en términos relativos fueron mucho menos afectadas por la violencia política que las otras localidades analizadas.

En la tabla 1 se indica el tamaño de la muestra para cada dominio de estudio y su correspondiente margen de error estimado.<sup>2</sup>

1 El cuestionario y el diseño de la muestra fueron trabajados conjuntamente por el IDEHPUCP, IMASEN y el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IOP-PUCP). La ejecución del trabajo de campo, la tabulación y análisis inicial de los resultados estuvo a cargo de IMASEN. Las entrevistas se realizaron entre el 9 y el 17 de diciembre de 2006.

2 Se asume un nivel de confianza del 95% y  $p/q = 1$ , bajo el supuesto de muestreo simple al azar.

Tabla 1

Localidades	Tamaño de la muestra	Error estimado
Lima-Callao	550	4,2%
Ciudades	300	5,7%
Huánuco-Junín	350	5,2%
Ayacucho	401	4,9%
<b>Total</b>	<b>1.601</b>	<b>n/a</b>

Dadas las características del diseño muestral, calcular un «total nacional» para los resultados carece de sentido, es por ello que en el análisis de los datos lo que se privilegia es la comparación de las experiencias y percepciones de los encuestados de estas localidades.

## 2. NO FUE LO MISMO PARA TODOS

Las décadas de 1980 y 1990 han quedado marcadas en la memoria colectiva por la experiencia de

la violencia política. Como puede verse en la tabla 2, en prácticamente todos los dominios del estudio, temas relacionados con el conflicto armado son los más presentes en los recuerdos que guardan los entrevistados sobre aquellos años.<sup>3</sup> Conforme nos aproximamos a las localidades más afectadas, los recuerdos adquieren formas más precisas, como las «matanzas».

Algo similar ocurre con los temores que aquella época inspiraba entre la gente (tabla 3). Si en Lima y otras ciudades menos afectadas por el conflicto, las principales amenazas son mencionadas en términos algo abstractos o genéricos («el terrorismo», «la violencia»), en Ayacucho, Huánuco y Junín, la posibilidad de enfrentar la muerte resultaba ser más concreta y cercana.

En la encuesta se buscó hacer un inventario del tipo de pérdidas o daños sufridos por los entrevistados a consecuencia de la violencia política. Si bien a la luz de lo expuesto en el *Informe*

Tabla 2

¿Qué es lo que más recuerda de lo ocurrido entre 1980 y 1990 en el país?

Respuestas espontáneas múltiples, solo se indican las más frecuentes

Porcentajes verticales, no suman 100%

Recuerdos	Localidades			
	Lima-Callao	Otras ciudades	Huánuco-Junín	Ayacucho
El terrorismo	58,5	72,8	56,4	56,7
Muchas matanzas	-	-	14,1	47,3
Coches bomba	3,8	4,2	5,5	9,4
Hiperinflación	15,3	19,6	12,0	3,7
Escasez de alimentos	8,9	5,8	11,3	2,7
Caos económico	6,0	9,0	5,7	2,7
Falta de luz / apagones	8,9	0,2	6,6	2,0
Colas para comprar alimentos	7,1	12,5	15,8	0,1

3 Para no sesgar las respuestas debido a la temática general de la encuesta, casi al inicio del cuestionario se le preguntaba a la gente qué recuerdos están asociados con ese período.

Tabla 3

## ¿Cuál era su principal temor entonces?

Respuestas espontáneas múltiples, solo se indican las más frecuentes

Porcentajes verticales, no suman 100%

Temores	Localidades			
	Lima-Callao	Otras ciudades	Huánuco-Junín	Ayacucho
Morir	-	-	12,5	37,1
Perder un ser querido	3,8	2,4	8,3	16,3
La violencia	16,2	19,9	10,7	9,5
Coche bomba	2,2	2,1	2,8	5,9
El terrorismo	37,5	35,1	25,5	5,8
Asesinatos masivos	-	-	5,0	5,6
No había qué comer	6,5	7,0	5,7	0,5
Hiperinflación	6,0	7,8	0,9	-
Falta de empleo	2,4	5,3	-	-
Muerte de inocentes	-	-	7,5	-

*Final* de la CVR, los datos que aparecen en la tabla 4 no resultan ser novedosos (en el sentido que confirman qué poblaciones fueron las más y las menos afectadas), llama la atención que la probabilidad de encontrar hoy en día a un ayacucho que declare haber perdido algún familiar cercano a consecuencia del conflicto es poco más del 50%, esto es 4 veces mayor que en Lima y 5,4 veces mayor que en lugares como Cusco, Arequipa o Chiclayo. Nótese además el altísimo nivel de afectación general que, en comparación con las demás localidades, manifiestan haber tenido los entrevistados en Huamanga y Huanta.

Al concentrarnos en algunos de los indicadores que aparecen en la tabla 4, más allá de las comparaciones y diferencias entre las localidades, observamos que el porcentaje de entrevistados que en cada zona declaran haber perdido algún familiar, un amigo o un conocido resulta ser bastante significativo: en el mejor de los casos, más del 12% de limeños dicen haber perdido un familiar cercano. Es cierto que con estos datos es imposible hacer proyecciones estadísticas serias<sup>4</sup> sobre el número de víctimas fatales del conflicto (ello no formaba parte de los objetivos de la encuesta y además requiere una aproximación metodológica específica); sin embargo, que este tipo de resultados aparezca en una

4 Haciendo un ejercicio de cálculo extremadamente ingenuo, si consideramos que en Huanta y Huamanga hay, de acuerdo con el censo del 2005, poco más de 74.000 hogares, que la mitad de ellos hayan experimentado la pérdida de un familiar supone hipotéticamente unas 37.000 víctimas, solo en esas dos provincias (cifra mucho mayor que los estimados calculados por la CVR para todo el departamento de Ayacucho). Por supuesto, este procedimiento de cálculo es poco preciso y demasiado grueso como para ser tomado seriamente en forma literal, ya que existen múltiples controles de deberías hacerse como, por ejemplo, el hecho de que varios hogares piensen en el mismo familiar: hermanos que hoy tienen sus propias familias que viven cada una por su cuenta y que perdieron a un padre, un tío u otro familiar cercano. Lo que llama la atención de los resultados de la encuesta es que tanta gente, especialmente en Ayacucho (más del 50%), manifieste haber experimentado ese tipo de pérdidas.

Tabla 4

Hubo personas que por esos sucesos de violencia sufrieron algún tipo de pérdida, ¿usted...?

Porcentaje de personas que respondieron afirmativamente

Preguntas múltiples, no suman 100%

Afectación	Localidades			
	Lima-Callao	Otras ciudades	Huánuco-Junín	Ayacucho
Sintió temor de que usted o un familiar fueran víctimas de la violencia	76,9	69,9	79,9	86,5
Sintió temor de que usted o un familiar fueran acusados injustamente de terrorismo	65,6	62,4	78,7	85,0
Perdió algún amigo o conocido	31,1	29,7	61,0	65,0
Destruyeron bienes suyos o de su comunidad	20,0	13,1	45,2	58,9
Perdió algún familiar cercano	12,7	9,6	45,6	51,8
Se vio obligado a irse a vivir a otro lugar	11,6	13,3	30,0	50,6
Sufrió algún otro atropello a sus derechos	14,2	17,9	28,5	47,3

encuesta de opinión en el 2006, refuerza la verosimilitud de la proyección científica realizada por la CVR, que situaba la magnitud del conflicto alrededor de las setenta mil víctimas fatales a nivel nacional.

Resulta entonces evidente que la intensidad de los recuerdos y temores vinculados con el conflicto armado está íntimamente asociada con el grado en que se experimentaron las consecuencias directas de este. Decir eso no es nada original y más bien resulta ser de sentido común. Lo que es menos trivial como afirmación es la gran magnitud de la distancia que existe entre los recuerdos, temores y experiencias de los entrevistados de las diferentes localidades. En los gráficos 1 y 2 podemos apreciar cómo hoy en día la gente sigue considerando que la suerte de los peruanos que vivían en las localidades más afectadas por el conflicto era poco relevante para los habitantes de Lima y de las grandes ciudades del país. Los entrevistados en Ayacucho, Junín y Huánuco son los más críticos al respecto.

Incluso los encuestados en Lima y las otras ciudades tienen una imagen mayoritariamente crítica de la actitud asumida por la población de sus propias localidades durante el conflicto.

Existe una diferencia semántica importante entre *padecer* y *compadecer*: es la diferencia entre sufrir directamente una situación y el hecho de acompañar o estar cerca de quien la sufre. Por obvias razones, quien sufre y quien se compadece de ese sufrimiento van a tener experiencias y recuerdos de diferente intensidad; sin embargo, el acompañamiento de la compasión (que no es solo *sentir pena de*, sino sobre todo *estar con*) reduce la distancia entre los recuerdos y permite construir una memoria compartida. Los testimonios recogidos por la CVR y los resultados de las preguntas de la encuesta que hemos visto en esta sección dan cuenta de lo difícil que es en nuestro país acortar las brechas del recuerdo, sustentadas en las profundas diferencias socioeconómicas, étnicas y regio-

Gráfico 1

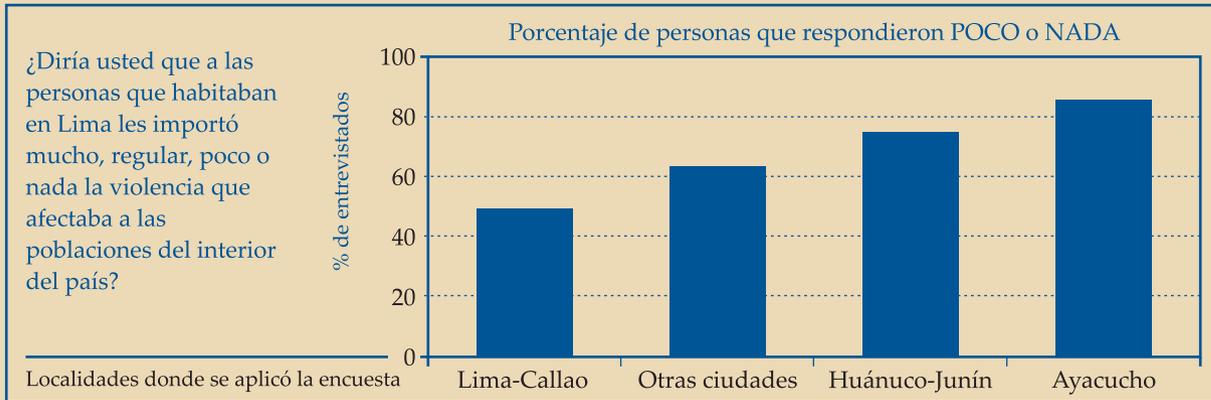
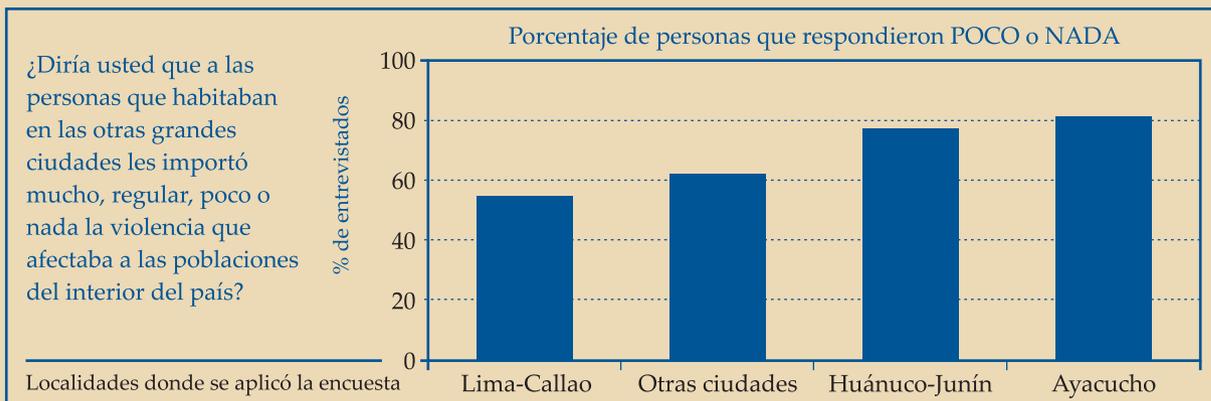


Gráfico 2



nales que existen en nuestro país. Es esa distancia la que sustenta una de las principales conclusiones del *Informe Final* de la CVR:

En los miles de testimonios recopilados [...] es común encontrar frases que dan cuenta del sentimiento de exclusión e indiferencia que experimentaron las personas y comu-

nidades que fueron las víctimas mayoritarias del conflicto armado interno. Muchos de ellos sintieron que para el resto del país, en particular para los principales centros del poder político y económico, lo ocurrido en sus pueblos, casas y familias sucedía en «otro país», un Perú ajeno a la modernidad y al poder.<sup>5</sup>

5 COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Lima: CVR, 2003, t. 1, pp. 119-120.

### 3. LOS CRÍMENES Y LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En todas las localidades donde se aplicó la encuesta, la mayoría de entrevistados concordaba en que se produjeron violaciones de los derechos humanos, tanto por parte de Sendero Luminoso (el principal grupo subversivo) como por parte de las fuerzas del orden. De acuerdo con los resultados que podemos ver en la tabla 5, existe una percepción bastante difundida que este tipo de hechos eran generalizados, sobre todo en el caso de Sendero Luminoso y (en menor medida) en el caso de las fuerzas del orden. Respecto de la actuación de las fuerzas del orden, podemos apreciar que la opinión más crítica se registra entre los entrevistados de Ayacucho.

La opinión predominante por parte de las personas entrevistadas resulta congruente con las

conclusiones que la CVR planteara en su Informe: que el principal responsable de crímenes y violaciones contra los derechos humanos fue Sendero Luminoso, pero que también las fuerzas del orden cometieron este tipo de actos en forma generalizada.<sup>6</sup> Tal evaluación se ve confirmada en los resultados de la pregunta que se muestra en la tabla 6 relativa al número de víctimas que estos actores provocaron.

En la mayoría de localidades donde se aplicó la encuesta, los grupos subversivos aparecen ante los ojos de la opinión pública local como los causantes del mayor número de víctimas, aunque la mención «ambos por igual» resulta ser también bastante significativa. Cabe resaltar el caso de los entrevistados en Ayacucho, donde poco más del 50% afirma que tanto las fuerzas del orden como los grupos subversivos causaron un número parecido de víctimas. Nuevamente se trata de una

Tabla 5

¿Diría usted que las fuerzas del orden respetaron los derechos humanos de las poblaciones donde actuaban, que solo en algunas ocasiones no los respetaron o que generalmente no respetaron los derechos humanos de la población? ¿Diría usted que Sendero Luminoso generalmente respetaba...?

Porcentajes verticales

Actitud hacia los derechos humanos	Localidades							
	Lima-Callao		Otras ciudades		Huánuco-Junín		Ayacucho	
	Fuerzas del orden	Sendero Luminoso						
Generalmente sí los respetaron	3,5	1,5	9,3	3,3	11,2	5,6	2,2	2,3
Algunas veces no los respetaron	26,2	8,0	23,5	8,4	34,8	20,1	18,2	10,3
Generalmente no los respetaron	66,8	87,6	65,2	85,6	51,5	72,0	70,6	80,8
No responde	3,5	2,9	2,0	2,7	2,5	2,3	9,0	6,6
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

6 La CVR indica en su conclusión 55 que: «[...] en ciertos lugares y momentos del conflicto la actuación de miembros de las Fuerzas Armadas no solo involucró algunos excesos individuales de oficiales o personal de tropa, sino también prácticas generalizadas y/o sistemáticas de violaciones de los derechos humanos, que constituyen crímenes de lesa humanidad así como transgresiones de normas del Derecho Internacional Humanitario». Ib., t. VIII, p. 251.

Tabla 6

¿Quiénes cree que fueron causantes del mayor número de víctimas en aquel período: las fuerzas del orden o los grupos subversivos?

Porcentajes verticales

Respuestas	Localidades			
	Lima-Callao	Otras ciudades	Huánuco-Junín	Ayacucho
Las fuerzas del orden	8,2	13,2	12,5	15,3
Los grupos subversivos	46,2	42,4	46,2	25,5
Ambos por igual	40,0	42,3	38,3	50,5
No responde	5,6	2,1	3,0	8,7
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

percepción que resulta concordante con otra de las conclusiones de la CVR, en particular en su análisis de estimación estadística del número total de víctimas fatales por agente armado y por región. En el anexo 3 del *Informe Final* se indica que:

[...] en Ayacucho, entre 1980 y el 2000, no es posible afirmar que el número estimado de víctimas atribuidas al PCP-SL es significativamente mayor que aquel atribuido a los agentes del Estado y las fuerzas contrasubversivas. En otras palabras, dada la información disponible, no podemos rechazar la hipótesis de que en esa localidad ambos actores han causado un número similar de víctimas fatales.<sup>7</sup>

La mayoría de análisis serios sobre el conflicto armado interno peruano coinciden con el hecho de que el Estado y la sociedad peruana tenían el derecho y la obligación de defenderse contra proyectos subversivos como los encarnados por Sendero Luminoso y el MRTA. En tal sentido, resultaba legítima

la intervención, no solo de la policía, sino también de las fuerzas armadas en la lucha contrasubversiva. Donde se ubica el debate en torno a la legitimidad del Estado para luchar contra la subversión es en el tipo de métodos que emplearon sus agentes para combatirla. Al respecto, podemos ver en la tabla 7 que la mayoría de los entrevistados en todas las localidades considera que la mejor forma de combatir el terrorismo es mediante la detención y el juzgamiento apropiado de los responsables de este tipo de actos. A pesar de ello, la opción de «perseguir y eliminar no importando lo que cueste» llega a ser considerada por más de un cuarto de los entrevistados en algunas localidades, especialmente en Lima y en Huánuco-Junín. En contraste, vemos que esta opción goza de muy poca aceptación en Ayacucho, localidad donde se registra además un alto porcentaje de personas que no responden a la pregunta. Es probable que la mayor intensidad con la que se vivió la violencia en esta zona, así como el hecho de que es allí donde se percibió una actuación menos respetuosa de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden (véase la tabla 5), genere más

<sup>7</sup> Ib., anexo 3: «¿Cuántos peruanos murieron?», p. 9.

Tabla 7

¿Diría usted que la mejor manera de combatir el terrorismo es...?  
Porcentajes verticales

Respuestas	Localidades			
	Lima-Callao	Otras ciudades	Huánuco-Junín	Ayacucho
Deteniendo y juzgando a los responsables de actos terroristas en procesos justos	65,6	82,0	68,2	66,1
Persiguiendo y eliminando a los terroristas sin importar lo que cueste	26,9	16,5	27,1	15,2
No responde	7,5	1,5	4,7	18,7
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

reservas y dudas acerca de la conveniencia de una lucha contrasubversiva sin restricciones.

Para muchas personas, una situación de guerra interna dificultaba que se respeten los derechos humanos de los subversivos y de las poblaciones entre las cuales ellos se ocultaban, lo que hizo inevitables las violaciones y abusos de estos derechos. Sin embargo, a pesar de que los grupos subversivos fueron derrotados, la opinión predominante entre los encuestados de las diversas localidades es que las medidas extremas para combatir el terrorismo pudieron evitarse.

Resulta interesante hacer notar en la tabla 8 que el porcentaje de personas que consideran como inevitable que las fuerzas del orden hayan cometi-

do violaciones de los derechos humanos en la lucha contrasubversiva es algo mayor en las zonas más afectadas por el conflicto que en la capital y las demás ciudades. Sin embargo, es importante tomar en cuenta que considerar que las violaciones eran «inevitables» no significa necesariamente justificarlas, esta opinión podría ser también el producto de una actitud fatalista y resignada ligada a la experiencia cercana y cotidiana de la violencia.

En la tabla 9 se intenta poner en perspectiva varias actitudes presentes entre los entrevistados acerca de las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden. Antes de comentar los datos, hay que indicar que los resultados de esta tabla corresponden únicamente a los

Tabla 8

Solo para quienes dicen que las fuerzas del orden no respetaron los derechos humanos (en ocasiones o generalmente)  
¿Cree usted que estas violaciones de derechos humanos eran inevitables o cree que pudieron evitarse?  
Porcentajes verticales

Las violaciones de los derechos humanos...	Localidades			
	Lima-Callao	Otras ciudades	Huánuco-Junín	Ayacucho
Eran inevitables	15,0	15,9	34,7	22,2
Pudieron evitarse	74,2	79,4	62,8	71,7
No responde	10,8	4,8	2,5	6,1
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

entrevistados que opinan que las fuerzas del orden no respetaron los derechos humanos en las zonas donde actuaron (ya sea en ocasiones o generalmen-

te). Como se vio en la tabla 5, esta es la opinión predominante (alrededor de 90% de los entrevistados) en todas las localidades estudiadas.

Tabla 9

**Pensando en los hechos ocurridos y en el futuro del país, ¿cree usted que las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden deben ser investigadas para sancionar a los culpables, o cree que es mejor dejar las cosas como están? Resultados según si el entrevistado cree que esas violaciones eran inevitables o pudieron evitarse.**

Porcentajes verticales y por localidad de aplicación de la encuesta

Base de entrevistados: personas que dicen que las fuerzas del orden no respetaron los derechos humanos (en ocasiones o generalmente)

Tipo de lugar	Las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden...	¿Cree usted que estas violaciones de derechos humanos eran inevitables o cree que pudieron evitarse?			
		Eran inevitables	Pudieron evitarse	No responde	Total
Lima-Callao	Deben ser investigadas para sancionar a los culpables	74,5	84,5	80,3	82,5
	Que es mejor dejar las cosas como están	15,3	10,2	11,3	11,1
	No responde	10,2	5,3	8,5	6,4
	<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Otras ciudades	Deben ser investigadas para sancionar a los culpables	85,0	89,0	83,3	88,1
	Que es mejor dejar las cosas como están	15,0	10,0	16,7	11,1
	No responde		1,0		0,8
	<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Huánuco-Junín	Deben ser investigadas para sancionar a los culpables	73,8	74,8	41,7	73,6
	Que es mejor dejar las cosas como están	20,1	21,1	58,3	21,7
	No responde	6,1	4,0		4,6
	<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Ayacucho	Deben ser investigadas para sancionar a los culpables	87,5	76,6	25,0	75,6
	Que es mejor dejar las cosas como están	10,0	18,8	50,0	18,9
	No responde	2,5	4,7	25,0	5,6
	<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Leyendo la tabla 9, una primera conclusión es que en todas las localidades la mayoría de estos entrevistados sostiene que las violaciones cometidas por las fuerzas del orden deben ser investigadas para que se sancione a los culpables (véase la columna de «total» a la derecha). Ello es indicativo de una fuerte demanda por justicia y rechazo a que los crímenes queden impunes. Sin embargo, resulta muy interesante observar que esta exigencia por justicia sea también ampliamente mayoritaria entre quienes piensan que las violaciones que cometieron las fuerzas del orden eran inevitables. Vemos además que, en el caso de Ayacucho, la exigencia por que haya justicia es mayor en este grupo de entrevistados que entre quienes consideran que las violaciones pudieron evitarse. Esta lectura refuerza el comentario hecho en relación con la tabla 8: pensar que las violaciones eran inevitables no implicaba su justificación y que más bien esa forma de ver las cosas podía estar tam-

bién relacionada con una actitud fatalista y resignada frente a la inmensidad de la violencia que se enfrentaba.

#### 4. ¿POR QUÉ PASÓ?, ¿LO PODEMOS EVITAR?

Algunas de las preguntas que se hicieron en la encuesta apuntaban a recoger cuáles eran, desde el punto de vista de los entrevistados, las principales causas de la violencia política que experimentó el país en las décadas de 1980 y 1990. Como puede apreciarse en la tabla 10, en su mayoría, los entrevistados identifican como principales causas del conflicto factores que podríamos llamar «estructurales», en el sentido de que dependen más de la forma en cómo está organizada la sociedad peruana, producto de su devenir histórico y de sus consecuencias en la vida de la gente: la pobreza, la incapacidad del Estado de atender las de-

Tabla 10

De las siguientes, ¿cuál diría que fue la razón principal que explica que la violencia haya surgido?  
Porcentajes verticales

Causas	Localidades			
	Lima-Callao	Otras ciudades	Huánuco-Junín	Ayacucho
La pobreza	32,3	26,1	24,9	40,5
La incapacidad del Estado para atender las demandas de la población	23,3	26,6	22,1	23,5
Los abusos e injusticias que sufría la población	15,5	20,7	20,6	20,6
La decisión de Sendero Luminoso de iniciar una guerra	9,3	8,1	4,3	1,5
Las ideas políticas de los senderistas	8,2	9,0	7,9	4,6
La poca presencia de militares y policías	8,5	6,6	15,1	3,4
La discriminación / Racismo	2,0	1,3	3,7	1,4
No responde	0,9	1,6	1,4	4,5
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

mandas de la gente, los abusos e injusticias que sufre la población.

Este tipo de explicaciones sobre los orígenes y causas de la violencia tienen como trasfondo una lógica «mecanicista»: la pobreza, la injusticia y la falta de atención a las necesidades de la gente provocarían, casi directamente, la aparición de la violencia. Es un razonamiento bastante arraigado en el sentido común de la gente, particularmente entre los habitantes de Ayacucho que no solo fueron los más afectados por el conflicto, sino que además habitan una de las regiones más pobres del país.

La percepción acerca de las causas del conflicto que prevalece en las poblaciones estudiadas en la encuesta difiere de la interpretación que surge desde el análisis hecho por la CVR. Como se señala en su *Informe Final*:

[...] la causa inmediata y fundamental del desencadenamiento del conflicto armado interno fue la decisión del PCP-SL de iniciar la «lucha armada» contra el Estado Peruano, a contracorriente de la abrumadora mayoría de peruanos y peruanas, y en momentos en que se restauraba la democracia a través de elecciones libres.<sup>8</sup>

Esta es una interpretación más «política» que enfatiza la voluntad y la decisión de determinados grupos en la sociedad peruana de expresar sus opciones y desarrollar sus proyectos políticos

usando métodos violentos.<sup>9</sup> Ello no niega que las estructuras sociales injustas o percibidas como tales sean uno de los factores que alimentan el descontento que puede expresarse violentamente; sin embargo, no constituyen la causa necesaria ni suficiente para que se desencadene un proceso de violencia política.<sup>10</sup> Más allá de situaciones estructurales que sean fuente de descontento e incluso de protesta social, la forma en cómo se expresa ese descontento no puede sustraerse de la voluntad y responsabilidad de las personas o de determinados grupos, o de la capacidad de las instituciones y responsables políticos del país de encauzar el conflicto para resolverlo mediante mecanismos no violentos (negociación, reformas, etcétera). Leyendo la tabla 10 podemos apreciar que la lectura «política» es algo más frecuente en localidades como Lima y el resto de ciudades que en aquellas más directamente afectadas por el conflicto armado, especialmente Ayacucho.

En la encuesta se buscó profundizar algo más acerca de la evaluación que tienen las personas sobre lo que podríamos llamar la «hipótesis del caldo de cultivo»; es decir, la interpretación que asocia la violencia política con condiciones estructurales de pobreza e injusticia. En tal sentido, se plantearon una serie de preguntas donde los entrevistados podían indicar si algunas condiciones sociales comúnmente vinculadas a la violencia desde una mirada «mecanicista» habían mejorado, empeorado o permanecido igual respecto de la situación predominante en las dé-

8 *Ib.*, t. VIII, p. 246.

9 Véase también *ib.*, t. VIII, pp. 23-26.

10 Esta conclusión es también congruente con diversos estudios sobre violencia y violencia política en otras sociedades; véase, por ejemplo: WIEVIORKA, Michel. *Terrorismo: la violencia política en el mundo*. Barcelona: Plaza Janés, 1991.

Tabla 11

Comparando la situación de aquellos años (1980-2000) con la de hoy, ¿diría usted que actualmente existe más, menos o igual... que entonces?

Porcentaje de entrevistados que dicen que hoy hay **menos**

Preguntas múltiples, no suman 100%

Opciones	Localidades			
	Lima-Callao	Otras ciudades	Huánuco-Junín	Ayacucho
Abusos e injusticia contra la población	46,0	44,7	32,8	42,4
Discriminación / Racismo	32,4	39,7	25,6	36,6
Indiferencia de los limeños frente a las provincias	21,1	25,5	14,5	24,3
Abandono de zonas donde hubo violencia	23,5	28,0	21,4	18,2
Pobreza	12,0	19,1	12,7	9,1

Tabla 12

Comparando la situación de aquellos años (1980-2000) con la de hoy, ¿diría usted que actualmente existe más, menos o igual... que entonces?

Porcentaje de entrevistados que dicen que hoy hay **más**

Preguntas múltiples, no suman 100%

Opciones	Localidades			
	Lima-Callao	Otras ciudades	Huánuco-Junín	Ayacucho
Respeto a los derechos de las personas	35,5	31,9	29,5	29,3
Capacidad de las fuerzas del orden para controlar los rebrotes del terrorismo	36,2	31,5	33,8	27,3
Oportunidades para los jóvenes	28,4	21,4	25,6	25,3

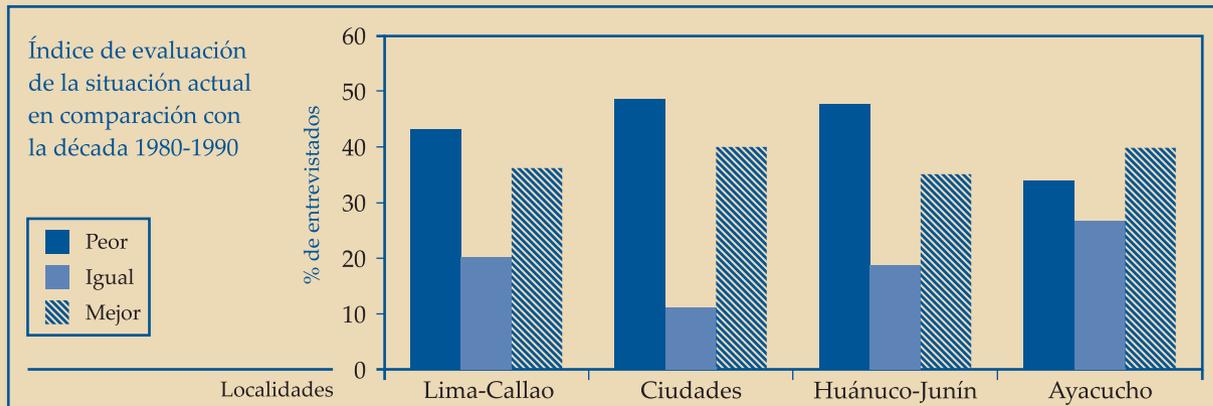
cadadas de 1980 a 1990. En las tablas siguientes presentamos el porcentaje de personas que en cada localidad tiene una evaluación «positiva» de la evolución de dichas condiciones.

Como se aprecia en ambas tablas, en ningún caso las personas que tienen una evaluación positiva (menos injusticia, discriminación, indiferencia, abandono y pobreza; más respeto a los derechos, más capacidad de control y más oportunidades) llegan a ser mayoría en las localidades estudiadas. Donde parecería haber mayores progresos es en la reducción de los abusos e injusticias contra la po-

blación (tabla 11, primera línea); sin embargo, tampoco en ese caso, los que piensan en tal sentido representan a la mayoría de entrevistados.

Con la finalidad de sintetizar la evaluación que tienen las personas de los cambios ocurridos entre las décadas de 1980 a 1990 y la actualidad, se calculó un índice de evaluación comparada de la situación actual. Todas aquellas personas que consideraban que la situación había empeorado en cada una de las dimensiones propuestas recibían un puntaje de -1 (por ejemplo: más injusticia; menos oportunidades), quienes pensaban que la situación

Gráfico 3



estaba igual, recibían un 0 y quienes pensaban que había mejorado recibían un +1 (menos pobreza; más respeto; etcétera). Posteriormente se sumaron todos los puntajes y se crearon tres categorías de «evaluación promedio» en el índice: la situación ha empeorado (puntajes negativos); la situación se mantiene igual (puntajes iguales a cero); la situación ha mejorado (puntajes positivos).<sup>11</sup> A continuación se presentan los resultados de este índice.

Como se aprecia en el gráfico 3, salvo en Ayacucho, en todos los lugares la opinión predominante es que las condiciones que forman parte de lo que llamamos «caldo de cultivo de la violencia» han empeorado. Sin embargo, a ello debemos añadir el hecho de que pensar que estas condiciones no se han modificado sustancialmente a lo largo de estos años (categoría «igual»), a fin de cuentas representa también una evaluación negativa: no ha habido mejoras en todo este tiempo.

El caso de Ayacucho tiene matices importantes, es la única localidad donde las personas que se clasifican en la categoría «mejor» del índice son más que quienes se clasifican en la categoría opuesta. Aun así, las evaluaciones positivas no llegan a sobrepasar el 40% de personas. Comparando con otros lugares, en Ayacucho es donde se percibe un menor deterioro de la situación. La explicación de ello puede radicar en el hecho de que al ser la localidad más golpeada por la violencia política, el momento actual de pacificación es visto como una mejora o por lo menos como un retorno a una situación más «normal».

Si las personas consideran que las condiciones que provocaron la aparición de la violencia han empeorado, ¿repercute ello en la percepción de que esta puede nuevamente surgir en el país? En la tabla 13 se presentan algunos datos que nos permiten reflexionar acerca de esa interrogante.

11 Al hacer este procedimiento, aquellas personas que no respondieron a cualquiera de las ocho preguntas (no sabe / no responde) recibían un puntaje de 0 en la pregunta correspondiente, bajo el supuesto de que si alguien no es capaz de evaluar esa evolución por lo menos no sostiene que hay mejoras. En promedio, ese porcentaje fue de 25% en el conjunto de localidades, pero llegó a ser de 35% en el caso de Ayacucho.

Tabla 13

¿En su opinión, hechos de violencia como los que vivimos entre los años 1980 y 2000 pueden volver a ocurrir en el país?  
 Respuestas según índice de evaluación de la situación actual respecto de 1980-1990  
 Porcentajes verticales

Localidades	¿En su opinión, hechos de violencia como los que vivimos entre los años 1980 y 2000 pueden volver a ocurrir en el país?	Índice de evaluación de situación actual respecto de 1980-1990		
		Peor / Igual	Mejor	Total
Lima-Callao	Sí	80,0	71,9	77,1
	No	12,9	19,5	15,3
	No responde	7,1	8,6	7,6
	<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Ciudades	Sí	85,1	57,1	74,1
	No	9,2	35,7	19,6
	No responde	5,7	7,1	6,3
	<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Huánuco-Junín	Sí	75,1	74,9	75,0
	No	21,5	18,3	20,4
	No responde	3,4	6,8	4,6
	<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Ayacucho	Sí	62,9	53,8	59,3
	No	17,7	30,0	22,5
	No responde	19,4	16,3	18,1
	<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Una de las preguntas de la encuesta era si la gente pensaba que la violencia vivida durante el conflicto armado interno podía volver a ocurrir. Al leer la tabla 13, resulta preocupante constatar que en todas las localidades la mayoría de encuestados considera que ello sí es posible. El caso de Ayacucho nuevamente se diferencia del resto de localidades. En relación con las demás zonas donde se hizo el estudio, Ayacucho tiene casi el mismo porcentaje de personas que opinan que un conflicto armado como el vivido por el país no volverá a ocurrir (en todo caso, las diferencias no son estadísticamente significativas, excepto con Lima); sin embargo, la diferencia saltante en Ayacucho es el porcentaje de personas que no responden a la pregunta, lo que puede ser indicador de un mayor

nivel de incertidumbre acerca de las posibilidades de volver a vivir la experiencia traumática de las décadas pasadas.

Por otro lado, si bien existe una cierta correlación entre una evaluación del presente pesimista en relación con el pasado con asignar una mayor probabilidad de que vuelva a ocurrir un conflicto, incluso entre quienes tienen una evaluación positiva del presente, hay una mayoría de personas que consideran que un conflicto armado puede suceder nuevamente en el país. Estos datos probablemente reflejan la falta de confianza que tiene la población peruana respecto de las capacidades del país de superar definitivamente las condiciones que se asocian con el surgimiento de la violencia política. En otras palabras, los peruanos

Tabla 14

¿Diría usted que (grupo o institución) están haciendo todo lo que está a su alcance para que no se repita una violencia así?  
 Porcentaje de personas que respondieron que sí  
 Preguntas múltiples, no suman 100%

Grupo o institución	Localidades			
	Lima-Callao	Otras ciudades	Huánuco-Junín	Ayacucho
Las personas que viven aquí	22,0	24,7	44,9	54,1
Los peruanos en general	37,8	37,0	38,0	38,8
El gobierno central	30,7	33,0	34,0	34,3
Los gobiernos locales	25,1	26,4	25,1	26,6
Los que viven en Lima	n/a	12,6	11,4	13,0
Los partidos políticos	10,4	17,5	17,5	10,5
Los grandes empresarios	12,4	10,6	15,5	8,6

todavía podrían estar considerando que nuestro país mantiene un caldo de cultivo propicio para la violencia y que la experiencia de las décadas pasadas no nos ha inmunizado como sociedad a volver a caer en un conflicto armado sangriento. De hecho, como se aprecia en la tabla siguiente, en todas las localidades, son pocas las personas que consideran que tanto las instituciones públicas, los actores políticos así como determinados sectores de la sociedad civil, están haciendo todo lo posible para evitar que hechos como los vividos entre 1980 y el 2000 vuelvan a ocurrir.

El caso atípico en la tabla 14 es nuevamente Ayacucho, ya que es el único lugar donde la mayoría de entrevistados piensa que la población local está haciendo todo lo que está a su alcance para que no se repita la violencia. Resulta preocupante notar que, desde la visión de los entrevistados, los habitantes de Lima, los partidos políticos y los grandes empresarios aparecen entre quienes menos esfuerzos hacen en este ámbito.

## 5. MEMORIA, RECONCILIACIÓN Y REPARACIONES

Otro de los temas abordados en la encuesta tiene que ver con las medidas concretas que hay que adoptar para que el conflicto no vuelva a repetirse y los procesos de reconciliación. Desde el enfoque adoptado por la CVR, evitar en el futuro un conflicto armado como el que vivió el Perú en las décadas de 1980 y 1990 implicaba: *a)* enfrentar la impunidad restableciendo la justicia dentro del marco de un Estado de derecho democrático y firme; *b)* poner en marcha un plan integral de reparaciones de las personas y las comunidades directamente afectadas por el conflicto; *c)* sacar las lecciones del pasado, reconstruyendo un relato y una memoria lo más precisa posible de lo ocurrido; y *d)* emprender un conjunto de reformas institucionales que doten al Estado y a la sociedad de mecanismos adecuados para procesar sus conflictos por medios no violentos y democráticos. Dentro de esa perspectiva es que

se entiende la reconciliación: un proceso de profundización de la ciudadanía, especialmente de quienes fueron los peruanos más vulnerables durante el conflicto.

Hemos visto ya en la tabla 9 las opiniones de los entrevistados sobre el tema de la impunidad y la justicia, por lo que no nos detendremos demasiado en ello en esta sección. Otra parte de las preguntas de la encuesta indagaba acerca de las medidas que pueden adoptarse para evitar que un conflicto armado vuelva a ocurrir. En tal sentido, se propusieron unas cinco medidas: justicia y sanción, reparaciones, desarrollo social, educación para la paz y respeto de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden. A los entrevistados se les preguntaba, uno por uno, si se consideraba que era una medida necesaria. En casi todos los casos, más del 90% de entrevistados opinaba que sí eran necesarias. Posteriormente se preguntó cuál pensaban que era la más importante de las cinco

medidas propuestas. Nuevamente observamos diferencias en las prioridades que aparecen entre localidades más afectadas y menos afectadas por la violencia. Como puede verse en la tabla 15, en las localidades más afectadas por la violencia, la medida más importante era las reparaciones a las víctimas, seguidas de la inversión en desarrollo y la sanción a los responsables de las violaciones de los derechos humanos (esto último cobra especial relevancia en Ayacucho). En Lima y en las otras ciudades donde se hizo el estudio, el orden se invierte ligeramente, la primera medida considerada era la inversión en desarrollo en las zonas más pobres del país y en segundo lugar las reparaciones y las sanciones a los responsables de las violaciones de los derechos humanos. Las diferencias que notamos, especialmente en el caso de la importancia de las reparaciones, pueden deberse a la diversa intensidad y niveles de afectación directa del conflicto entre las localidades estudiadas. En

Tabla 15

Pensando en los hechos ocurridos y en el futuro del país, de todo lo mencionado, ¿qué cree que es lo más importante?  
Porcentajes verticales

Medidas	Localidades			
	Lima-Callao	Otras ciudades	Huánuco-Junín	Ayacucho
Que se dé apoyo y reparación a las víctimas de la violencia	20,7	22,4	31,1	32,3
Que se invierta en el desarrollo de las zonas más pobres del país	32,5	32,2	28,7	23,8
Que se investigue y sancione a los responsables de las violaciones de los derechos humanos	24,9	16,6	13,5	23,3
Que se reforme la educación para que se promueva la paz	13,5	13,3	14,7	9,3
Que se garantice que en el futuro las fuerzas del orden respetarán los derechos humanos	5,8	14,7	10,3	4,4
No responde	2,5	0,9	1,8	6,9
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Tabla 16

¿Para que no vuelva a repetirse esta violencia, cree usted que es mejor recordar lo que pasó o cree que es mejor olvidar y no remover el pasado?

Porcentajes verticales

Opciones	Localidades			
	Lima - Callao	Otras ciudades	Huánuco - Junín	Ayacucho
Es mejor recordar lo que pasó	57,3	53,8	36,3	23,2
Es mejor olvidar y no remover el pasado	32,0	39,2	58,4	64,0
No responde	10,7	7,0	5,3	12,8
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

lugares donde los directamente afectados son una proporción menor de la población, la prioridad de la reparación a las víctimas, si bien no deja de ser importante, se siente como menos cercana, las víctimas pierden una identidad concreta y se pueden fundir en «los otros» que viven «en las zonas pobres» donde se reconoce que es necesario que se invierta en desarrollo.

Más allá de las diferencias específicas entre localidades, es necesario resaltar que hay un cierto consenso entre los entrevistados acerca de la importancia de las reparaciones (directas o indirectas) y la justicia para construir un futuro sin conflictos armados violentos a la vista.

Respecto de la necesidad de mantener presente un recuerdo del conflicto, las opiniones son más controversiales. Como se ve en la tabla 16, «recordar lo que pasó» como una forma de evitar la violencia en el futuro es una opción ligeramente mayoritaria en las zonas menos afectadas por el conflicto, mientras que la alternativa de «mejor olvidar el pasado» resulta ser la más importante en las localidades más afectadas. Nuevamente uno puede establecer una relación entre la intensidad del trauma y la capacidad para hacerle frente

mediante un trabajo de memoria. El problema es que para poder resolver los problemas pendientes provocados por un pasado difícil y sacar las lecciones que de ello se derivan, es necesario contar con recursos para procesar los sucesos traumáticos, curar las heridas y renovar la confianza en un futuro mejor, ¿hasta qué punto la sociedad peruana en su conjunto está contribuyendo a ello, especialmente acercándonos a quienes han sido las víctimas más directas?

En relación con la capacidad de la sociedad peruana para enfrentar los conflictos mediante mecanismos no violentos, se buscó averiguar la actitud que tienen los entrevistados acerca del uso de ciertas medidas extremas para expresar los reclamos de la población. En tal sentido, se les preguntó qué tan justificable eran: los bloqueos de carreteras, la toma de locales públicos, la retención de personas contra su voluntad y el castigo físico a autoridades corruptas como medios de protesta. En la tabla 17 se muestran los porcentajes de las personas que respondieron que esas medidas eran justificables o muy justificables.

Esta tabla permite una lectura optimista y otra pesimista. Viendo los resultados de manera opti-

Tabla 17

En su opinión, ¿qué tan justificado es que para protestar y hacer reclamos se adopten las siguientes medidas? ¿Muy justificado, justificado, poco justificado o nada justificado?

Porcentaje de personas que respondieron muy justificado o justificado

Preguntas múltiples, no suman 100%

Medidas	Localidades			
	Lima-Callao	Otras ciudades	Huánuco-Junín	Ayacucho
Aplicar castigos físicos a autoridades corruptas	32,4	46,8	38,7	42,2
Bloquear carreteras	22,5	45,1	36,5	39,9
Tomar por la fuerza locales públicos	13,5	27,9	23,5	33,4
Retener a las personas contra su voluntad	6,0	8,5	10,9	10,8
<b>Porcentaje promedio</b>	<b>18,6</b>	<b>32,1</b>	<b>27,4</b>	<b>31,6</b>

mista, podemos concluir que en ninguna de las localidades donde se aplicó la encuesta existe una mayoría de personas que justifican este tipo de métodos. Sin embargo, la lectura pesimista nos lleva a advertir la existencia de una proporción importante de la población que sí considera estas acciones justificables (especialmente el castigo físico a autoridades corruptas). Otra pregunta relacionada con estos temas fue si la gente considera justificable que los vecinos castiguen físicamente a los delincuentes que encuentran robando en sus comunidades. En este caso, lo preocupante fue encontrar que una gran mayoría de entrevistados lo considera justificable o muy justificable (67,9% en Lima; 86,1% en las otras ciudades; 78,1% en Huánuco-Junín; y 74,8% en Ayacucho).

Reflexionando sobre estos últimos resultados, notamos que hay un gran contraste entre Lima y provincias, y que en lugares muy afectados por el conflicto armado como Ayacucho, los niveles de justificación de medidas extremas son relativamente altos a pesar de la experiencia traumática de la violencia política. Una forma de interpretar estos resultados puede ser postular la hipótesis de la exis-

tencia de una «cultura de la violencia» que tiene cierta persistencia en determinados sectores de la sociedad peruana. Sin embargo, nos parece que esa manera de ver la cosas es demasiado simplista, ya que se corre el riesgo de caer en argumentos del tipo «choque de civilizaciones» que le atribuyen a las variables culturales efectos directos e inmediatos en la manera de abordar los conflictos sociales, dejando de lado el entramado de relaciones y ordenamientos institucionales a través de los cuales se enmarcan los conflictos y los recursos que existen para enfrentarlos. En tal sentido, una pregunta que puede hacerse es cuáles son los mecanismos que *realmente* existen, más allá de las creencias, opiniones o actitudes que tienen las personas (que no dejan de ser importantes), para encauzar democráticamente los conflictos que inevitablemente existen en toda sociedad, más aún en una con graves problemas de desigualdad y carencias básicas como la peruana. No es casual que en un lugar como Lima, donde el entramado institucional es más denso, donde el Estado, la sociedad civil y los medios de comunicación están más presentes y tienen mayores fortalezas y recursos, las personas que justifi-

quen medidas extremas resulten ser algo menos numerosas que en las otras localidades estudiadas.

## 6. REFLEXIONES FINALES

Al escribir estas líneas (mediados de septiembre de 2007), la sociedad peruana ha sido testigo de tres hechos que resultan significativos a la luz de algunos de los temas abordados en este artículo.

El primero de ellos ocurrió en Majaz, en la sierra de Piura, donde el 15 de septiembre de 2007, los alcaldes de la zona convocaron y realizaron una consulta ciudadana no vinculante para preguntar si la población aprobaba o no la realización de un megaproyecto de explotación minera en esa localidad. En los últimos años, se han producido serios conflictos entre la población de las comunidades campesinas aledañas y la empresa minera en torno a los temores que existen acerca de los impactos ambientales del proyecto. En agosto de 2005, varios comuneros marcharon hasta el campamento de la empresa Majaz, lo que produjo enfrentamientos con la policía que dejaron un muerto y cuatro heridos. Dos años después, el conflicto sigue existiendo, pero esta vez el mecanismo adoptado para expresar la posición de una significativa parte de la población que podría verse afectada por la mina fue una consulta ciudadana, donde los pobladores que participaron en ella dieron su opinión a través de un boleta depositada en una urna. La reacción del Gobierno y de algunos sectores profundamente partidarios de la inversión minera (empresarios, políticos y medios de comunicación, sobre todo de Lima) fue descalifi-

car muy enérgicamente y con gruesos adjetivos esta iniciativa y a sus promotores (alcaldes, dirigentes comunales, algunas organizaciones no gubernamentales ambientalistas y algunos medios de comunicación local). Sin embargo, a pesar de las tensiones no resueltas y de la incertidumbre existente en el corto plazo, hasta la fecha no se ha recurrido nuevamente a la represión y existen llamados al diálogo tanto desde los actores locales, como desde el Gobierno y la propia empresa minera.

Más allá de los impactos ambientales reales o percibidos, de la importancia y necesidad de la minería para el desarrollo nacional o de las motivaciones políticas a favor o en contra de una u otra posición, ¿qué mecanismos existen y se promueven realmente para abordar el conflicto en forma democrática y en el marco de un Estado de derecho?, ¿cómo acercamos los intereses de la población local, del Gobierno, de las empresas, del conjunto del país para construir acuerdos o soluciones negociadas y viables a largo plazo, sin recurrir al enfrentamiento directo, a la toma o destrucción de instalaciones, o a la represión?

El segundo hecho al que hacíamos referencia es la extradición del ex presidente Alberto Fujimori. El 22 de septiembre de 2007, Alberto Fujimori fue traído al Perú para enfrentar cargos de corrupción y violaciones de los derechos humanos (caso *La Cantuta* y *Barrios Altos*) ocurridos durante su mandato, luego de que la segunda sala penal de la Corte Suprema de Chile concediera el pedido de extradición solicitado por el Estado peruano a fines del 2005. Este es un hecho sin precedentes a nivel mundial, ya que es la primera vez que un ex

presidente es extraditado a su país de origen para enfrentar cargos de violación de los derechos humanos que pueden dar lugar a una condena de hasta treinta años de prisión. Fujimori será juzgado por la sala penal de la Corte Suprema del Perú, que forma parte de un Poder Judicial muy cuestionado, poco eficaz y que tiene un casi nulo respaldo y legitimidad ante la opinión pública.<sup>12</sup> Este hecho es una oportunidad para que las instituciones peruanas demuestren ante la ciudadanía y ante la opinión pública mundial su capacidad para enfrentar parte del legado de impunidad que ha caracterizado el tratamiento de las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado y altos funcionarios públicos durante el conflicto armado interno peruano.

Finalmente, podemos mencionar también el anuncio hecho a fines de agosto de 2007 de que se destinarán 44 millones de soles para el plan de reparaciones colectivas en 440 comunidades afectadas por la violencia política. Es una medida inicial, frágil y limitada (no se habla todavía de re-

paraciones individuales), y cuyos impactos y resultados son aún desconocidos.

Majaz, el juicio a Fujimori, el primer plan de reparaciones colectivas, hechos tan disímiles y distantes entre sí, son ocasiones para determinar cómo nuestras instituciones y los actores sociales y políticos que les dan forma y transitan por ellas (con todas sus limitaciones), pueden enfrentar los conflictos del presente o los problemas no resueltos del pasado. En todos estos casos hay fundadas razones para escépticos acerca del desenlace final, aunque también existen ciertos resquicios para un moderado optimismo. Ciertamente no son, de lejos, los únicos retos que tenemos; sin embargo, es a través de este tipo de pruebas y la manera en que las enfrentamos que iremos viendo cómo vamos reduciendo (o profundizando) las distancias tanto de las memorias del pasado y cómo la de los recuerdos que tendremos de nuestro presente.



12 De acuerdo con la encuesta de opinión de septiembre de 2007, realizada en Lima Metropolitana por el IOP-PUCP, el 84% de los entrevistados dice tener poca o ninguna confianza en el Poder Judicial.

## Reflexiones a partir de la encuesta nacional sobre percepciones de memoria y reconciliación

# MEMORIA Y JUSTICIA EN LA OPINIÓN PÚBLICA PERUANA

RAFAEL BARRANTES

Antes de iniciarse el incierto período de transición y consolidación de la democracia que venimos viendo en el Perú, se desarrolló en los medios de prensa una discusión entre distintos líderes de opinión sobre los hechos de violencia producidos entre 1980 y el 2000, y sobre las acciones que el Estado debía desarrollar para atender las demandas de justicia de las víctimas de la violencia.<sup>1</sup> Poco se sabe, sin embargo, de la forma en que reaccionó la opinión pública frente a estos temas. En este texto pretendemos dar cuenta de ello a partir del análisis de los datos recogidos en la encuesta nacional sobre percepciones de memoria y reconciliación que el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) encargó a IMASEN en diciembre de 2006.<sup>2</sup> Lo que buscamos es hacer llegar al público interesado algunos aspectos relevantes de di-

cha encuesta para enriquecer el debate sobre la relación entre la memoria y la justicia retributiva en el contexto posterior a la violencia vivida en el Perú.

Las posiciones defendidas por los líderes de opinión fueron variadas y heterogéneas, pero por razones metodológicas reduciremos el amplio espectro en el que ellas se ordenan a dos posiciones antagónicas. Sabemos que en medio y a ambos lados de las posiciones que presentaremos se abre un extenso abanico de versiones del pasado y de posiciones respecto a la justicia; pero, a pesar del riesgo que corremos de caricaturizarlas, las esquematzaremos a partir de algunos de sus elementos básicos para analizar la distancia que hay entre ellas y la opinión pública peruana. La primera posición a la que nos referimos alcanzó su máxima concreción en el mensaje a la nación del

1 Para un análisis más profundo de la forma en que se desarrolló dicho debate una vez entregado el *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, véase BARRANTES, Rafael y Jesús PEÑA. «Narrativas sobre el conflicto armado interno en el Perú: la memoria en el proceso político después de la cvr». En Félix Reátegui (coord.). *Transformaciones democráticas y memorias de la violencia en el Perú*. Colección Documentos de Trabajo, Serie Reconciliación N.º 2. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006. Véase también DRINOT, Paulo. «El ojo que llora, las ontologías de la violencia y la opción por la memoria en el Perú» En *Hueso Húmero*, n.º 50, 2007. Lima.

2 La encuesta se elaboró en diciembre de 2006 y buscó analizar cómo es que la opinión pública peruana elabora el recuerdo de los sucesos de violencia ocurridos en el país entre 1980 y el 2000, y la forma en que estos se conectan con las opiniones sobre temas de reconciliación, democracia y derechos humanos. Se realizó sobre una base de 1.601 entrevistas, distribuidas en Lima y Callao, en tres grandes ciudades (Arequipa, Chiclayo y Cusco) y en cinco provincias que se encuentran entre las más afectadas por el conflicto armado interno, entre las que se incluyeron Huánuco, Leoncio Prado, Huancayo, Huamanga y Huanta.

ex presidente Fujimori en abril de 1992 y en el debate que se desarrolló en el Congreso de la República el 14 de junio de 1995 sobre la ley de amnistía para los militares implicados en violaciones de los derechos humanos. La segunda la recogemos de la elaboración realizada por las organizaciones de derechos humanos durante el período de violencia. Dicha posición alcanzó su forma más concreta en el *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) que fue presentado en agosto de 2003. Reduciremos ambas posiciones a algunos elementos relevantes para el presente análisis, obviando sus matices para analizar la forma en que se han instalado entre los peruanos ciertas opiniones respecto a temas de memoria y justicia. Así, nos concentraremos en sus aspectos relativos a la interpretación de las causas de la violencia, la distribución de los méritos en la lucha contrasubversiva, la responsabilidad por las muertes y violaciones de los derechos humanos, y las demandas de justicia penal.

Ambas narrativas nos plantean lecturas alternativas de los hechos de violencia, así como distintas explicaciones sobre sus causas, la forma en que fue derrotado el Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (PCP-SL) y la idoneidad de la estrategia contrasubversiva utilizada por el Estado. Al mismo tiempo, se abren hacia distintas formas de concebir la democracia y hacia distintas actitudes frente a la justicia retributiva.<sup>3</sup> Tal como

han hecho otros autores, llamaremos a la primera *memoria de salvación* por sus semejanzas con las narrativas construidas por los gobiernos dictatoriales de derecha en distintos países del cono sur.<sup>4</sup> Desde esta posición, la única explicación al desarrollo del conflicto armado interno se encuentra en la voluntad criminal del PCP-SL; se asigna de manera exclusiva al gobierno de Alberto Fujimori y a las fuerzas armadas (incluyendo a las rondas contrasubversivas) el mérito en la derrota de la subversión, dejando ver que solo el gobierno fujimorista y su forma de hacer política es capaz de garantizar el orden y la seguridad en el país; y se justifica el alto número de víctimas civiles y de violaciones de los derechos humanos argumentándose que son inevitables en toda guerra. Como derivado lógico de estas posiciones, no se reconoce a las víctimas de la violencia el derecho a satisfacer sus demandas de justicia penal, ya que la sola pretensión de pedir a las fuerzas del orden que rindan cuentas por los crímenes cometidos es leída como una muestra de ingratitud y una forma de «hacerle el juego a la subversión».

A la segunda posición la hemos llamado en otro lugar,<sup>5</sup> dado su carácter emblemático<sup>6</sup> y a falta de una mejor denominación, *memoria para la reconciliación*. Desde este modo de ver los hechos, si bien se defiende que el motivo principal del conflicto armado interno fue la voluntad criminal del PCP-SL, se acepta también que la violencia no hu-

3 Referida a la penalización de las responsabilidades a partir de la imposición de castigos a los perpetradores de un daño para restablecer así la igualdad perdida a través de un crimen.

4 Véase MARCHESI, Aldo. «Vencedores vencidos: las respuestas militares frente a los informes “Nunca Más” en el cono sur». En Eric Hershberg y Felipe Argüero (comps.). *Memorias militares sobre la represión en el cono sur: visiones en disputa en dictadura y democracia*. Madrid: Siglo XXI, 2005.

5 Véase BARRANTES, Rafael y Jesús PEÑA. Ob. cit.

6 Por escrutar el pasado para extraer lecciones de él y así dirigirse hacia el futuro a través de recomendaciones que apuntan hacia un proyecto de reconciliación nacional.

biera podido desplegarse con la misma extensión e intensidad de no haberse montado sobre problemas estructurales de la sociedad peruana como la exclusión, la marginalidad y la debilidad de las instituciones democráticas. Se otorga un importante papel a las fuerzas del orden en la lucha contrasubversiva, pero no se les asigna un mérito exclusivo; pues se consideran también otros factores explicativos de la derrota de la subversión terrorista como el temprano deterioro de la relación entre el PCP-SL y la población rural, la resistencia de las organizaciones sociales en los distintos escenarios donde se desarrolló la violencia y el desgaste al interior del propio PCP-SL; además, se reconoce, a partir del uso de la categoría de «conflicto armado interno», que lo que vivimos en el Perú fue una guerra, pero se critica la forma en que se desarrolló la lucha contrasubversiva y la comisión de violaciones de los derechos humanos. De esta forma de entender el pasado, se deduce el derecho de las víctimas a satisfacer sus demandas de justicia penal mediante juicios a los responsables de los crímenes contra los derechos humanos, sean estos miembros de las organizaciones subversivas o agentes del Estado.

El análisis de la cercanía de la opinión pública hacia una u otra posición no debe ser entendido como el análisis del triunfo de una posición sobre la otra, pues excede a nuestras fuerzas la tarea de comprobar el grado en que la opinión pública se ha visto influenciada por las declaraciones y la capacidad persuasiva de los líderes de opinión. Tampoco se pretende un juicio sobre la validez histórica o moral de las posturas en disputa. Aspiramos únicamente a dar cuenta de la forma en que se encontraba, al momento de realizarse la encuesta, la opi-

nión pública peruana respecto de estos temas cruciales para el futuro de la democracia en el país, tomando como referente o modelos las dos posturas esquemáticas arriba mencionadas. Por último, si algún valor tiene este análisis, es el de entregar elementos para el estudio de la forma en que se van instalando en la opinión pública ciertos valores sobre la forma en que debe ser procesada la justicia, y el papel que en este proceso tiene la memoria como forma de interpretar el pasado y de abrirse hacia distintos futuros posibles.

## 1. LAS NARRATIVAS SOBRE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO

### 1.1. CAUSAS DE LA VIOLENCIA

Según la encuesta nacional sobre percepciones de memoria y reconciliación, la mayoría de los entrevistados opinó que la violencia obedeció a múltiples factores. Se aceptó con amplio nivel de consenso que tanto los factores «estructurales» como los relativos a la ideología y a la voluntad subversiva del PCP-SL son a su vez causas de la violencia. Sin embargo, no se les asignó el mismo peso. Cuando se trató de diferenciar entre los factores más importantes y los menos importantes, la gran mayoría de los entrevistados en todas las ciudades en las que la encuesta fue aplicada, otorgó más importancia a las explicaciones «estructurales» que a las que aluden a la ideología y a la voluntad subversiva del PCP-SL. Donde esta tendencia se agravó fue en las zonas más afectadas por la violencia: en Ayacucho y en ciudades como Huánuco y Huancayo el porcentaje de personas que opinó que factores como

La causa principal de la violencia

		Lima	Ciudades	Huánuco-Huancayo	Ayacucho
Voluntad del PCP-SL	La decisión de SL de iniciar una guerra	9,3	8,1	4,3	1,5
	Las ideas políticas de los senderistas	8,2	9,0	7,9	4,6
Factores estructurales	La pobreza	32,4	26,1	24,9	40,6
	La incapacidad del Estado para atender las demandas de la población	23,3	26,6	22,1	23,5
	Los abusos e injusticias que sufría la población	15,5	20,7	20,6	20,6
	La poca presencia de militares y policías	8,5	6,6	15,1	3,4
	La discriminación/racismo	2,0	1,3	3,7	1,4
	No responde	0,9	1,6	1,4	4,5

la pobreza fueron los principales causantes de la violencia fue mayor que en el resto del país.

La opinión de la mayoría de los encuestados respecto de las causas de la violencia discrepa de la versión de la *memoria para la reconciliación* como de la *memoria de salvación*. Tanto los primeros como los segundos defienden la idea de que la violencia no hubiera podido iniciarse sin la voluntad del PCP-SL de iniciar la guerra. La diferencia radica en que en la *memoria de salvación* es esa la única explicación para el conflicto. La puesta en primer lugar de los factores estructurales por parte de los entrevistados contradujo las dos versiones a partir de las que estamos elaborando este análisis. Es probable que debajo de esta versión se mantenga una cierta disposición a las explicaciones estructuralistas en amplios sectores de la sociedad peruana a partir de la constatación de una realidad signada por la pobreza, las injusticias y la debilidad de las instituciones estatales.

### 1.2. MÉRITOS Y RESPONSABILIDADES

Otro aspecto relevante del informe de la encuesta nacional sobre percepciones de memoria y reconciliación es el relativo a la distribución de

méritos y responsabilidades durante el proceso de violencia. Hemos dicho que en la *memoria para la reconciliación* se atribuye al PCP-SL la mayor responsabilidad de muertes y que, a su vez, se reconoce que las fuerzas del orden tuvieron una grave responsabilidad. Ello es absolutamente coherente con las opiniones recogidas entre los encuestados a nivel nacional. La posición defendida desde la *memoria de salvación* no fue convalidada por la mayoría de los entrevistados, puesto que, desde esta perspectiva, las fuerzas del orden no tuvieron una responsabilidad significativa. Para dar cuenta de ello, en la encuesta se diferenciaron las respuestas de quienes atribuían al PCP-SL o a las fuerzas del orden mayor responsabilidad en el número de muertos, de las que atribuían la responsabilidad a «ambos por igual». Llama la atención que en la única zona en la que el porcentaje de quienes opinaron que ambos actores causaron muertes por igual es mayor que el porcentaje de quienes opinan que la responsabilidad principal es del PCP-SL, fue en Ayacucho. En esta zona, la opinión de la mayoría no se acercó a la tesis de la *memoria para la reconciliación* ni tampoco, obviamente, a la de la *memoria de salvación*.

## ¿Quiénes causaron más muertes?

	Lima	Ciudades	Huánuco-Huancayo	Ayacucho
Las fuerzas del orden	8,2	13,2	12,5	15,3
Los grupos subversivos	46,2	42,4	46,2	25,5
Ambos por igual	40,0	42,4	38,3	50,5
No responde	5,6	2,1	2,9	8,7

Total columnas: 100%

Por otro lado, dado que no necesariamente la responsabilidad de muertes implica siempre violaciones de los derechos humanos, durante las entrevistas se preguntó si se consideraba que estas se habrían producido pidiendo que se defina quién habría sido el principal responsable. La mayoría de los entrevistados opinó que sí se produjeron<sup>7</sup> y, en todas las zonas encuestadas, la mayoría estuvo de acuerdo en que el principal violador de derechos hu-

manos fue el PCP-SL, pero no por ello se dejó de otorgar un alto porcentaje, sobre todo en las zonas más afectadas por la violencia, a las fuerzas armadas.

Uno de los principales nudos de discusión entre la *memoria para la reconciliación* y la *memoria de salvación* es la recurrencia con que se cometieron las violaciones de los derechos humanos. Nos referimos a la discusión acerca de si las violaciones fueron sistemáticas y generalizadas en algunos lugares y

## ¿Se produjeron violaciones de los derechos humanos?

	Lima	Ciudades	Huánuco-Huancayo	Ayacucho
Sí	82,7	84,7	81,6	70,8
No	8,7	13,0	16,5	15,3
No responde	8,5	2,3	1,8	13,9

Total columnas: 100%

## ¿Quiénes fueron sus autores?

	Lima	Ciudades	Huánuco-Huancayo	Ayacucho
Los terroristas	55,8	64,4	63,2	76,3
El gobierno de turno	41,5	35,3	21,2	23,5
La FA	25,1	28,3	37,2	57,5
La Policía	6,8	7,3	5,5	10,2

Respuesta múltiple. No suman 100%

<sup>7</sup> En el cuadro que presentamos a continuación podemos ver que, a pesar de ser Ayacucho la zona en la que se sufrió más intensamente el conflicto, existe ahí menor consenso sobre la existencia de violaciones de los derechos humanos. A pesar de ello, la cifra de quienes piensan que estas sí se produjeron es absolutamente mayoritaria: 70,8%.

momentos, o si, por el contrario, fueron sucesos aislados. Las cifras revelan que en todas las zonas encuestadas, sea para las violaciones cometidas por el PCP-SL o para las cometidas por las fuerzas del orden, la mayoría de los entrevistados estuvo de acuerdo en que generalmente los derechos humanos no fueron respetados; y, en todos los casos, se reconoció con mayor amplitud la generalidad de las violaciones de los derechos humanos perpetradas por el PCP-SL. Esta tendencia al reconocimiento de violaciones generalizadas es coherente con la versión de la *memoria para la reconciliación*, y se aleja bastante de la tesis, defendida desde la *memoria de salvación*, de que los crímenes cometidos por las fuerzas del orden no fueron más que excesos aislados, producto de la tensión del momento, ajenos por lo tanto a un plan o estrategia predefinida.

A pesar de que existe un amplio sector que reconoció la responsabilidad de las fuerzas armadas en las violaciones de los derechos humanos, el

rol que estas cumplieron en la lucha contrasubversiva fue percibido de manera favorable. Este mérito fue también atribuido al gobierno de Alberto Fujimori: en su mayoría, los encuestados valoraron positivamente el rol del Gobierno en la derrota de la subversión.<sup>8</sup> Este conjunto de opiniones es absolutamente coherente con la *memoria de salvación*, aunque también con la narrativa de la *memoria para la reconciliación*, en lo que respecta al mérito de las fuerzas armadas, dado que ella no desmerece la labor que estas desempeñaron en la lucha contrasubversiva.

Un aspecto por analizar es el de las opiniones respecto al papel de las fuerzas policiales. Según la *memoria de salvación*, las fuerzas policiales no jugaron un rol tan importante en la lucha contrasubversiva si se las compara con el rol jugado por las fuerzas armadas; mientras que, por el contrario, la *memoria para la reconciliación* reconoce el papel jugado por las unidades de investigación de la

Las fuerzas del orden, si y los derechos humanos en las zonas donde actuaron

	Lima		Ciudades		Huánuco-Huancayo		Ayacucho	
	Fuerzas del orden	Sendero Luminoso						
Generalmente sí los respetaron	3,5	1,5	9,3	3,3	11,2	5,6	2,2	2,3
Algunas veces no	26,2	8,0	23,5	8,4	34,8	20,1	18,2	10,3
Generalmente no los respetaron	66,9	87,6	65,2	85,5	51,5	72,0	70,7	80,8
No responde	3,5	2,9	2,0	2,7	2,5	2,3	9,0	6,6

Total columnas: 100%

8 Para la elaboración de los cuadros que presentamos a continuación se tomaron en cuenta solo las respuestas que atribuyen el rol más importante en la lucha contrasubversiva. En Ayacucho, región donde existe un sólido sentimiento de orgullo por el rol jugado por las rondas contrasubversivas, estas ocuparon un lugar más importante que el de las fuerzas armadas.

Policía Nacional. En todos los casos, la calificación del rol jugado por la policía fue «positiva» o «muy positiva», pero la distribución de ambas opciones tiene una relación directa con el grado de afectación de las distintas regiones: «muy positiva» en las menos afectadas y «positiva» en las más afectadas. Ello tal vez se deba al hecho de que el trabajo policial fue realizado y conocido sobre todo en Lima y no tanto en las zonas más afectadas en las que el desempeño de las fuerzas policiales durante los primeros años fue duramente cuestionado.<sup>9</sup>

### 1.3. EXPECTATIVAS DE JUSTICIA RETRIBUTIVA

El conjunto de percepciones y opiniones sobre el conflicto se ubicó, en la mayoría de los casos, dentro de alguna de las dos versiones en pugna que se desplegaron durante el conflicto y que se polarizaron una vez entregado el *Informe Final* de la CVR. En algunos casos, sin embargo, como el de las explicaciones sobre las causas del conflicto, las opiniones de los entrevistados no se encontraron dentro de

Rol percibido en la derrota de la subversión<sup>10</sup>

Calificación	Lima	Ciudades	Huánuco-Huancayo	Ayacucho
Muy positiva (80% a más)	FA, Policía, Autodefensa comunidades, gobierno AFF	FA, Policía, Autodefensa comunidades, poblaciones	FA	Autodefensa comunidades, poblaciones
Positiva (60% a 79%)	Poblaciones	Gobierno AFF	Poblaciones, gobierno AFF, autodefensa comunidades, Policía	FA, gobierno AFF, Policía

¿Quién jugó el rol más importante?

	Lima	Ciudades	Huánuco-Huancayo	Ayacucho
La FA	29,6	26,7	38,8	22,2
El gobierno de AF	27,3	26,1	23,9	14,8
La Policía	16,0	12,4	10,6	3,4
Los Comités de Autodefensa	10,2	17,3	15,8	46,1
La población de las zonas afectadas	5,3	6,6	5,9	4,2
Otros	6,2	4,4	2,8	0,5

<sup>9</sup> Véase COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Lima: CVR, 2003, t. II: «Las fuerzas policiales», capítulo 1: «Los actores armados».

<sup>10</sup> Consideramos únicamente a las instituciones que jugaron algún rol en la derrota militar del PCP-SL. No tomamos en cuenta, por tanto, otros actores como los partidos políticos, las organizaciones civiles y las iglesias.

ninguna de las dos memorias en pugna. Nos interesa ahora dar cuenta de cómo se ordenaron dichas opiniones frente a un ideal de respeto de los derechos humanos, específicamente, de aquellos que forman parte de los derechos civiles (libertad, derecho a la vida, integridad personal, etcétera).

Los cuadros que presentamos a continuación aglutinan las opiniones respecto a la forma en que deben procesarse jurídicamente las responsabilidades por violaciones de los derechos humanos y la forma en que debe combatirse la subversión. Como dice el informe de la encuesta nacional sobre percepciones de memoria y reconciliación, «[...] en ambos casos las respuestas se agrupan principalmente en aquellas opciones representativas de un ideal de respeto a los derechos humanos». Es decir, la mayoría de las opiniones en todas las zonas apuntaron en favor de investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos perpetradas por las fuerzas del orden, y tam-

bién en favor de detener y juzgar en procesos justos a los miembros de las organizaciones «terroristas». De esta manera, respecto a las demandas de justicia, sea para los procesos contra los miembros de las fuerzas armadas o contra las organizaciones subversivas que violaron derechos humanos, las opiniones fueron coherentes con las propuestas de justicia y reconciliación representadas en la *memoria para la reconciliación*.

## 2. REFLEXIONES FINALES

Los resultados encontrados revelan un cúmulo de opiniones, actitudes y valores que aparentemente se superponen y entran en conflicto entre sí. Podría decirse que no se terminó de condenar la acción de las fuerzas armadas y del gobierno de Alberto Fujimori durante el conflicto interno, ya que si bien se reconoció que hubo violaciones de los

**¿Debe investigarse y sancionarse las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden o es mejor dejar las cosas como están?**

	Lima	Ciudades	Huánuco-Huancayo	Ayacucho
Que se investigue y sancione	80,5	85,1	73,6	71,6
Dejar las cosas como están	12,0	13,5	22,1	19,1
No responde	7,5	1,4	4,3	9,3

Total columnas: 100%

**La mejor manera de combatir el terrorismo es...**

	Lima	Ciudades	Huánuco-Huancayo	Ayacucho
Deteniéndolos y juzgándolos en procesos justos	65,6	82,0	68,1	66,1
Persiguiéndolos y eliminándolos no importa lo que cueste	26,9	16,5	27,1	15,2
No responde	7,5	1,5	4,1	18,7

Total columnas: 100%

derechos humanos, estos se consideraron necesarios para acabar con el terrorismo. Parece revelarse un desconocimiento de la relación entre democracia y derechos humanos o una actitud «pragmática» hacia la violencia y los derechos humanos. Los crímenes son debidamente anotados, pero ello no necesariamente hace retroceder el reconocimiento hacia quienes se atribuyen la derrota de la subversión. Sin embargo, otra interpretación posible podría ser que los entrevistados supieron separar todo lo que tiene que ver con la derrota al PCP-SL de lo que tiene que ver con las violaciones de los derechos humanos y las responsabilidades penales que estas suscitan. El reconocimiento cognitivo de los hechos no estaría afectando el juicio moral sobre ellos. Desde este punto de vista, la constatación de los méritos de las fuerzas del orden en la lucha contrasubversiva no implicaría posiciones en favor de la impunidad. Esto, como ya hemos adelantado líneas arriba, sería coherente con la narrativa y las propuestas de justicia de la *memoria para la reconciliación*.

Por otro lado, respecto a los crímenes perpetrados por el PCP-SL, si bien la mayoría de los encuestados reconoció que fueron los principales responsables de muertes y violaciones de los derechos humanos, no se deduce de ello que las organizaciones subversivas deban ser perseguidas y eliminadas «no importa lo que cueste». Es cierto que el porcentaje de quienes estuvieron a favor de esta medida es significativo (en ningún caso menor del 15,2%); sin embargo, estos porcentajes son abso-

lutamente minoritarios respecto al porcentaje de quienes opinaron que los subversivos deben ser juzgados en «procesos justos».

Se revela, entonces, que en el Perú, al menos al momento de ser aplicada la encuesta, las demandas de justicia son coherentes con un ideal de respeto de derechos humanos. La mayoría de los entrevistados opinó en favor de la institucionalización de los derechos humanos en la justicia retributiva, por lo menos en lo referente a los sucesos de violencia vividos en el país durante la década de 1980 y 1990. La forma en que se ha impulsado desde la *memoria de salvación* la justicia retributiva respecto de la violencia reciente (impunidad para los miembros de las fuerzas del orden y extrema severidad sin mediar costos para los miembros de las organizaciones subversivas) no fue defendida por la mayoría de los peruanos. Así, el deseo de vengarse por cualquier medio por los daños causados por la subversión no fue concebido como una aspiración legítima; ni tampoco se justificó la violación de los derechos humanos perpetradas por las fuerzas armadas contra los miembros de los grupos subversivos y la población civil. Si bien ello no necesariamente se debe al trabajo de la CVR y a su impacto en la población,<sup>11</sup> podría reconocerse, cuando menos, que una cierta actitud en favor de los derechos humanos puede haber ido conformándose de manera paralela al trabajo de las organizaciones de derechos humanos desde los primeros años del proceso de violencia.

Queda pendiente para un estudio de más largo aliento el análisis del nivel de instalación en la

11 Se podría afirmar todo lo contrario: que la CVR no logró calar en la opinión pública ni constituirse en un referente para el moldeamiento de una cultura ciudadana.

opinión pública de la constelación de creencias, valores y actitudes coherentes con la democracia y los derechos humanos; para evaluar así si es que las respuestas recogidas en la encuesta nacional sobre percepciones de memoria y reconciliación descansan en factores estables o en factores contingentes y coyunturales. El estudio de la presencia estable de los valores y las actitudes de los derechos humanos en la población no se pueden abordar a partir de una sola encuesta, sino que

requiere de trabajos más extensos acerca de temas como la «civilización»<sup>12</sup> de las expectativas de justicia y la racionalización de los deseos de venganza.



---

12 Tal como la entiende Norbert Elías en *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 1987.

## LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POLÍTICA DEL RECONOCIMIENTO EN EL PERÚ

ROSA ALAYZA

Con este artículo me propongo reflexionar sobre el espacio que ocupan los derechos humanos en la escena pública y en los imaginarios de los peruanos. ¿Qué espacio han ganado? ¿Quiénes y bajo qué condiciones los levantan? ¿El lenguaje de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) sobre derechos es un lenguaje conocido? ¿Qué novedad nos trae? ¿A qué nos referimos hoy con derechos humanos en la política peruana? Ciertamente no creo poder responder a todas las preguntas, pero encuentro que la actual ausencia en el debate político nacional sobre la perspectiva de los derechos humanos representa una seria limitación para construir nuestro país como un espacio donde podamos vivir como personas.

### 1. ¿QUÉ NOS TRAJÓ DE NUEVO LA CVR?

Con el *Informe Final* de la CVR conocimos las atrocidades producidas por el conflicto armado interno en el Perú analizadas desde el punto de vista ético de los derechos humanos. Es decir, el análisis de la guerra interna puso de manifiesto la negación histórica de una buena parte de los peruanos por parte del Estado y de la sociedad. La acción armada simplemente agudizó esta realidad al extremo del exterminio de muchas poblaciones quechuas

y asháninkas. El Estado peruano, supuestamente democrático, abdicó de su autoridad política desde los finales de 1982 entregando a los militares la autorización para actuar sin cortapisas en los territorios en guerra. Asimismo, durante el último período (1990-2000), el poder militar se sobrepuso al civil articulando al mismo tiempo un sistema de corrupción organizada y centralizada dentro del Estado, la que fortaleció el poder central controlado. En ese período la guerra interna y la corrupción caminaron de la mano; de allí que actualmente el entonces presidente Fujimori está acusado tanto por crímenes de lesa humanidad como por malos manejos del dinero del Estado.

La perspectiva de análisis de la CVR nos deja: un diagnóstico muy profundo de las causas de la violencia, varios análisis de casos de violaciones de derechos humanos, el perfil de los actores políticos del conflicto interno y las secuelas de la violencia en lo psicológico y en lo social. Pero por encima de todo destaca su perspectiva ética que recorre la interpretación de lo ocurrido en el Perú, en la cual se nos ha dicho varias veces que la guerra se volvió posible porque las poblaciones afectadas fueron tratadas frecuentemente como objetos, tanto por Sendero Luminoso como por las fuerzas del orden y las autoridades. La condición de objeto de un gran sector de la población les

suprime su condición humana; es decir, anula el valor de su vida, sus modos de sentir y vivir. Bajo esta condición de objetos fueron vistos por la propia sociedad peruana. Como se ha dicho muchas veces, el desconocimiento y la indiferencia de la mayoría de peruanos ante las masacres que ocurrían dentro del país serrano, en Ayacucho, y otros lugares habla de esta ausencia de lazos de ciudadanía. Inequívocamente, más allá de nuestros deseos, estas distancias entre unos y otros peruanos muestran nuestro profundo desconocimiento de la humanidad de estas poblaciones, la ausencia de contacto con otro, distinto a uno, pero otro, humanamente hablando. Fue esta falta de contacto la que justificó la indiferencia de amplios sectores de la sociedad a los que no les importaron ni el hecho de la guerra ni sus efectos.

La perspectiva de la reconciliación del *Informe Final* de la CVR nos ofrece una perspectiva de construcción del futuro. Es decir, a la comunidad fracturada, a las secuelas de la guerra interna antepone la necesidad perentoria de reconstruir el pacto y restablecer vínculos, incluyendo a todos y todas con sus particularidades para que el pacto funcione. Todo ello encuadrado en el marco de la ciudadanía. La sociedad, como el Estado, debe poner lo suyo para el establecimiento del consenso de protección y apuesta futura que organiza los espacios de convivencia entre peruanos. Se debería construir un nosotros que asuma el haber ignorado este hecho tanto en los años de la guerra como en la historia peruana. En verdad, el tejido de relaciones humanas entre los habitantes del Perú se convierte en un asunto de primera necesidad para que existamos como país, en el que el

Estado facilita oportunidades y buen trato y las personas conviven aceptándose en sus diferencias. Sin embargo, hay que reconocer que actualmente esta perspectiva es aún muy poco conocida, menos asumida y escasamente practicada.

## 2. ¿DE QUÉ ESTADO HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos se han venido demandando desde hace varias décadas. La democratización de la sociedad peruana ha ocurrido a trompicones y por caminos variados. Por un lado, el reclamo de los derechos sociales (educación, acceso a la tierra, jornada de trabajo, condiciones de trabajo, alimentación, salud, etcétera); por otro lado, se constata que los derechos políticos han ido surgiendo como parte de la lucha social y después expresamente, a fines de los noventa, también, de la lucha contra la dictadura de Fujimori. Amplios sectores de la sociedad peruana han contribuido a modernizar sus relaciones con el Estado exigiendo una perspectiva de igualdad y ciertas garantías de desarrollo económico. Si miramos la historia del Perú, podemos concluir que desde los años sesenta se viene sembrando y cosechando una perspectiva de derechos en la sociedad peruana por parte de sectores rurales y urbanos de manera consistente. La conciencia individual y la conciencia de las diferencias han surgido juntas, como parte de las experiencias de la inmigración y construcción de la vida personal y familiar de muchos peruanos que se han establecido progresivamente en las grandes ciudades.

Definitivamente, va quedando atrás para muchos peruanos la relación de tutelaje y va afirmándose la conciencia del individuo. Ello no implica necesariamente un sentido del nosotros que vaya más allá de uno, menos todavía una actitud del respeto o tolerancia entre personas. Es decir, el sentido ético de las relaciones humanas, del que habla la CVR, esto es, la construcción de una casa común que nos alberga a todos, está ausente y en todos los estratos. En definitiva, históricamente, este lenguaje de derechos se afirma como parte del surgimiento del sujeto cholo peruano, presente hoy en muchas dimensiones de la vida pública también expresado como parte de la identidad de los peruanos. A la par, esto representa una expresión de la muerte de la sociedad oligárquica. Pero esta identidad del cholo peruano con derechos convive con una vieja cultura discriminadora que asumen tanto ricos como pobres, que sobrevive en modos de relación donde se busca la afirmación del grupo o de la persona discriminando al otro.

Resulta tan corriente el pragmatismo entendido como el uso de la autoridad o del grupo para conseguir mis fines, la violencia como recurso para lograr las demandas pendientes, el toma y daca de favores entre autoridades y poblaciones, el uso del lenguaje que gusta a la autoridad o al educador, etcétera. Estas y otras actitudes pueden interpretarse como estrategias de sobrevivencia que forman parte de los procesos de acomodo de los ciudadanos en la sociedad peruana. Igualmente, rasgos raciales, de consumo, modos de hablar, etcétera, ponen en evi-

dencia las miles de estratificaciones que existen para separarnos a unos de otros. Pero en ningún caso responden al respeto de las personas ni a la valoración de la pluralidad como riqueza humana y social. La tendencia simultánea a mantener espacios de diversión homogéneos y cerrados, según grupos sociales y culturales, se combina con la creciente privatización de los espacios públicos en las ciudades; así el hábitat representa como si fuera natural la manifestación de las muchas discriminaciones que hemos ido fabricando para sentirnos seguros. Y quienes aspiramos a una sociedad más integrada y menos discriminadora sin discriminaciones hasta ahora no logramos afinar nuestros sensores de tal manera que nos permitan valorar constructivamente nuestras diferencias.

El marco democrático constitucional y político que se inició en los ochenta no ha tenido un correlato ni en el Estado que como dijimos antes abdicó de su autoridad política ni tampoco en los ciudadanos. Por eso la supuesta legalidad democrática en nuestro país es sumamente débil, no solamente en lo que respecta a las instituciones y procedimientos, sino, sobre todo en lo que respecta a la aceptación de las personas. Hablar de formalidad democrática es correcto en la medida en que no hay masas ciudadanas que respalden fervientemente a la democracia. Esto coincide con la gran crítica latinoamericana que se hizo evidente con el informe (2004) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre la democracia,<sup>1</sup> que puso sobre el tapete que veinte

1 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (pnud). Democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas. Buenos Aires: abril, 2004.

años de democracia política no había cambiado la vida de las poblaciones; es decir, los cambios institucionales y legales se habían dado sin introducir al mismo tiempo las necesarias mejoras sociales y económicas que modificaran las formas de vida de las grandes mayorías. Todo esto ocurre, y nos deja una gran paradoja. ¿Cómo puede justificarse un sistema de democracia que no incluye como meta de su propia realización establecer condiciones comunes para el desarrollo humano de la población?

Se ve, en efecto, como comprensible la falta de legitimidad de la democracia ante las poblaciones, lo que estimula constantemente a que los discursos en nombre de los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales, etcétera) se vuelvan vacíos o formales. Ciertamente esto no le quita importancia ni valor político a las organizaciones que insisten en presionar por el cumplimiento de las reglas e institucionalidad democrática. Esto es obligar al Estado a que cumpla con su propia norma. Pero no hay que dejarse engañar o crear la ilusión de que ya existe un parámetro democrático en el Estado, cuando ni los representantes políticos, ni los funcionarios, ni una mayoría de la población lo quieren como regla de convivencia. La distancia entre un deber ser de la democracia y su realización como regla de convivencia cotidiana es grande todavía. Por eso, la legalidad puede haber incluido muchos rasgos democráticos, pero sus operadores los niegan constantemente con sus actitudes señoriales, autoritarias o privatistas. Y en muchos otros casos la mera lejanía del Estado hace todavía más lejana la llamada democracia que supuestamente reviste al Estado de derecho.

Durante los noventa, el Estado peruano al igual que el resto de Estados en América Latina se reestructuró de acuerdo con los lineamientos del Consenso de Washington. La finalidad de este consistió en lograr en el mundo estados dinámicos y eficientes, capaces de aliarse con las grandes empresas privadas aprovechando las oportunidades de negocios que la globalización ofrecía. El repertorio de medidas aplicadas —en forma rígida y poco crítica— consiguió debilitar la presencia y autoridad del Estado con medidas como la reducción de la política social, la flexibilización laboral, la focalización para atacar la pobreza extrema. Pero no se avanzó en buscar el ordenamiento institucional que concretara un Estado transparente, en la afirmación de la legalidad frente a la informalidad y en la reorganización del régimen tributario para facilitar ingresos al fisco.

Además, en el caso peruano, la corrupción asentada dentro de la cúpula del Estado trajo consigo, junto con el forado económico y el no aprovechamiento del dinero de la privatización, una enorme deslegitimación de la autoridad del Estado debido a que públicamente se conocieron las corruptelas instaladas en las altas jefaturas de este. Es así como, además de la disminución de la protección social y política del ciudadano, fruto de las medidas neoliberales, el Estado demostró ser incapaz de cumplir sus fines básicos de servicio público a la comunidad, puesto que su orientación se dio en función de fines privados. Ciertamente, este balance no es compartido por todos, hubo un buen sector de peruanos y peruanas, acostumbrados a estar relegados de la política estatal que leyeron la corrupción del gobierno de Fujimori como una más en la historia

del Perú y, por eso, más bien lo recuerdan positivamente por sus obras.

Nadie que represente al Estado puede evitar ser tratado con la desconfianza y la distancia que las mayorías han desarrollado frente a él. Por el contrario, la frustración y las heridas acumuladas imponen la necesidad de mostrar las buenas obras para empezar a establecer otro tipo de relaciones. Sin embargo, nos topamos con otro problema; normalmente la gente tiende a identificar cada gobierno con una persona, el presidente, pero no así con un aparato permanente y un equipo profesional. En efecto, para hablar de derechos humanos necesitamos una contraparte que es la autoridad que se hace respetar y querer, porque hace respetar los derechos de las personas. Con razón las imágenes críticas y negativas persisten. ¿Cómo podemos ejercer o creer en los derechos humanos con un Estado mermado en su autoridad y legitimidad, y sin gran llegada a la sociedad en cuanto a políticas sociales o productivas? ¿Cómo creer en los derechos ciudadanos cuando el Estado nos maltrata o desprecia? ¿Cómo creer en el Estado cuando su presencia se identifica con intereses privados? ¿Cómo creer en el Estado cuando casi no está entre nosotros?

### 3. LOS DERECHOS HUMANOS AUSENTES HOY DEL DEBATE PÚBLICO NACIONAL

Desde la transición a la democracia durante el período electoral del 2000 donde se eligió al presidente Toledo, quedó claro que para un gran sector de la población la elección del presidente Toledo impli-

caba un voto por el trabajo y el progreso económico, mientras que para una minoría representaba la defensa democrática de las libertades y derechos políticos después de la década del fujimorismo. Estas dos tendencias que existen hasta ahora expresan la existencia de dos grandes grupos marcadamente diferenciados en la sociedad peruana, uno mayoritario y fijado en demandas de progreso económico, no siempre leídas como derechos; y otro, minoritario, altamente educado, que aprecia los derechos políticos y civiles. Ambos forman parte de lo que podemos llamar el sujeto ciudadano.

Ciertamente, durante el gobierno del presidente Toledo se desarrollaron políticas públicas que incluyeron muchos y diferentes mecanismos de participación y concertación de la población para la elaboración de los planes de desarrollo. Se restituyeron los controles del Estado sobre sus autoridades, se empezó a descentralizar el poder político, se impulsaron políticas a favor de la transparencia y acceso del ciudadano a la información. La propia CVR se consolidó e inició sus labores durante este período, igualmente la procuraduría anticorrupción. En este marco, los derechos ciudadanos formaron parte del discurso público nacional, junto con la afirmación de la identidad chola de los peruanos. Sin embargo, las mejoras económicas fueron pocas y no corrieron en paralelo, aunque durante este período empieza el crecimiento económico que dura hasta ahora. Por eso, el sentimiento de haber sido defraudados por el presidente de la democracia se reproduce aunándose a sentimientos anteriores de frustración.

El gran debate electoral del 2006 nos devolvió a la problemática que la CVR había planteado a

propósito de la guerra interna: el Estado peruano está de espaldas a los pobres, necesita cambiar con urgencia para impedir que se desate un conflicto social mayor. La sombra de la guerra interna rondaba por allí como amenaza, incluso la intervención pública de algunos personajes ilustrados, vinculados a círculos de poder económico, hacen ver esta amenaza. El debate electoral recoge entonces el clima social de fastidio acumulado por no ver los beneficios ni de la política económica ni de la democracia. La candidatura de Ollanta Humala encarnó el nacionalismo exacerbado, agresivo y por momentos fuertemente etnocentrista. Mientras, Alan García, pese a su amplio conocimiento de temas políticos y sociales, utilizó un lenguaje cuidadoso para referirse a los problemas y, conforme se acercaba el día de la votación, aumentó su oferta de grandes promesas, sin salir del centro político que ocupaba para no perder su reciente alianza con la derecha.

Pese a que la problemática que se discutió durante la campaña electoral giró en torno a la necesidad de mirar al Perú pobre, rural y atrasado lo mismo que a los sectores urbanos, también pobres y con muchas demandas, en ningún momento se habló de derechos humanos. Los discursos se referían a un Estado-maquinaria que tenía que cambiar de orientación, gracias a la voluntad de gobernantes y funcionarios eficientes, luego se agrega el término *austeridad* en el argot oficial. El cambio aparecía entonces asociado a la eficiencia y a la disminución de las cifras de la pobreza. No se habla ni se desarrolla un trato distinto a la gente, ni tampoco hay gestos de reconocimiento para los ciudadanos o ciudadanas, o de pedir perdón por el daño que la población sufrió durante la guerra interna. Por otro

lado, no aparece el aprecio por la democracia como un valor compartido por los candidatos.

Durante el gobierno de Alan García, la perspectiva de derechos humanos brilla por su ausencia. Por el contrario, los signos son muy polémicos. Por ejemplo, su manifiesta defensa de la pena de muerte ha traído consigo polémicas y preocupaciones por una postura autoritaria, lo mismo la respuesta negativa del Estado peruano ante los mandatos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que le pide restituir derechos violados, a lo cual se niega, porque interpreta que la condición de «terroristas» de algunos ciudadanos les exime de tener y ejercer sus derechos. A lo anterior se suma el hecho de ignorar en la práctica el Plan Nacional de los Derechos Humanos, recientemente aprobado por su antecesor. Por otro lado, debido a la presión de los grupos de la sociedad civil, se concreta el inicio de una política de reparaciones: se aprueba el reglamento de la ley del Programa Integral de Reparaciones, se inician las reparaciones colectivas canalizadas por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) a 104 comunidades pobres, se dan algunas reparaciones individuales a familiares de policías y se establece el Consejo de Reparaciones. En efecto, contradictoriamente, la política de reparaciones avanza mientras que los derechos humanos, como marco legal, han sido muy cuestionados.

#### 4. LA SOCIEDAD CIVIL: ¿MERECE EL TÍTULO?

La mayoría de las organizaciones de derechos humanos que existen en el presente nacieron en la década del ochenta. Su desarrollo y presencia en

el país ha sido notable especialmente a fines de los noventa. Sin embargo, para muchos peruanos hablar de derechos humanos implica ocuparse «del terrorismo», y en una versión más elaborada, de las víctimas del conflicto armado interno. No ven una perspectiva algo más amplia que los incluya a ellos. Este sentimiento de poca o nula sintonía con los efectos de la violencia política y los afectados directamente por ella, inhibe a muchos sectores de peruanos a apoyar las políticas de reparaciones porque las ven en competencia con su propia lucha para exigir recursos al Estado. La dificultad de generar sentimientos y acciones de solidaridad está marcada por la débil política del Estado en cuanto a derechos. Esto muestra el poco alcance que tiene en la población la prédica de derechos desde el Estado, así como también una perspectiva de defensa de los derechos que se ha centrado por mucho tiempo en los aspectos civiles y políticos de ellos sin enlazar estos aspectos con otros propios de la realidad de nuestro país.

En todo caso, en estos tiempos predominan una variedad de demandas sociales fragmentadas, lideradas muchas veces por caudillos locales, regionales o nacionales que compiten con otras formas de representatividad regional para liderar las demandas. Estamos ante intereses fragmentados que vienen de grupos oprimidos y marginales combinados con una actitud política que no incluye un sentido amplio de comunidad y que también se podría interpretar como un conjunto de luchas de sobrevivencia y reconocimiento por parte de estos sectores. Por otro lado, el Estado no se ha dado el trabajo de construir los canales adecuados para satisfacer esas demandas, aunque

maneje hoy una información más certera sobre el número, localidad, motivo y duración de los conflictos. La constante es dejar que en cada caso las cosas lleguen a un extremo para atenderlas. Y claro, los discursos y métodos violentos de la población se alimentan de la impaciencia que produce la sordera del Estado. Luego, la desconfianza los lleva a pedir la presencia del mismísimo ministro o premier en el lugar de los hechos. Estos episodios se repiten en la escena pública bajo un libreto similar: ¿diálogo de sordos o comedia de errores?

Muchos grupos de la sociedad civil continúan trabajando en una perspectiva de derechos humanos. Son valiosos sus informes públicos que miden una serie de aspectos en este campo, lo mismo que sus informes dirigidos a los organismos internacionales. Participan en redes y grupos de nivel continental y global que muchas veces han permitido la multiplicación y resonancia de sus acciones en otras instancias internacionales. Al mismo tiempo, debido a su gravitación nacional y a su tenacidad defendiendo casos de violaciones de derechos humanos, han sido duramente atacados en los medios de comunicación. Hay quienes buscan desprestigiarlos bajo el apelativo de «izquierda caviar», o dar una imagen de personas interesadas que lucran con el sufrimiento de otros o que obedecen a consignas políticas contra el gobierno o contra miembros de las fuerzas armadas, para lo cual usan a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en asuntos de carácter político. Lejos de pensar que no tengan defectos, está claro que el ataque y campañas de difamación de las que han sido objeto hablan de su presencia e influencia.

Sin embargo, preocupa que en el marco de lo referido antes sobre la poca legitimidad del Estado y la ausencia de un marco democrático aceptado mayoritariamente por la población se acentúe más aún la falta de sintonía de grandes sectores con el discurso de los derechos humanos, llegando a caer en saco roto. Es decir, partiendo de las historias de vida de muchos peruanos, ese discurso les suena más como una declaración de fe que una apuesta política posible para el país. La falta de legitimidad del Estado es notable y ello también se expresa en el hecho de que a los peruanos no les incumbe su construcción porque parece que no han descubierto su necesidad vista en un sentido constructivo y positivo. La suma negativa que caracteriza a la gestión estatal de las últimas décadas parece contundente para la población que es maltratada o ignorada por el propio Estado. Incluso a estas poblaciones que han sufrido una mala gestión estatal hay que preguntarles si es posible vivir en una sociedad donde no hay reglas básicas aceptadas por todos y mecanismos de protección de la población. O, dicho de otro modo, ¿acaso la política puede producir efectos positivos en las vidas de las gentes si discurre en medio de la ley de la selva? En suma, la necesidad de construir un Estado que haga respetar los derechos y que él mismo los respete es un problema de todos, ciudadanos y gobernantes, grupos de oposición y partido de gobierno, pobres o ricos. Todos necesitamos al Estado y su construcción también depende de nuestras acciones para hacer respetar los derechos de las personas. Caso contrario, seguimos en un círculo vicioso que consiste en acusar al otro de la responsabilidad de los males del país, sin poner mínimamente lo que nos toca.

Para los que estamos en la sociedad lo dicho antes nos lleva a analizar este terreno desde un punto de vista político. Lo que la sociedad no produce como actitud, propuesta o ideas difícilmente lo reconoceremos en el Estado o en la política. Es necesario que los grupos de la sociedad civil analicen autocriticamente qué espacios ocupan y qué tipo de relaciones han establecido con sectores de la población. El contexto descrito antes, que hace ilegítimo un discurso de los derechos humanos, no solo afecta al Estado, sino a estas organizaciones. Esta realidad amenazante de la que se aprovechan quienes quieren mantener todo tal cual, exige que la promoción de los derechos humanos no implique solamente construir un lenguaje accesible, con una perspectiva inclusiva, sino, sobre todo, que implique gestos que tejan los lazos entre las personas. La inclusión implica que la persona con su vida entera se van haciendo parte de una comunidad o grupos de las personas; no se trata simplemente de que se logren cubrir sus carencias. La maduración de una conciencia individual, la búsqueda del progreso familiar y el contacto con realidades variadas forman parte de las dimensiones que constituyen la vida de los peruanos y peruanas de hoy. Por eso no está de más preguntarse: ¿qué se comparte con los grupos que se trabaja? ¿En qué medida los espacios de sensibilización y formación en derechos humanos representan un ejercicio de democracia y diálogo o, más bien, uno de adoctrinamiento bajo un discurso correcto? ¿Hasta qué punto los círculos de influencia se han convertido en públicos cautivos? ¿Hasta dónde se reconoce como un otro al que tenemos delante o se convierte en un receptor de ideas, de instrumentos de trabajo o consignas?

Partamos del hecho social de que las fragmentaciones y desconfianzas alimentan una atmósfera y sensibilidad social que dificulta un intercambio genuino entre personas de grupos social y culturalmente distintos. Por eso, si no hay un ejercicio deliberado de reconocimiento en estos encuentros, difícilmente habrá comunicación, diálogo y menos todavía derechos humanos aceptados en la convivencia. Por otro lado, subsiste una fuerte competencia entre organizaciones de la sociedad civil en pos de una mejor ubicación en el espacio social y público. Estos comportamientos se basan en la negación de la cooperación como práctica posible o en la necesidad de asumir un perfil que sobredimensiona una temática, aquella en la que nos especializamos, dejando de lado un sentido de conjunto. Lo dicho se resume en una práctica marcada por una lógica de mercado, que se ha impuesto, negando en los hechos la posibilidad de cooperar en otros términos; se constata la ausencia de una idea de comunidad. La escasez de recursos y la precariedad de las organizaciones, llevan muchas veces a acciones con una carencia de sentido ético; entendido este último como la construcción de un nosotros en el espacio social y político. En muchos lugares esto se explica por tener un tejido social desestructurado por efecto de la guerra.

El reconocimiento vital del otro como punto de partida en el proceso de ir formando un nosotros, representa la pauta para que los derechos humanos se encarnen en nuestra sociedad, en nuestras relaciones, en las acciones del Estado. Esta fue la novedad que nos dejó la CVR y que no se ha destacado lo suficiente. Su mensaje ético quedó caricaturizado por la polémica deliberadamente ideo-

logizada en torno al Informe, así como también por la defensa cerrada que hicieron los sectores acusados de complicidad durante la guerra. Estos grupos vinculados al poder económico, medios de comunicación, fuerzas armadas tienen poder y eco en el espacio público, lo cual coloca en los hechos una barrera muy difícil de vencer para ventilar públicamente estos temas dejando que fluyan el debate y el reconocimiento de puntos de vista distintos. En estos escenarios, los grupos de la sociedad civil tienen muy poca visibilidad; es decir, si bien su opinión desde el punto de vista técnico tiene un valor importante, no ocurre lo mismo desde el punto de vista político. Los medios de comunicación los recogen muy poco; si lo hacen tienden a individualizar esas opiniones borrando de un plumazo a las organizaciones y proceso que les dieron lugar.

Constatamos que hasta ahora los distintos voceros de la sociedad peruana no han discutido el significado y consecuencias del Informe de la CVR, tampoco lo que significa compartir a distintos niveles las secuelas de la violencia. Ya el resto de lo que ocurre es un libreto conocido. Me refiero a que desde el 2006 el Gobierno actual se ha negado a asumir una perspectiva de derechos y más bien se opone a ello. En ese contexto, los anuncios de cambio son flor de un día, la ausencia de una perspectiva de derechos humanos no sorprende y tampoco la tendencia autoritaria que crece de a pocos.

Por eso, no llama la atención la ausencia de una perspectiva de derechos humanos en los escenarios públicos y, a la par, los necesitamos para contar a futuro con una sociedad y Estado democráticos. Por eso, siguen siendo urgentes y necesari-

rias las preguntas que nos inquietan: ¿cómo defender los derechos humanos sin un Estado que los proteja? ¿Cómo defender los derechos humanos si no estamos dispuestos a reconocer al otro como persona? ¿Cómo el crecimiento personal de cada uno puede darse en medio del encuentro con los demás? ¿Cómo favorecer los espacios de expresión y de respeto de distintas identidades?

¿Cómo aportamos desde lo social a la construcción de un nosotros? ¿Cómo los que estamos en sociedad nos ganamos el título de sociedad civil?



Observatorio internacional



Paradojas de la judicialización en los casos de derechos humanos

## LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PARADIGMAS EN AMÉRICA LATINA\*

JAVIER CIURLIZZA

### 1. FOUCAULT Y EL TEATRO DE LAS OPERACIONES JUDICIALES

El establecimiento del derecho penal moderno, si consideramos como tal aquel que surge del modelo liberal del siglo XIX, estableció como paradigmas conceptuales la prohibición absoluta del castigo corporal como pena, el alejamiento progresivo de las aproximaciones biológicas y racistas del castigo, y el señalamiento de objetivos trascendentes para la aplicación y cumplimiento de las penas. Estas, desde la perspectiva foucaultiana de la cárcel y el castigo, abandonan el ritual que exhibe al delincuente al público y lo transforma en un conjunto de ritos y símbolos en donde la pretensión punitiva del Estado encuentra un objetivo racional: castigas, basándote en reglas predeterminadas, la infracción de un bien jurídico considerado relevante, en la medida en que se pueda probar la culpa (o el dolo, para ser preciso) del imputado.

Sin embargo, el papel del público y la audiencia en el juicio y castigo sigue siendo importante. La oralidad de los juicios penales representa una

puesta en escena en donde se presume que el peso de la autoridad del Estado se encuentra expresado en la ubicación de las partes, en la superioridad del juez y en el carácter dramático de los actos judiciales. El modelo inquisitivo y escrito también tenía esta ritualidad, pero alejada del público. Ambos modelos llevan el juicio de espaldas a la sociedad.

### 2. LOS DERECHOS LIBERALES COMO LÍMITES DEL TEATRO JUDICIAL

La teatralidad del juicio penal y la solemnidad del poder represor del Estado adquieren en sociedades liberales características más concretas cuando los derechos de los individuos se erigen como barreras esenciales a la autoridad estatal. El reflejo directo de los derechos liberales o civiles en el ejercicio de la sanción y el castigo, es la primacía de los derechos del procesado. Las garantías judiciales aplicables al reo se expanden geométricamente en ordenamientos constitucionales y en principios internacionales. El derecho de defensa,

\* Ponencia presentada en la conferencia «Democracia y justicia transicional», realizada en Bogotá en junio de 2007 y organizada por el Centro Internacional para la Justicia Transicional (CIJ).

por ejemplo, se convierte en el núcleo esencial del proceso judicial, pues solo garantizando su plena vigencia es posible dotar de legitimidad al proceso penal.

De allí que la teatralidad del proceso penal incorpore al acusado como el elemento central del procedimiento. Sobre él giran las pruebas que la fiscalía argüirá para destruir una presunción que, si bien admite una prueba en contrario, permanecerá incólume si el Estado no hace el esfuerzo necesario para despejar toda duda razonable.

### 3. LOS IMAGINARIOS DEL VIOLADOR DE DERECHOS HUMANOS

El problema surge cuando se trata de procesar crímenes que son cometidos desde la autoridad del Estado, en cuyo resultado no solo hay un bien jurídico afectado, sino también una violación del pacto social establecido retóricamente desde Hobbes. Si el Estado mata arbitrariamente, la seguridad como derecho esencial desaparece. El castigo al Estado y al que mata en su nombre, se vuelve un dilema hobbesiano, de legitimidad básica del Leviatán.

Estos dilemas fueron apreciados de manera sistémica cuando se buscó juzgar a los criminales que no estuvieron incluidos dentro de los tribunales penales militares internacionales de Núremberg y de Tokio. La teatralidad de estos juicios fue esencial para construir un imaginario suficiente para crear precedentes que culminan en 1998 con el establecimiento de la Corte Penal Internacional. Pero los escasos juicios que se siguieron en la República Democrática Alemana y en la Federal

Alemana estuvieron teñidos de complejos problemas de legitimidad. Sin mencionar la falta de enjuiciamiento de crímenes atroces cometidos por la Unión Soviética, o por el bombardero estratégico de población civil (la triste destrucción de Dresden) y las bombas atómicas de Hiroshima y Nagasaki.

Hannah Arendt había ya apreciado con ocasión del juicio a Eichmann en Israel, la manera en que el proceso judicial permitía la creación de un escenario ficticio en donde las partes procuraban situar la verdad como un elemento funcional a los objetivos procesales. Ni Eichmann parecía preocupado por defenderse de las imputaciones globales que se le formulaban, ni el fiscal parecía concentrado en probar la criminalidad organizada a la que Eichmann perteneció.

Si las garantías judiciales liberan al proceso del poder omnímodo y abusivo del Estado, representan —ellas mismas— un reto formidable cuando se trata de juzgar a personas que han detentado el poder recientemente o que cuentan aún con poderes fácticos que se traducen en hechos concretos durante el juicio: intimidaciones a los jueces y fiscales, amenazas a los testigos, manipulación de la evidencia, uso de medios de comunicación para defender su causa, contratación de abogados y consultores de primer nivel, influencia en funcionarios públicos, etcétera.

Y es que las garantías judiciales se establecieron para equilibrar el enorme poder que se presume tienen el Estado con el escaso poder que se presume tiene el procesado. Cuando el procesado tiene un poder igual o superior al Estado que lo juzga, entonces se produce una distorsión perversa de los fines del juicio.

La aparente contradicción entre las garantías judiciales a favor de los acusados y las necesidades de avanzar persecuciones penales en crímenes cometidos desde aparatos de poder, ha calado hondo en diferentes partes de América Latina. En nuestros países, podemos apreciar las tensiones producidas por un derecho penal basado en la plena garantía de los derechos de los acusados y los retos de nuevos derechos, que emergen en buena medida de los estándares internacionales y se van incorporando en nuestra jurisprudencia.

#### 4. LO QUE ENTENDEMOS O NO ENTENDEMOS EN AMÉRICA LATINA POR JUSTICIA

Pero antes de referirme a estos nuevos derechos reconocidos, permítanme una segunda digresión conceptual que me parece importante. Me refiero al significado del valor «justicia» asignado en nuestra América Latina. En un estudio referido a lo que el Banco Mundial denomina «Estado de derecho», esto es, la estabilidad política y económica de los países y la propensión de las sociedades a acatar la ley, países como Perú, Bolivia, Ecuador y Venezuela aparecen como Estados en donde la ley no se cumple, en particular en cuanto a los derechos de la propiedad intelectual. Con todo respeto a estas caracterizaciones, el Estado de derecho debería ser algo más que la existencia o no de un floreciente mercado de videos piratas o la posibilidad de fotocopiar libros famosos sin sufrir persecución.

El valor justicia en nuestros países pasó por una etapa fuertemente ideológica en donde todo lo que no fuera referido a la transformación de es-

tructuras económicas, no podía entrar dentro de la categoría de justicia, y mucho menos social. Las visiones estructurales o estructuralistas de la justicia permitieron sin duda construir hermosas utopías y provocaron transformaciones sociales, pero incorporaron el menosprecio por los aspectos liberales del Estado de derecho. Este menosprecio es recurrente en nuestros países, pues ciertamente la pobreza y la marginación demandan de un Estado que transforme relaciones desiguales, pero el excesivo peso de lo estructural hizo obviar que sin democracia y sin legalidad, cualquier conquista social o proceso de transformación es efímero, pues dura lo que el gobernante que lo propone e implica la vulneración de libertades que hacen de la democracia algo vivo, y no congelado y determinado por quien tiene el poder de turno.

El menosprecio por la superestructura judicial y por la ley, sobrevivió el retorno a nuestras democracias y aún hoy es un factor preocupante de nuestras frágiles instituciones. La encuesta anual del Latinobarómetro del 2005 revela cómo el imperio de la ley es escaso, en la percepción de los encuestados en Bolivia, Ecuador, Brasil y Perú, mientras que es más alta en Chile, Uruguay y Colombia. En estos últimos países coincide la percepción ciudadana respecto a la importancia relativa de las instituciones, aun cuando con notorias diferencias. Si a ello le sumamos que tan solo los uruguayos tienen cierta confianza respecto a que sus impuestos son adecuadamente gastados, mientras que todos los demás países presumen que Alí Babá y los cuarenta ladrones son quienes dirigen las arcas fiscales, tenemos un escenario complejo respecto a lo que la población percibe como el valor justicia.

## 5. CONSECUENCIA DE ESTAS DIGRESIONES EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL: UN ENFOQUE POLÍTICO ECONÓMICO

Ciertamente que lo señalado hasta ahora está lleno de contradicciones, pero en este espinoso asunto conviene elaborar mejor las preguntas que intentar respuestas definitivas.

En términos de justicia transicional, en aquellos países en donde se ha intentado o se intenta procesar penalmente a quienes desde el Estado o desde funciones fácticas de poder violaron derechos humanos, los esfuerzos judiciales pueden eventualmente ser recibidos con escepticismo por parte de la opinión pública en general. Incluso en aquellos países en donde se han producido avances importantes en la lucha contra la impunidad, la confianza ciudadana con relación a la justicia no parece mejorar (en Argentina, el 75% de los argentinos piensan que la mayoría de los jueces son corruptos. En Perú, solo el 6% de la población aprueba la gestión del Poder Judicial).

En términos político-económicos, la impartición de justicia puede ser analizada dentro de un enfoque institucional de oferta y demanda, en lo que Polanyi llamaba el doble movimiento. Mientras más justicia se procura y se obtiene, mayores resistencias habrá para los interesados tocados. Mientras más impunidad haya, mayor resistencia se genera para vencerla. La oferta de justicia se da en un mercado político, no dentro de los avatares de la mano invisible, sino por una suma de decisiones deliberadas de actores públicos y privados que organizan un servicio judicial. En términos de justicia transicional, la oferta de justicia podría estar directamente vinculada con las capacidades insti-

tucionales de los aparatos judiciales y con la voluntad política de los Estados y, naturalmente, con el marco jurídico y las reglas sustantivas y procesales vigentes o en proceso de adopción.

La demanda social por justicia es correspondiente con la oferta, pero no parecería estar condicionada a ella. La demanda de justicia estaría vinculada con el deseo de las sociedades de que se haga justicia, con el comportamiento de las élites sociales y políticas y la correspondiente difusión de esta necesidad en medios de comunicación. La demanda puede presentarse de manera caótica y dispersa, como cuando hay demandas contradictorias producto de escenarios previamente polarizados. Puede también presentarse organizada, en función de los componentes culturales y sociales de quienes demandan justicia. No será casual entonces que el largo círculo que siguió el caso argentino, que será abordado más adelante en este panel, tenga que ver con la permanente lucha por organizar la demanda de justicia y luego asumir directamente las características de la oferta.

La demanda puede ser tan débil que el problema puesto a consideración se torna irrelevante, o es cubierto por demandas sociales más acuciantes. Brasil puede ser el ejemplo de la «impunidad perfecta», en conexión con las muertes y desapariciones producidas en la dictadura militar. En Brasil, la amnistía política ha tapado las posibilidades de acceso, pero no parece existir un movimiento social organizado que se haya puesto de acuerdo en que hay que reabrir investigaciones. Otro arquetipo de impunidad podría ser El Salvador, en donde a pesar de haber existido una comisión de la verdad, la demanda social por justicia ha sido insuficiente debido a que no impacta en los

aparatos de poder. Por allí podríamos quizá ubicar a Guatemala, aun cuando hay una mayor demanda social por justicia, pero la derrota en referéndum de reformas políticas acordadas después de la guerra demuestra que hace falta mucho por hacer. El caso de Myrna Mack ha abierto camino.

Y es que la oferta de justicia en nuestro continente, felizmente, no depende solo de los Gobiernos o los jueces y los fiscales. La transnacionalización jurídica y normativa de los derechos humanos lleva a que la mayor parte de nuestros países esté muy pendiente de los casos que se tramitan ante el sistema interamericano de derechos humanos. Cuando en el 2001 la Corte Interamericana dijo que las leyes de amnistía en el Perú eran incompatibles con las obligaciones internacionales del Estado, se abrió una catarata de casos en distintos países en donde se ha ido ampliando el concepto. Hoy, jurídicamente, oponer obstáculos procesales como la amnistía, la cosa juzgada o la prescripción para investigar serias violaciones de los derechos humanos es contrario al derecho internacional. Los Estados saben que adoptar estas medidas, aun aquellas que estén vinculadas a los derechos de los acusados, implica una apuesta de alto riesgo. Como lo dice la Corte Constitucional de Colombia al revisar la constitucionalidad de la Ley de Justicia y Paz.

## 6. ESTADO DE DERECHO Y JUDICIALIZACIÓN: EFECTOS NECESARIOS Y CONTINGENTES

¿Hay conexión entre los países que respetan más el Estado de derecho y que, por tanto, están en mejores condiciones de investigar seriamente las violaciones de los derechos humanos?

No veo una prueba empírica suficiente como para afirmarlo de manera más integral. El caso colombiano puede ser muy peculiar, pero es ilustrativo de un Estado de derecho que es sofisticado y altamente desarrollado y, al mismo tiempo, con dificultades inmensas para superar la percepción de impunidad sobre cierto tipo de crímenes. A Chile le tomó diez años, una orden de detención en Londres y cuentas bancarias secretas, para abrir los cauces de la justicia contra Pinochet. Al mismo tiempo, en países con poco Estado de derecho e instituciones frágiles pueden producirse ejemplos interesantes de mecanismos de justicia transicional. Paraguay es quizá el Estado que aparece en último lugar en todos los estudios sobre legalidad y transparencia, pero ha intentado esclarecer los crímenes cometidos en su dictadura a través de la Comisión de la Verdad y Justicia y a través de los archivos del terror. Perú es un país en donde la falta de respeto a la ley, el descrédito generalizado de la política y la crisis profunda de los partidos forma parte del panorama cotidiano. Sin embargo, la Comisión de la Verdad y Reconciliación produjo en dicho país uno de los informes más completos y existen más de ciento cincuenta procesos judiciales contra violadores de derechos humanos.

Lo que podríamos decir es que la oferta de justicia en materia de violaciones de los derechos humanos tiene una relación proporcional con el fortalecimiento del Estado de derecho, entendido no solo como aquel estado de cosas respaldado por la mayoría o percibido como adecuado, sino como categoría normativa y como valor en sí. A pesar de los obstáculos, en países como Argentina, Chile y Uruguay, los procesos penales por violaciones de los derechos humanos crean procesos

de legitimidad a veces invisibles, pero que fortalecen el sistema jurídico, el sistema judicial, y la legitimidad y amor propio de los operadores judiciales. Basta referirse, por ejemplo, a algunas entrevistas concedidas por el juez chileno, Juan Guzmán y el creciente respeto que el Poder Judicial chileno emana hacia las personas e instituciones. Por el contrario, en aquellos países en donde no hay procesos ni investigaciones, y las pocas que hay son miradas con sospecha, el Estado de derecho termina sufriendo de enfermedades adicionales.

## 7. LA COMPLEJA E INACABADA RELACIÓN DE LA JUDICIALIZACIÓN CON LA DEMOCRACIA REALMENTE EXISTENTE

Y entonces cabe una segunda pregunta: ¿si los procesos por violaciones de derechos humanos fortalecen el Estado de derecho, entonces fortalecen la democracia?

Esta pregunta requiere un análisis mucho más complejo, pues nos movemos de una categoría normativa y axiológica (el Estado de derecho) hacia una categoría política, instrumental y de mecanismos (cómo la democracia funciona realmente). Si entendemos la democracia como la suma de reglas objetivas que organizan el poder y consagran principios, siendo aquellos principios los derechos humanos, entonces la respuesta puede ser sí o no, o los dos al mismo tiempo. Y esta cantinflada puede ser absurda pero inevitable, puesto que la democracia de nuestro tiempo (la realmente existente, siguiendo el vocabulario de la guerra fría) tiene que ver con la tensión que existe entre mayorías y minorías. La demanda de justi-

cia no puede, dicen algunos, estar vinculada solo a la decisión de la mayoría, pues puede ocurrir por distintos motivos que esa mayoría piense que es una mala idea procesar a los delincuentes o a cierto tipo de delincuentes, o a aquellos delincuentes que pertenecen al Estado. En todos nuestros países escuchamos y escucharemos frases como «no podemos perseguir a nuestro héroes», «se está creando un ambiente de inestabilidad», «la paz está por delante de la justicia», etcétera. Desde la Patagonia hasta el Río Grande, en todos nuestros países el argumento de la estabilidad se constituye en un chantaje institucionalizado que puede ser muy exitoso en términos sociales, por lo menos por un tiempo. Podríamos decir entonces que el procesamiento de violaciones de derechos humanos envía una poderosa señal de prevención y de igualdad ante la ley, que además permite legitimar el contenido ético y político de la justicia, pero no estoy convencido de que las persecuciones penales en sí mismas fortalezcan la democracia, en su sentido realmente existente. Es más, puede enfrentarse con la percepción de las mayorías políticas. De allí el término «la batalla de los jueces».

## 8. LOS NUEVOS Y LOS ANTIGUOS «DERECHOS»

Decía que el derecho internacional ha ido implantando ciertos derechos aparentemente nuevos, aunque algunos dicen que en realidad son categorías que explican el ejercicio simultáneo de varios derechos. Estos derechos tienen que ver con la verdad que asiste a las víctimas, la memoria colectiva de los pueblos, el acceso a la justicia, la reparación más integral posible de los daños causados y las garan-

tías que los Estados y las sociedades deben construir para el nunca más, es decir, las de no repetición. A través de declaraciones, jurisprudencia internacional e interpretación del derecho internacional existente, estos derechos han penetrado los sistemas jurídicos nacionales, al punto que en Argentina, Chile, Colombia y Perú, de los casos que puedo conocer, estas categorías se han incrustado como referentes obligados. Ahora bien, la emergencia de estos derechos o categorías explicativas de derechos me regresa al primer punto de esta presentación. Es decir, a la relación entre la pretensión punitiva del Estado y los derechos que le asisten al imputado.

Un buen ejemplo de esta relación es lo que ocurre actualmente con el tema de la prescripción, o limitaciones legales para la pretensión punitiva del Estado. Fundamentalmente, estamos frente a un mecanismo procesal establecido como límite objetivo. Los abogados solemos olvidar el origen de las cosas (y a veces es bueno, pues el ejercicio forense causalista termina siendo un alegato político hermoso y muchos casos perdidos), y por ello hemos olvidado que la prescripción es un instituto jurídico por el cual el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de las acciones o la adquisición de las cosas ajenas, pero que su origen tiene que ver con una aspiración de equidad entre el Estado y el ciudadano. Básicamente, si el Estado no era capaz por un tiempo determinado de encontrar pruebas para incriminar un delito, su pretensión se extinguía.

Se acepta hoy que la prescripción tiene serias limitaciones frente al derecho a la verdad, que las desapariciones forzadas son crímenes permanentes y, por tanto, no sujetos a prescripción, que los

crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional no pueden prescribir, etcétera. Se opone al *fairness* ciertos principios que se reclaman superiores. La verdad por encima de la prescripción. En una hermosa sentencia, el Tribunal Constitucional del Perú sostuvo hace dos años que «[...] el Estado puede perder el derecho de perseguir al delincuente, pero las personas no pueden perder su aspiración a encontrar justicia».

Lo mismo puede decirse de la cosa juzgada, que entra en un relativismo jurídico tal que haría temblar de incertidumbre a mis maestros de la facultad.

## 9. REFLEXIÓN FINAL: JUDICIALIZACIÓN SIN PERDER LA PERSPECTIVA

Si entonces estamos transitando hacia un estado de cosas en donde los valores de verdad, justicia, reparación y no repetición superan los valores definidos como «clásicos»: derecho de defensa, prescripción como límite, cosa juzgada, amnistías, se producen al menos dos paradojas. La primera es que la emergencia de los nuevos derechos sustrae, o intenta sustraer, la disyuntiva entre olvido y memoria de consideraciones políticas, procurando normativizarlo y colocarlo en el campo del derecho. Pero la verdad no puede ser una categoría normativa, por lo menos no hay una verdad «que deba ser», sino que es, o que pretende ser. La inclusión de la verdad como derecho subjetivo, jurídico, indica que se reclamará ese derecho por la vía judicial, tarde o temprano. La vía judicial no arroja, de nuevo con Foucault, verdad total, sino verdad procesal. La tragedia ocurrirá cuando pretendamos que con la sentencia se acabe el

proceso de formación de memoria histórica. Que con la sanción al represor, al criminal, al paramilitar, mágicamente la justicia quede hecha y la verdad definitivamente establecida.

La judicialización de la verdad es el objetivo común de las comunidades de derechos humanos. Queremos más y mejores cortes, más y mejores tratados, más y mejores mecanismos jurídicos. Hasta los sociólogos y politólogos terminan invocando el mantra del derecho internacional, incluso con mayor fervor que los abogados. Pero la judicialización de los problemas políticos no los puede resolver completamente. Aun las más avanzadas sentencias de jurisdicción constitucional no hacen sino resolver un problema particular, de manera temporal e incompleta.

Con esto no quiero decir que la judicialización de las violaciones de derechos humanos sea una idea estúpida. Todo lo contrario, existen poderosas razones para permitir y apoyar los procesos judiciales, pues el drama que ocasionan es mucho más poderoso que miles de textos analíticos. Su valor simbólico tendrá que ver con el acceso que a él tengan las partes, en particular aquellos que fueron vulnerados en sus derechos. Lo que sí puedo decir es que una estrategia que busque resolver los dilemas de la justicia por medio únicamente del proceso judicial, es una estrategia incompleta y hasta contradictoria. Alimentar en las víctimas la expectativa que el proceso judicial le resolverá el duelo familiar, el sentimiento de pérdida, la enajenación, puede ser peligroso e irresponsable.

## 10. EPÍLOGO

Me correspondió en el 2001 representar al Estado peruano en el allanamiento que se producía en la ominosa masacre de Barrios Altos. Seis años después, podemos decir con alegría que las amnistías en el Perú, si bien no imposibles, están claramente delimitadas por el derecho internacional. Podemos también decir que casi todos los responsables han sido juzgados y sentenciados. También que las víctimas fueron reparadas. Pero cada vez que me encuentro con la madre de un niño de 9 años que fue asesinado en dicha matanza, no puedo dejar de pensar si esto es suficiente. Ellos siguen con la mirada vacía, aun cuando ahora puedan dormir un poco mejor.

Y es que la judicialización, sus efectos en el sistema político, la relación con el Estado de derecho, la manera en que se convierte en garantía de no repetición, son temas que la ciencia política y la ciencia jurídica pueden tomar como objetos de estudio. Sin la clara intención de orientar los esfuerzos transicionales a velar por los derechos de las víctimas, el ejercicio de la justicia puede convertirse o en el teatro de las pretensiones de los poderosos, o en la comedia de los académicos enredados en telarañas conceptuales.



# Portafolio gráfico



# MEMORIA DE MUJERES

DANIEL SILVA

*Memoria de mujeres* es un ensayo fotográfico que aborda la etapa posterior al terrorismo vivido en nuestro país. Este proyecto nace del interés por tener una idea más cercana y personal acerca de nuestro pasado, de las consecuencias que dejó el terrorismo; pero, principalmente, del interés por contribuir con la fotografía al fortalecimiento de un pueblo a través de la memoria y de esa manera evitar que caigamos en los mismos errores. Para ello, he fotografiado a tres mujeres que viven en las alturas de Huahuapuquio, comunidad ubicada aproximadamente a cinco horas de Ayacucho, y que fue uno de los tantos lugares que sufrió la guerra interna del terrorismo. Las fotografías muestran cómo transcurre en la actualidad la vida diaria luego de más de veinte años de violencia y cómo viven las personas afectadas. Para ello me he aproximado a la vida de tres huahuapuquianas: Benjamina Chumbili Huamani, Sofía Tinko Huamani y Cirila Mitma Huamani, quienes además de haber sufrido las consecuencias del conflicto, viven en el mismo

pueblo, comparten las mismas penas y esperanzas, y son familia en distintos grados de parentesco. Las tres se dedican a los trabajos en casa.

La hija de Benjamina, Carmen Rosa, fue asesinada por un comando terrorista de Sendero Luminoso.

Los hijos de Sofía Guzmán y Norma Huamani fueron asesinados por militares de las fuerzas armadas.

Y Cirila representa uno de los casi un millón de casos de desplazados que tuvo el Perú por la violencia. Ella tuvo que escapar a la ciudad y dejar sus tierras durante casi quince años.

En Huahuapuquio murieron 174 personas que forman parte de los 69.280 muertos y desaparecidos que hubo en el Perú. De ese total, 46% de las muertes son responsabilidad de los terroristas de Sendero Luminoso, el 30% de los agentes de las fuerzas armadas y el 24% se dieron por circunstancias no identificadas. El 40% de esas muertes sucedieron en la provincia de Ayacucho.



Benjamina Chumbili Huamani camina por los andes de Huahupuquio. Es ama de casa y se dedica al pastoreo. Huahupuquio, Ayacucho (Perú), 2004

Cirila Mitma Huamani llora en su cocina por el recuerdo de lo sufrido durante la época del conflicto interno. Fue una desplazada y actualmente es una de las dirigentes. Huahupuquio, Ayacucho (Perú) 2004





Benjamina inicia el día con la limpieza de su casa. Huahuapuquio, Ayacucho (Perú), 2004



Sofía Tinko Huamani prepara los alimentos en la cocina de su casa. Huahuapuquio, Ayacucho (Perú), 2004



Cirila y Benjamina consuelan a Sofía Tinko Huamani. Sofía es ama de casa. Huahuapuquio, Ayacucho (Perú), 2004



De izquierda a derecha: Florencio Huamani, actual fiscal de la comunidad; Teófilo Tineo, esposo de Benjamina y rondero; Ferreol Huaytalla, presidente de la comunidad de Huahuapuquio. Huahuapuquio, Ayacucho (Perú) 2004





Limpieza del trigo en casa de Cirila.  
Huahuapuquio, Ayacucho (Perú) 2004

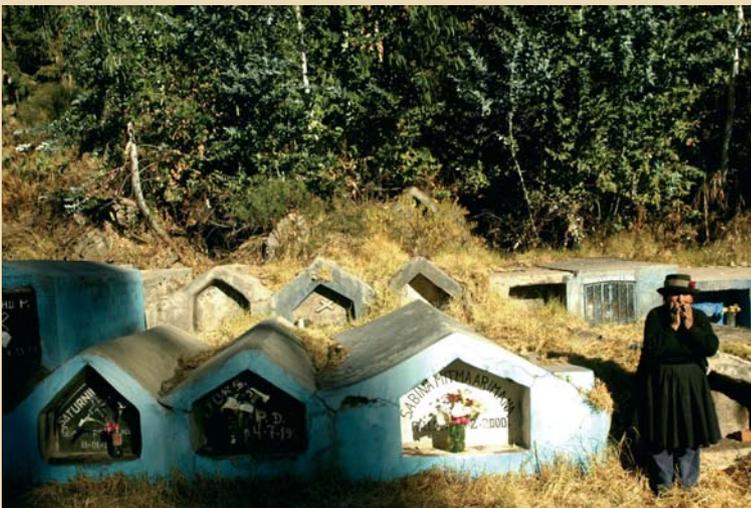




Cocina de Sofía  
Tinko Huamani.  
Huahuapuquio,  
Ayacucho (Perú),  
2004



Cirila lleva la bandera peruana junto a otros dirigentes del pueblo durante un desfile por Fiestas Patrias. Cangallo, Ayacucho (Perú), 2004



Benjamina durante una de sus visitas a su hija Carmen Rosa en el cementerio. Huahuapuquio, Ayacucho (Perú), 2004

Reportaje en profundidad



## LAS ESTRATEGIAS DE LA RECONCILIACIÓN

Rocío Moscoso

Un horror que va mucho más allá no solo de tus palabras sino también de tu comprensión. Tu instinto te hace correr tratando de salvarte, pero compruebas con espanto que no hay ninguna luz en el fondo del túnel en el que la realidad te ha metido a patadas. Intuías que no podías sufrir más pero te equivocabas: el infierno recién empieza cuando te das cuenta de que todo tu amor es incapaz de salvar a tus dos hijos, a esos niños a los que diste a luz hace no tantos años y a quienes hasta hace un segundo, a pesar de tu miedo, te considerabas capaz de proteger.

¿Estaré describiendo, siquiera de lejos, lo que experimentó la señora Edelina Chuchón mientras estaba escondida en un «monte» de Ayacucho y vio cómo un soldado le disparaba primero a su hijo, que se había alejado un poco para orinar, y luego a su hijita?<sup>1</sup> Y si me leyeran, ¿cuántos de mis compatriotas serían capaces de pensar —aunque probablemente no de decir en voz alta porque intuyen que sería «políticamente incorrecto»— que estoy exagerando, pues a las cholas les importan más sus animales que sus hijos? ¿Y cuántos de ellos se sentirían sinceramente conmovidos si en vez de una comunera ayacuchana la protagonista de

esta historia hubiera sido por ejemplo, salvando las distancias del tiempo y el espacio, una mujer europea que huía de los nazis?

Más allá de estas preguntas, lo cierto es que ambos niños pasaron a formar parte de los 69.280 muertos en la guerra interna en la que estuvimos metidos los peruanos durante las décadas de 1980 y 1990.

Si bien es verdad que como país la guerra nos afectó a todos, no es ninguna novedad afirmar que no todos sufrimos sus consecuencias de la misma manera: la violencia se concentró en las zonas rurales tradicionalmente olvidadas por la mano del «progreso», afectó a los campesinos cuya lengua materna no es el castellano, y a quienes buena parte de los peruanos continúa observando por encima del hombro, como si fueran unos «otros» casi absolutamente distintos de «nosotros», los que queremos más a nuestros hijos que a nuestros animales.

Fue ahí donde surgió Sendero Luminoso, donde la respuesta represiva de las fuerzas armadas se manifestó en toda su crudeza, donde casos tan alucinantes como el de los niños asesinados por el soldado se convirtieron en la espantosa realidad que hubo que sufrir día tras día, año tras año.

<sup>1</sup> Este caso es presentado por la antropóloga médica Kimberly Theidon, quien también refiere que, recién llegada al Perú, le explicaron que «ellos» —los campesinos— no sufren como «nosotros». Véase *Entre prójimos. El conflicto armado interno y la política de la reconciliación en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2004, pp. 71 y 52-53, respectivamente.

## 1. ¿ENTRE DOS FUEGOS?

A los peruanos que vivimos el conflicto relativamente «desde afuera» nos resulta difícil comprender qué ocurrió en Ayacucho y en otras zonas rurales directamente afectadas por la guerra. El discurso oficial, ampliamente generalizado, nos habla de un choque entre dos organizaciones armadas: Sendero Luminoso, que subvirtió el orden, y las fuerzas armadas, que buscaron restaurarlo. Desde esta mirada, las comunidades campesinas que vivían en el escenario del conflicto se convirtieron en las víctimas pasivas de un enfrentamiento entre dos fuegos ajenos a ellas. Pero esta visión dista mucho de dar cuenta de lo que pasó y por lo tanto, más que ayudar a comprender, confunde.

Partamos por identificar a los actores de este drama: a las fuerzas armadas las conocemos. Incluso debajo de los pasamontañas con los que se presentaban los soldados, podemos imaginarnos fácilmente quiénes eran. ¿Pero quién era Sendero, cuál era su rostro? La primera imagen que se nos viene a la mente es la de la «cuarta espada», Abimael Guzmán, y la de muchos otros cabecillas que de comuneros ayacuchanos tienen muy poco. Sin embargo, Sendero no estaba compuesto solo por ellos.

Si bien la ideología senderista llegó a las comunidades desde afuera, al menos en los primeros tiempos resultó seductora para los campesinos. A ellos, que desde siempre habían experimentado únicamente la pobreza, la discriminación, el desdén absoluto por sus necesidades, ¿cómo podría no ha-

berles interesado un discurso que les prometía la justicia y la igualdad?

Como afirma Theidon, hubo un nivel de participación civil en la violencia:

En los testimonios de la CVR, se puede generalizar la insistencia de la gente en que «la violencia llegó aquí» y que «los senderistas vinieron aquí» [...] Sin embargo, cuando los campesinos insisten en que los senderistas eran muy violentos, hay que tomar en cuenta que, en gran medida, *los senderistas eran ellos mismos*. [...] En Hualla, algunos nos dijeron, en voz baja, que «*Toditos participamos en Sendero aquí, toditos*».<sup>2</sup>

Fryné Santisteban, psicoanalista integrante del grupo Wiñastin 'Creciendo', que realiza una labor de atención y promoción de la salud mental en Ayacucho, considera que, paradójicamente, esta visión de que los «inocentes» comuneros fueron solo víctimas de la violencia entre dos fuegos reproduce el desconocimiento secular del que siguen siendo objeto: «Ellos también fueron protagonistas, también participaron de un modo u otro. Al reconocer la culpa y la responsabilidad de alguien, también lo estás reconociendo. Estás diciendo que estuvo en la escena, que existió».

Pero además de los simpatizantes de Sendero, están también los comuneros que apoyaron la represión indiscriminada, destinada a «limpiar» el campo de «terrucos» verdaderos o imaginados, y que en la práctica estuvo acompañada por accio-

<sup>2</sup> Ib., p. 174, las cursivas son nuestras.

nes que no tuvieron relación con ningún tipo de estrategia antisubversiva, sino con la licencia para que las dimensiones más abyectas del ser humano atravesen impunemente la frontera entre la fantasía y la realidad.

Además, están los comuneros que por diferentes razones, explicables e inexplicables, delataron a culpables e inocentes; los indiferentes, los que en lugar de solidarizarse con las víctimas consideran que, de alguna manera, ellas se merecían lo que les había pasado —«Qué habrá hecho para que lo maten»—; los oportunistas que aprovecharon la desgracia ajena para robar las pertenencias del vecino desaparecido o violar a la mujer que estaba sola porque su esposo había sido asesinado.

Claro que, con frecuencia, el daño era infligido por soldados o por senderistas de rostros anónimos que pasaron por ahí y a los que los campesinos nunca más verían, pero en muchísimos otros casos, víctimas y victimarios estaban unidos por lazos de vecindad, de amistad, de parentesco o, simplemente, se conocían. No es raro encontrar historias como la de la mujer que tiene que cargar con la culpa de que su hermano haya dirigido el juicio popular tras el cual su suegro murió asesinado, o la del joven que con la esperanza de salvarse de la tortura acusó a un ex compañero de colegio que hoy está desaparecido.

En resumen, fue como si el mundo se hubiera puesto de cabeza. La violencia no solo arrasó las condiciones externas de la acción social, sino que desbarató los principios elementales sobre los que se organizaba la vida comunal y personal. En medio de ese caos, muchos realizaron acciones que, en condiciones normales, jamás habrían imagi-

nado. La ofensa no fue infligida solamente por desconocidos: de alguna manera, en un sentido simbólico pero también concreto, se puede decir que todos se mancharon las manos con la sangre de sus hermanos.

## 2. LOS DISTINTOS SIGNIFICADOS DE LA PALABRA *RECONCILIACIÓN*

Cuanto menos daño nos hizo el conflicto, menos compleja es la tarea de la reparación. A quienes recordamos ese proceso como unos años signados por el miedo y la amenaza que, felizmente, ya pasaron, nos resulta posible marcar en el calendario en qué momento terminó la guerra. Pero para quienes tuvieron la desgracia de estar ubicados no en la periferia sino en el corazón del conflicto, el drama está todavía muy lejos de terminar.

Nosotros podemos olvidar lo sucedido como una pesadilla que nos aterrorizó pero que, por lo general, no nos golpeó directamente. Para los comuneros ayacuchanos, la situación es otra: ellos tienen que levantarse todas las mañanas preguntándose cómo diablos se hace para seguir viviendo al lado del vecino, el conocido o el pariente que te causó —o a quien causaste— un daño la mayor parte de las veces irreparable.

Pero la vida continúa. Ellos han sobrevivido a la guerra, siguen caminando por este mundo aunque sea cargando a costas sus heridas. Tienen que buscar repararlas para seguir adelante, y parte de ello es enfrentarse a la posibilidad de la *reconciliación*, una palabra que en nuestro país ha resultado por demás polémica pues, al parecer, tiene el

poder de convocar tanto la esperanza de encontrar alivio como el odio de quienes la consideran casi un sinónimo de *complicidad con el terrorismo*.

Para nosotros, los de la periferia, hablar de *reconciliación* después de la guerra puede sonar interesante, absurdo, imposible o deseable, pero en todo caso es una palabra perteneciente al ámbito de lo simbólico. Para ellos, los del centro, tiene un sentido absolutamente concreto.

¿En qué consiste, pues, la reconciliación? Para empezar, ¿es posible y deseable reconciliarse? ¿Por qué a una mujer que vio cómo un soldado asesinaba a sus hijos le interesaría emprender la casi loca tarea de moverse desde el odio —absolutamente comprensible desde cualquier perspectiva— en el que, probablemente, se encuentra fijada? ¿La reconciliación implica perdón? ¿Se puede y se debe perdonar a quien destrozó no solo tu vida sino también —o sobre todo— la de tus seres más queridos?

Es indudable que, como país, necesitamos reconciliarnos por la sencilla y contundente razón de que tenemos que seguir para adelante y no podemos quedarnos congelados en el recuerdo de la violencia. Nos hemos asesinado entre peruanos —si los hijos de la señora Chuchón hubieran tenido la oportunidad de dialogar con el soldado que les disparó, ¿cuántas cosas en común habrían encontrado?—, pero hoy necesitamos reconstruirnos porque estamos vivos.

Pero uno es el ritmo de la historia nacional y otro el de la experiencia concreta de los comu-

ros directamente involucrados en la guerra como víctimas, como victimarios o como ambas cosas a la vez. «Creo que la reconciliación es un reto para nosotros como país, pero supone mucho más que una nueva propuesta social y un nuevo pacto promovido por el Estado. Supone un proceso afectivo. Las políticas del Estado indudablemente son esenciales, pero la convivencia tiene otro ritmo», señala Santisteban.

Así, pues, es preciso diferenciar el nivel macro, las políticas del Estado, del nivel micro: cómo lidiar con la culpa colectiva de ver todos los días a un chico que, de no haber sido porque la comunidad tomó la decisión de ahorcar a su padre, colaborador de los «terrucos», no se habría convertido en huérfano;<sup>3</sup> cómo soportar la presencia del hombre que te violó y que hoy se pasea ufano por el pueblo como si nada hubiera sucedido.

### 3. DOS ESTRATEGIAS DE RECONCILIACIÓN EN AYACUCHO

Sobre la base de un largo y profundo trabajo de campo en diferentes comunidades ayacuchanas, Kimberly Theidon recogió, en el libro que ya hemos citado, dos modelos distintos de entender y vivir la reconciliación.

Uno es el generado en las comunidades de las alturas de Huanta, al norte de Ayacucho, que practicaron ampliamente lo que la autora llama la *micropolítica de la reconciliación*. Esta consistió en el de-

3 El caso es presentado por Theidon, ob. cit., p. 175.

sarrollo de un proceso mediante el cual las personas que en algún momento habían apoyado a Sendero —desde los que participaron en sus acciones y luego se arrepintieron hasta los que fueron «engañados» u obligados a colaborar— se reincorporaron a la comunidad luego de ser sometidos a una serie de procedimientos, realizados al margen de la justicia oficial, que comprendieron ruegos, confesiones, interrogatorios, pedidos de perdón y hasta castigos físicos.

Un testimonio recogido por Theidon ilustra vivamente este proceso de justicia comunal:

Se arrepintieron por el sufrimiento que aguantaban allá en los cerros [...] Entonces, bajaron a los pueblos. Llegarían diciéndonos que habían sido engañados, forzados a matar, siempre caminando: «Perdóname», rogarían. [...] Les preguntamos una y otra vez: «¿Van a dejar entrar a los senderistas?». Ellos prometieron que no. Les preguntamos si podrían olvidar que habían aprendido a matar. Ellos prometieron que sí. [...] Las autoridades les chicotearon en público [...] Cuando se arrepintieron, entonces les aceptaron.<sup>4</sup>

«Si bien en una etapa comenzaron a matarse entre ellos, en otra comenzaron a recordar su humanidad compartida y a actuar sobre la base de estos recuerdos», señala Theidon. Así, «[...] una vez que la sensación de vivir sin defensa frente a los senderistas disminuyó [por la presencia de las

bases militares y las rondas campesinas], se abrió un espacio para reelaborar aquellos patrones de administración de justicia comunitaria que habían normado la vida antes».<sup>5</sup>

Para los campesinos de estas comunidades, *reconciliación* no es sinónimo de *perdón*. Reconciliarse significa establecer unas bases sobre las cuales es posible volver a convivir con el ofensor arrepentido. Perdonar, en cambio, es un acto totalmente voluntario, que se da si es que se da, pero que no puede ser forzado. No puede ser impuesto desde afuera porque si no se convierte en una ofensa que solo alimenta el crecimiento del rencor. Así, pues, para estos comuneros es totalmente posible hablar de reconciliación sin perdón.

Otra ha sido la experiencia de las comunidades del centro-sur de Ayacucho. Accomarca, Cayara, Hualla y Tiquihua fueron, hasta mediados de la década de 1990, bases de apoyo de Sendero Luminoso. En estas comunidades, las fuerzas armadas impusieron una paz que consistió en convocar a los cabecillas senderistas, a quienes les dieron a escoger entre dos opciones: la renuncia a su militancia o la muerte.

Los así «arrepentidos» fueron forzados a asumir cargos comunales como una forma de expiar sus culpas; lo hicieron, por supuesto, bajo la atenta mirada de los militares, que, entre otras cosas, los utilizaron como informantes. A diferencia de lo que pasó en Huanta, estos ex senderistas nunca se sometieron a las prácticas de la justicia comunal. Por el contrario, «[...] los ex cabecillas llega-

4 Ib., pp. 197 y 198.

5 Ib., pp. 193-195.

ron cargados de impunidad, y rechazaron posteriormente las iniciativas locales para animarlos a pedir disculpas públicamente y “reparar” a las comunidades por la devastación que ellos habían infligido sobre sus pueblos».<sup>6</sup>

De hecho, subraya Theidon, hay que diferenciar entre la reconciliación horizontal y la vertical, impuesta desde arriba y bajo cuyo manto puede consolidarse la impunidad.

#### 4. LAS DIFICULTADES PARA RECONCILIARSE

Pero las cosas no son nada fáciles en este terreno lleno de ambigüedades, obstáculos y contradicciones. «Como proceso grande, colectivo, no veo disposición al perdón. Lo que percibo es un discurso en el que éste aparece como una expectativa a mi juicio prematura, como un mandato desde arriba que está en desencuentro con lo que siente la gente que ha vivido las peores experiencias», afirma Santisteban.

Es que perdonar supone una serie de condiciones, entre ellas que el ofensor dé señales de que lamenta lo que hizo. Y si bien hay casos como los que presenta Theidon, en los que quien causó daño expresa su congoja y su disposición al cambio, la mayoría de las veces ni los actores individuales ni los colectivos —empezando por el Estado— terminan de reconocer suficientemente su responsabilidad en los hechos y tampoco dan muestras de que están dispuestos a realizar los máximos esfuerzos por reparar las heridas que causaron, sea por acción o por omisión.

«Personalmente, yo ni siquiera usaría la palabra *reconciliación*», afirma Santisteban, «[...] pues no percibo una disposición ni creo que esa sea la entrada más convocadora. No dudo de que tenemos que hacer algo para reconciliarnos como país, pero la tarea inmediata es la reparación y la justicia. Recibir justicia es una experiencia altamente reparadora, es la primera condición para levantarte. Sin eso, la reconciliación es sólo un buen deseo». Pero lo que se ha hecho en este terreno es insuficiente. Son pocos los afectados por el conflicto que pueden sentir que han logrado acceder a la justicia; en general, la gente no siente que ha recibido la respuesta que merecía. Para Santisteban, hablar de reconciliación o de perdón supone haber pasado previamente por un largo trabajo de elaboración, pues hay verdades imposibles de aceptar si es que no se ha realizado una profunda y paciente preparación del terreno.

Ella prefiere pensar en términos de construir o reconstruir redes sociales, afectivas, que la violencia hizo saltar en pedazos. En generar una justicia que no se refiere solamente a la sentencia dictada por un juez sino a acciones tan elementales —e insuficientemente valoradas— como escuchar con respeto las quejas de quienes fueron violentados, solidarizarse con ellos, creer en su relato. O, por ejemplo, promover que en las instituciones más cercanas, como las asociaciones de padres de familia o la dirigencia de la comunidad, se tomen acuerdos, aunque sea tácitos, de no elegir a quienes todos saben que cometieron crímenes que no han sido castigados. Una especie de ley del hielo

6 Ib., p. 226.

que se convierta en una sanción simbólica, que impida que se reproduzcan situaciones tan violentas como las que describe Theidon para las comunidades del centro-sur de Ayacucho, en las que los ex cabecillas senderistas no solo se pasean impunes entre sus víctimas sino que, además, las «representan» desde su cargo de dirigentes.

Las posibilidades de reparación dependen de una serie de factores; entre ellos, la calidad de los vínculos. «No deja de sorprenderme la complejidad y la riqueza de la experiencia humana», continúa Santisteban. Hay personas y grupos que a pesar de que en el entorno más grande no encuentran condiciones concretas de justicia y de reparación, buscan y encuentran sus propios caminos para hacerlas efectivas. «Y felizmente es así —concluye— porque si todo dependiera de los esfuerzos de reparación que el Estado proporciona, tendríamos un país con zonas absolutamente paralizadas por el dolor. Creo que no tenemos una conciencia suficiente de que somos una sociedad posconflicto, de que si bien la guerra ya pasó, el proceso de conciliación va a ser muy largo».

## 5. EL RIESGO DE LA VICTIMIZACIÓN

Un importante riesgo en el difícil camino de la reparación es la posibilidad de que la persona dañada se congele en su papel de víctima. Es preciso diferenciar la identidad de la persona de una situación de daño que así como tuvo un comienzo puede tener un fin.

«En el campo del derecho —dice Santisteban— es clarísima la necesidad de reconocer quién es la

víctima y quién el agresor. En el campo de la psicología, ponerle a alguien la etiqueta de víctima puede ser muy peligroso. Hay que insistir en diferenciar ambos niveles: el derecho es una cosa, el mundo interno otra». Así, pues, si bien en el camino de la denuncia y la búsqueda de reparación hay un momento en el que es imprescindible señalar con claridad que una persona estuvo o está en la condición de víctima, otra muy distinta es adjudicarle ese papel como si fuera parte de su esencia. Está presente el riesgo de que lo que empezó con un *estar* termine convirtiéndose en un *ser*.

Este tema se engancha con una tendencia humana a decir «Me quedo chiquito e indefenso» o «Me quedo inmóvil en mi rabia», advierte Santisteban. Luego, esa peligrosa postura se vuelve contra la propia persona, se convierte en una fuerza interna que neutraliza sus capacidades, que boicotea sus intentos por salir adelante. Desde esa lógica, la mayor parte de las veces inconsciente, no puedes hacer nada por moverte del punto en el que estás porque eso significaría aproximarte al peligroso límite en el que dejas de ser una víctima. Y es que ubicarte como un ser indefenso tiene sus ganancias: te releva de la tarea permanente, cotidiana, de sostener tu propia vida, de luchar por satisfacer tus necesidades materiales y afectivas. Cuando asumes el papel de víctima, tu vida se organiza de otro modo: te concentras en convencerte a ti y en convencer a los demás de tu propia dependencia, de que son los otros los que tienen que sostenerte porque tú no estás en la capacidad de hacerlo.

«Cuando una persona ha recibido un impacto psíquico muy fuerte, la posibilidad de salida es la

acción. Lo que la destruye es quedarse aplastada, inmóvil, en el estado de indefensión absoluta: el del bebé muerto de hambre que ni siquiera llora, porque el que llora ya está haciendo algo, está dirigiendo su energía al acto de llamar, de pedir ayuda», continúa Santisteban. La posibilidad de repararte, de sentirte mejor, de no perder tu dignidad está, pues, en el hacer.

## 6. EL OLVIDO Y LA ESPERANZA

Mucho se ha hablado, y con razón, de la necesidad de recordar para no repetir. Cuando el horror de la tragedia lleva a la víctima a negarla, cuando el victimario le resta importancia a su crimen buscando eludir sus responsabilidades o cuando quien pudo haber hecho algo para evitar que el daño se produjera se lava las manos declarando que nada se gana con recordar, entonces el olvido se convierte, efectivamente, en una fuerza que bloquea el camino de la justicia y la reparación.

Pero cuando el olvido llega después de haber recorrido un largo camino en el que te enfrentaste con valor a los recuerdos dolorosos; en el que expresaste y procesaste la rabia, el odio y la impotencia frente a lo que te ocurrió; en el que no te quedaste callado ni permitiste que la pasividad te inmovilizara sino que denunciaste y buscaste la justicia; en el que aunque esta no llegara desde afuera pusiste en juego tu creatividad para construir tus propios mecanismos de reparación, sin

dejarte amilanar por la adversidad de tu entorno, cuando todo eso sucede, el olvido se convierte más bien en un derecho ganado, en una suerte de bálsamo que ayuda a borrar las cicatrices.

¿Por qué podría ser interesante embarcarse en proyectos tan espinosos, costosos y contradictorios como el perdón y la reconciliación? Porque a pesar de su complejidad abren la puerta de una alternativa muy sugerente: el pasado ya pasó y desde el presente nada puedes hacer para cambiarlo, pero sí puedes modificar el aquí y el ahora, y sentar las bases para que el futuro sea distinto.

Desde este punto de vista, olvidar es mirar para adelante, favorecer que las marcas que te dejó la guerra se vayan difuminando, desvaneciendo, perdiendo peso hasta convertirse en unos recuerdos que si bien nunca desaparecerán de tu memoria, dejarán de ser el eje en torno al cual giren tus emociones y tus actos. Buscar la reconciliación, entonces, no tiene el sentido de abrazar a tus agresores diciéndoles que no se preocupen por el daño que te hicieron. Más bien implica bajarlos del sitial omnipotente que ocupan en tu mundo psíquico, y que seguirán ocupando mientras estés paralizado en el odio y el deseo de venganza, para expulsarlos muy lejos, fuera de las fronteras de tu yo, y verlos alejarse convertidos en unas sombras insignificantes, incapaces ya de ejercer ningún poder sobre ti.



Justicia y derechos humanos



El caso Fujimori

## ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SENTENCIA DEL MINISTRO ORLANDO ÁLVAREZ\*

INSTITUTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PUCP  
CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL

### 1. INTRODUCCIÓN

En el presente documento, un grupo de juristas de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de su Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP), con el apoyo del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), analizan a fondo los argumentos esgrimidos por el ministro Orlando Álvarez, magistrado de la Corte Suprema de Chile, quien estuvo a cargo del proceso de extradición seguido contra el ex presidente peruano Alberto Fujimori Fujimori.

El 11 de julio de 2007, el ministro instructor de la Corte Suprema de Chile, Orlando Álvarez, emitió sentencia de primera instancia respecto de la solicitud de extradición presentada por el Estado peruano con fecha 3 de enero de 2006, compuesta por doce cuadernos. De acuerdo con la citada sentencia, el referido ministro rechazó todos los cuadernos que integran el pedido de extradición, difiriendo de la opinión de la fiscal judicial de la Corte Suprema, Mónica Maldonado, quien había considerado procedente la extradición en casi todos los extremos solicitados por el Estado peruano, con excepción del delito de asociación ilícita para delinquir y el delito de allanamiento ilegal por prescripción.

La extradición del ex presidente Fujimori no solo tiene fundamentos técnicos y jurídicos, que son la base sobre la cual se formula el presente análisis, sino que ostenta una connotación ética de estricta

justicia. La decisión a la que finalmente arribe la Corte Suprema de Justicia de Chile, y que es de obligatorio acatamiento para el Gobierno de dicho país, enviará un importante mensaje respecto a la lucha contra la impunidad en el mundo entero. Tal como lo ha expuesto la defensa del Estado peruano, el sentido común nos dice que una persona que tiene procesos penales pendientes por delitos graves, que ha detentado la más alta investidura de su país, y que en tal condición lo representó ante la comunidad internacional, no puede ser eximido de su responsabilidad de comparecer ante los tribunales nacionales para determinar su culpabilidad o inocencia.

En vísperas de que la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de Chile resuelva la apelación interpuesta por el Estado peruano, algunos especialistas en derecho internacional, penal y procesal penal, así como ex procuradores públicos, a través del análisis que se desarrolla a continuación, revelan que la sentencia del ministro Álvarez comete diversos errores desde el punto de vista del derecho interno peruano y chileno, así como desde la perspectiva del derecho internacional, algunos de ellos particularmente graves si se considera la naturaleza de la institución de la extradición.

En primer lugar, queda claro que Chile —el Estado donde se desarrolla el proceso de extradición se debe limitar a comprobar el cumplimiento de los requisitos formalmente establecidos en los tratados in-

\* El Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) y el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) encargaron la elaboración y discusión de este informe a los juristas Walter Albán, Javier Ciurlizza, Francisco Eguiguren, Antonio Maldonado, Iván Meini, Yván Montoya, Víctor Quinteros, Elizabeth Salmón y Luis Vargas, labor por la cual les agradecen. La versión completa del documento se encuentra en <[www.pucp.edu.pe/idehpucp](http://www.pucp.edu.pe/idehpucp)>.

ternacionales para verificar si el requerido debe o no ser enviado a juicio al país que lo requiere. El ministro Álvarez desarrolló el proceso de extradición y emitió sentencia verificando la culpabilidad o inocencia del requerido, cuando esa función es privativa y exclusiva de los tribunales peruanos. El Tratado Bilateral de Extradición de 1932, interpretado conjuntamente con el Código Bustamante, así lo precisan. En ese sentido, el ministro Álvarez colocó una valla probatoria que solo puede ser cumplida dentro de un procedimiento penal ordinario, y no en el curso de un procedimiento de extradición. La desnaturalización de la extradición no atañe solo a las normas internacionales que el Estado chileno —y dentro de él su Poder Judicial— debe cumplir, sino que, conforme queda demostrado más adelante, resulta que no hay norma jurídica, chilena o peruana, que autorice a un juez a ventilar pruebas de cargo que requerirían, si fuera el caso, el concurso y participación activa de las partes civiles concernidas en el proceso.

En segundo lugar, las consideraciones del ministro Álvarez referidas a la actuación de Fujimori como presidente de la República y, por tanto, como jefe supremo de las fuerzas armadas, no resisten el menor análisis jurídico. Tanto el Congreso de la República del Perú, el *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y la Corte Suprema de Justicia del Perú, han determinado que existen indicios suficientes para presumir la responsabilidad de Fujimori en la organización, auspicio e instigación de graves crímenes contra los derechos humanos, como ocurre en los casos de Barrios Altos, La Cantuta y las torturas y desapariciones forzadas ocurridas en los sótanos del Servicio de Inteligencia del Ejército, así como en múltiples casos de corrupción.

En tercer lugar, el ministro Álvarez desconoce también la importancia y valor vinculante de las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, lo que es más grave, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ambos órganos creados en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumento vinculante para Chile. Tanto en el caso *Barrios*

*Altos*, pero particularmente en la sentencia recaída en el caso *La Cantuta*, la CIDH ordenó la investigación y sanción de todos los autores, materiales e intelectuales de estos crímenes, que han quedado debidamente probados.

En cuarto lugar, merece especial mención la interpretación que el ministro Álvarez le da al artículo 647 del Código de Procedimiento Penal de Chile, al confundir el término *indicio razonable*, con el de prueba suficiente. En efecto, en el texto que se presenta a continuación, se revela cómo la propia jurisprudencia chilena, así como los más recientes avances sobre la materia, indican que la prueba suficiente es aquella que resulta exigible para condenar a una persona, mas no para disponer su entrega al país que lo requiere para juzgarlo.

En quinto lugar, queda demostrado que los cuadernos de extradición remitidos a consideración de la justicia chilena, cumplen con el estándar probatorio que razonablemente es exigible en un proceso de extradición. En cada uno de ellos, se aportan documentos oficiales, testimonios claves e informes periciales que comprueban los daños producidos al país por los actos de corrupción, así como la autoría de Fujimori en las graves violaciones de los derechos humanos. El magistrado, además de transcribir literalmente varios de los argumentos escritos de la defensa de Fujimori, omite deliberadamente referirse a pruebas claves que verifican la existencia de estos indicios. Tampoco alude en ningún momento a valiosos informes en derecho, tales como los presentados por la Clínica Jurídica de la Universidad George Washington o por la Comisión Internacional de Juristas.

En sexto lugar, la sentencia del ministro Álvarez adelanta opinión sobre aspectos de la vida política e institucional del Perú que no se condicen con el carácter eminentemente jurídico de un fallo. Primero, refiriéndose a los orígenes personales de Fujimori y al desconocimiento que este debía tener de los asuntos militares y; segundo, refiriendo que las leyes de amnistía —que prueban la participación de Fujimori en los crímenes que precisamente quería perdonar— fueron aprobadas por el Congreso, olvidando que es

el presidente de la República quien las promulgó y que fue una mayoría obsecuente la que votó a favor de esta norma pese al rechazo de la ciudadanía. Dado que el ministro Álvarez se refiere a las elecciones «democráticas» que sustentaron la permanencia de Fujimori en el poder durante diez años, bien habría hecho el magistrado en explicar cómo Fujimori torció todo el régimen político peruano, incurriendo al efecto en maniobras fraudulentas, tema reconocido incluso por importantes organizaciones internacionales.

Por lo demás, del análisis que se presenta a continuación, queda claro que la confirmación de la decisión del ministro Álvarez significaría desconocer el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de los crímenes que se presentan en los cuadernos de extradición, contrariando obligaciones internacionales que el Estado chileno ha adquirido.

Finalmente, el presente informe busca, en este campo, presentar crudamente las graves deficiencias de un lamentable fallo judicial, con la esperanza de que la instancia superior recoja elementos que están a la base de la institución de la extradición: permitir al Estado peruano determinar con las reglas del debido proceso la inocencia o culpabilidad de Fujimori, y no reemplazar la labor de los jueces peruanos.

## 2. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA DESDE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

### 2.1. LOS PRECEDENTES DE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LOS CASOS BARRIOS ALTOS Y LA CANTUTA

Las referencias que hace el ministro Álvarez sobre las sentencias de la CIDH resultan desconcertantes. Este magistrado descarta las sentencias de la Corte bajo los argumentos de que en el caso *Barrios Altos*

se condenó al Estado peruano y no a Fujimori; y que en el caso *La Cantuta*, la Corte se refirió formalmente también solo al Estado peruano. Asimismo, señala el juez que cuando la Corte impone el deber de adoptar todas las medidas necesarias, de carácter judicial y diplomático, para juzgar y sancionar a todos los responsables de las violaciones cometidas, no se refiere a Fujimori, sino solo al Poder Ejecutivo o a la presidencia sin personalizar a nadie.

Sin embargo, la Corte no podía mencionar a Fujimori como responsable de crimen alguno, pues su competencia no es penal, sino que apunta a señalar la responsabilidad internacional de los Estados que han aceptado su jurisdicción. Utilizar esa imposibilidad como argumento para exculpar a Fujimori es equivocado y evidencia una interpretación claramente contraria a las obligaciones que un Estado parte de la Convención Americana, que como Chile además, ha aceptado la jurisdicción contenciosa de la CIDH, debe realizar conforme a un principio elemental de buena fe.<sup>1</sup> Por lo tanto, no es solo esperable, sino obligatorio que los magistrados chilenos consideren la jurisprudencia de la CIDH en su real dimensión.

No obstante ello, cabe señalar que tampoco es cierta la afirmación que hace el juez Álvarez sobre el supuesto silencio que guarda la CIDH con relación a Alberto Fujimori. En efecto, la propia Corte considera a Fujimori uno de los principales procesados en Perú respecto a las violaciones de derechos humanos que se cometieron en la época de la violencia subversiva; y también se refiere al proceso de extradición que se está llevando a cabo. La Corte menciona expresamente que la ausencia del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, inicialmente asilado en el Japón y actualmente detenido en Chile, determina una parte importante de la impunidad de los hechos.<sup>2</sup> Para la Corte, Fujimori es uno de los principales procesados, pues consideró reconocido y probado que la planeación y ejecución de la detención y posteriores actos crueles, inhumanos y degradantes y ejecución extrajudicial o desaparición

1 Chile es Estado Parte en la Convención Americana desde el 21 de agosto de 1990 y reconoció la competencia contenciosa de la Corte en esa misma fecha.

2 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso *La Cantuta*. Sentencia del 29 de noviembre de 2006, párr. 147.

forzada de las presuntas víctimas, realizadas en forma coordinada y encubierta por miembros de las fuerzas militares y del Grupo Colina, no habrían podido perpetrarse sin el conocimiento y órdenes superiores de las más altas esferas del Poder Ejecutivo y de las fuerzas militares y de inteligencia de ese entonces, específicamente de las jefaturas de inteligencia y del propio presidente de la República.<sup>3</sup>

## 2.2. LA RELACIÓN ENTRE FUJIMORI Y EL GRUPO COLINA Y LA EXISTENCIA DE UNA PRÁCTICA MASIVA, SISTEMÁTICA Y GENERAL DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para el ministro Álvarez, no se probó que el Grupo Colina fue parte del Ejército, ni que fuera organizado y respaldado por el Ejecutivo y con conocimiento del entonces presidente de la República. El juez evidencia aquí un desconocimiento total de las conclusiones a las que llegó la CIDH en la sentencia del caso *Barrios Altos*, donde consideró probado que el Grupo Colina (llamado también Escuadrón de Eliminación) trabajaba para la inteligencia militar y que estaba compuesto por miembros del Ejército peruano. La Corte se ha pronunciado reiteradamente respecto de la existencia y métodos del Grupo Colina y la atribución a este de una práctica sistemática de violaciones de los derechos humanos ejecutada por órdenes de jefes militares y policiales.<sup>4</sup> Dicho contexto fue verificado antes por la Comisión Interamericana

en relación con las características de los hechos de La Cantuta,<sup>5</sup> así como por el relator especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales o sumarias, luego de su visita al Perú en 1993.<sup>6</sup>

Tal desconocimiento se agrava por el hecho de que el juez no se pronunció sobre las investigaciones realizadas en el Perú por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) en las que se demostró que el denominado Grupo Colina formaba parte de la estructura del Ejército. Cabe resaltar al respecto que la CIDH le reconoce gran importancia al *Informe Final* de la CVR y ha recurrido a este texto en varias sentencias.<sup>7</sup> Así, refiriéndose a la CVR, la Corte expresó: «La Comisión de la Verdad y Reconciliación estuvo conformada por doce personas de nacionalidad peruana, de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional». Por lo demás, la Corte asumió las conclusiones e investigaciones hechas por la CVR.

Por otro lado, el parecer del ministro Álvarez, contrasta con el de la fiscal Maldonado, quien sí ponderó las investigaciones de la CVR así como también los informes de la Comisión Interamericana y sentencias de la CIDH, concluyendo que es un hecho histórico, suficientemente probado —existiendo indicios vehementemente probados— que las acciones del Grupo Colina contaban con el conocimiento y aprobación de Fujimori.

El *Informe Final* de la CVR debe ser tomado en consideración por la justicia chilena en su evaluación para

3 Ib., párr. 96.

4 Caso *Gómez Palomino*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005, serie C, n.º 136, párr. 54.1; Caso *Huilca Tecse vs. Perú*. Sentencia del 3 de marzo de 2005, serie C, n.º 21, párr. 60.9, y Caso de los *Hermanos Gómez Paquiyauri*. Sentencia del 8 de julio de 2004, serie C, n.º 110, párr. 76.

5 Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos n.º 101/01 en el Caso 10.247 y otros. Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas de personas. Perú, del 11 de octubre de 2001, párr. 163, 164, 170, 172 y 174; e Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Perú, OEA/Ser.L/V/II.83 Doc. 31, 12 de marzo de 1993, párr. 8, 9 y 90.

6 Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Adición. Informe del relator especial, B. W. Ndiaye, sobre su misión en el Perú, del 24 de mayo al 2 de junio de 1993, E/CN.4/1994/7/Add.2, 15 de noviembre de 1993, párr. 54.

7 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso *La Cantuta*. Sentencia del 29 de noviembre de 2006, párr. 80.1-80.18, 86-87, 92-95, 109, 136-137; Caso *Gómez Palomino*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005, párr. 54.1-54.6; CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso *Castro Castro*. Sentencia del 25 de noviembre de 2006, párr. 197.3-197.15, 197.21-197.24, 197.26-197.38, 197.60, 197.68.

determinar si Alberto Fujimori fue autor de las violaciones de los derechos humanos, ya que se trata de un documento que al ser reconocido por un órgano jurisdiccional internacional como válido adquiere un valor probatorio relevante, pues le otorga la calidad necesaria para cumplir con estándares internacionales de imparcialidad.

Las conclusiones a las que llegó la CVR sobre la relación que existía entre el Grupo Colina y Fujimori son reveladoras, y contradicen la tesis del juez Álvarez de que las acciones militares de este grupo, en ningún caso pudieron ser autorizadas ni menos ser conocidas por Fujimori, pues se trataría de acciones que tienen conexión con hechos anteriores a la época en que Fujimori asumiera el gobierno del Perú.

La CVR concluyó que existen indicios razonables para afirmar que el presidente Alberto Fujimori, su asesor Vladimiro Montesinos y altos funcionarios del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) tienen responsabilidad penal por los asesinatos, desapariciones forzadas y masacres perpetradas por el escuadrón de la muerte denominado Colina.<sup>8</sup> La CVR llega a tales conclusiones no a través de declaraciones de oídas o meras especulaciones, sino de un exhaustivo análisis y de diversos testimonios recogidos de testigos calificados. De ello se desprende que el llamado Grupo Colina no actuó al margen de la institución militar, sino que fue un destacamento orgánico y funcional, instalado durante el gobierno de Fujimori en la estructura del Ejército, en la medida en que utilizaba los recursos humanos y logísticos de la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINTE), del Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE) y del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN). Por lo tanto, para su constitución y funcionamiento debía contar con una partida secreta, que cubriera los requerimientos de un contingente militar dedicado en exclusividad a una actividad ilícita, que implicó graves violaciones de los derechos humanos.<sup>9</sup>

Por su parte, la CIDH llega a las mismas conclusiones en el caso *La Cantuta*<sup>10</sup> basándose no solo en el Informe de la CVR, sino también en las investigaciones llevadas a cabo por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Cabe resaltar el testimonio directo que realizara el general de división del Ejército peruano, Rodolfo Robles Espinoza, entonces número tres en la línea de mando de las fuerzas armadas, quien denunciara públicamente a través de un documento escrito de su puño y letra en el que confirma que el crimen de La Cantuta había sido cometido por un destacamento especial de inteligencia que era aprobado y conocido siempre por el comandante general del Ejército.

Asimismo, el ministro Álvarez se plantea y rechaza la presunción de que, por haber ocupado el cargo de presidente de la República, Fujimori tendría forzosamente que haber ordenado esas matanzas o consentido en su realización. Nuevamente, el magistrado omite considerar la sentencia de la CIDH en el caso *La Cantuta*. En ella, quedó establecido que los graves crímenes cometidos, se enmarcaron en el carácter sistemático de la represión a que fueron sometidos determinados sectores de la población designados como subversivos o, de alguna manera, contrarios u opositores al gobierno de Fujimori, con pleno conocimiento e incluso órdenes de los más altos mandos de las fuerzas armadas, de los servicios de inteligencia y del Poder Ejecutivo de ese entonces, mediante las estructuras de seguridad estatales, las operaciones del denominado Grupo Colina y el contexto de impunidad que favorecía esas violaciones.<sup>11</sup> Adicionalmente, se estableció que el Grupo Colina hacía parte preponderante de una política gubernamental consistente en la identificación, control y eliminación de aquellas personas de quienes se sospechaba pertenecían a los grupos subversivos, mediante acciones sistemáticas de ejecuciones extrajudiciales indiscriminadas, asesi-

8 COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Lima: CVR, 2003, t. VIII: «Los Gobiernos de Alberto Fujimori», p. 257, párr. 100.

9 *Ib.*, t. III, sección segunda «Los actores del conflicto», cap. 2, párr. 100.

10 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso *La Cantuta*. Sentencia del 29 de noviembre de 2006, párr. 80.17-80.18 y Caso *Gómez Palomino*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005, párr. 50.5-50.6.

11 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso *La Cantuta*. Sentencia del 29 de noviembre de 2006, párr. 81.

natos selectivos, desapariciones forzadas y torturas. El grupo fue organizado directamente dentro de la estructura jerárquica del Ejército peruano y sus actividades y operaciones fueron desarrolladas, según diferentes fuentes, con conocimiento de la presidencia de la República y del comando del Ejército.<sup>12</sup> En este sentido, parece difícil y hasta innecesario, exigir —como lo hace el juez Álvarez— que un presidente emita de manera pública y expresa instrucciones violatorias de los derechos humanos, para probar su conexión con ellas.

Otro punto que cabe resaltar guarda relación con las afirmaciones que hace el juez sobre los indicios presentados, respecto a que no tienen suficiente fuerza para comprobar coautoría, que no hay prueba directa de participación y tampoco testimonios precisos, solo meras especulaciones o declaraciones de oídas. No cabe admitir la tesis de las meras especulaciones, cuando la CIDH, en la sentencia Castro Castro, consideró como hechos probados las conclusiones e investigaciones desarrolladas por la CVR, entre las que resalta el hecho de que esa Comisión recibió miles de

denuncias sobre actos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes producidos durante el período comprendido entre 1980 y 2000 y que en su *Informe Final* afirmó que el 74,90% de dichos delitos correspondió a acciones atribuidas a funcionarios del Estado o personas que actuaron bajo su autorización o aquiescencia.<sup>13</sup> En ese sentido, la desaparición forzada de personas fue uno de los principales mecanismos de lucha contrasubversiva empleados por los agentes del Estado, adquiriendo las características de una práctica sistemática o generalizada.

No solo ello sino que, además, en la sentencia del caso *La Cantuta*, la CIDH hace mención expresa de las obligaciones derivadas del derecho internacional en materia de cooperación interestatal respecto de la investigación y eventual extradición de presuntos responsables en casos de graves violaciones de derechos humanos.<sup>14</sup> La Corte recuerda que, bajo el mecanismo de garantía colectiva establecido en la Convención Americana, en conjunto con las obligaciones internacionales regionales<sup>15</sup> y universales<sup>16</sup>

12 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso *La Cantuta*. Sentencia del 29 de noviembre de 2006, párr. 83.

13 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso *Castro Castro*. Sentencia del 25 de noviembre de 2006, párr.197.5: «La CVR recibió miles de denuncias sobre actos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes producidos durante el período comprendido entre 1980 y 2000. En su informe final afirma que de 6.443 actos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes registrados por dicho órgano, el 74,90% correspondió a acciones atribuidas a funcionarios del Estado o personas que actuaron bajo su autorización o aquiescencia, y el 22,51% correspondió al grupo subversivo PCP- Sendero Luminoso». Asimismo la CVR en su *Informe Final* expresó que «[...] la desaparición forzada de personas fue [...] uno de los principales mecanismos de lucha contra subversiva empleados por los agentes del Estado, adquiriendo las características de una práctica sistemática o generalizada». «Del total de víctimas reportadas a la CVR como ejecutadas o cuyo paradero continúa desconocido por responsabilidad de agentes del Estado, el 61% habrían sido víctimas de desaparición forzada».

14 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso *La Cantuta*. Sentencia del 29 de noviembre de 2006, párr. 160.

15 Carta de la Organización de Estados Americanos, preámbulo y artículo 3.e; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; y resolución n.º 1/03 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre juzgamiento de crímenes internacionales.

16 Carta de las Naciones Unidas firmada el 26 de junio de 1945, preámbulo y artículo 1.3; Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948; Pacto Internacional de Derechos Civiles Políticos de las Naciones Unidas, resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General del 16 de diciembre de 1966; Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos; Convenio sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de lesa humanidad, resolución 2391 (XXIII) de la Asamblea General del 26 de noviembre de 1968; Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, resolución 260 A (III) de la Asamblea General del 9 de diciembre de 1948; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, resolución 39/46 de la Asamblea General del 10 de diciembre de 1984; Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada, G.A. Res. 47/133, 47 U.N. GAOR Supp. (n.º 49) at 207, U.N. Doc. A/47/49 (1992), artículo 14; Principios de las Naciones Unidas sobre la efectiva prevención e investigación de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias, E.S.C. Res. 1989/65, U.N. Doc. E/1989/89 parr. 18 (24 de mayo de 1989); Principios de las Naciones Unidas de Cooperación Internacional en la Detección, Arresto, Extradición y Sanción de Personas Culpables de Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad, G.A. Res. 3074, U.N. Doc. A/9030 (1973); Resolución sobre la cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad, G.A. Res. 2840, U.N. Doc. A/Res/2840 (1971); Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad de la Comisión de Derecho Internacional de 1996; Proyecto de Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 1.º período de sesiones, tema 4 del programa, A/HRC/1/L.2, 22 de junio de 2006; Declaración sobre el Asilo Territorial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 2312 (XXII) de 14 de diciembre de 1967, y Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, 189 U.N.T.S. 150, adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (v), del 14 de diciembre de 1950.

en la materia, los Estados parte en la Convención deben colaborar entre sí en ese sentido.<sup>17</sup>

### 2.3. EXISTENCIA DE UNA PRÁCTICA MASIVA, SISTEMÁTICA Y GENERAL DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL INTERNACIONAL

Por otro lado, conforme a las propias sentencias de la CIDH, se concluye que en el Perú tuvieron lugar violaciones sistemáticas de los derechos humanos,<sup>18</sup> entre ellas, torturas, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, realizadas por agentes estatales que seguían órdenes de jefes militares y policiales. En consecuencia, conforme es reconocido en el derecho internacional, cuando en un contexto de esa naturaleza se cometen delitos como los anteriormente mencionados, estos se consideran crímenes internacionales, específicamente, crímenes de lesa humanidad. En ese sentido, la Corte estableció que dichas violaciones graves infringieron el *ius cogens* internacional y que la penalización de estos crímenes resultaba obligatoria, conforme al derecho internacional general. Eso es lo que precisamente intenta hacer el Estado peruano, al que la posición del juez Álvarez impide dar cabal cumplimiento al mandato de la CIDH, máxime cuando ha sido la propia Corte la que destacó que la naturaleza y gravedad de los hechos en contextos de violaciones sistemáticas de derechos humanos, genera una mayor necesidad de erradicar la impunidad. En ese sentido, la Corte resaltó la importancia que conlleva la apertura de un proceso penal en contra del ex presidente peruano Alberto Fujimori Fujimori.

Por lo demás, desde el Gobierno, Fujimori, intencional y progresivamente, organizó una estructura que controló los poderes del Estado, así como otras

dependencias clave, y utilizó procedimientos formales/legales para asegurar impunidad a los actos violatorios de los derechos humanos, primero y de corrupción, después.<sup>19</sup>

Las pruebas sobre la existencia de tales violaciones de los derechos humanos son contundentes y no admiten sostener, como lo hace el juez Álvarez, que resulta mera presunción afirmar que Fujimori sabía de estos hechos. Desde todos los sectores se alzaban voces sobre la comisión de estos crímenes, periodistas, organizaciones de derechos humanos, hasta miembros del Congreso informaban de estos hechos, como es el caso del senador Raúl Ferrero, presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, quien reveló que solo en los primeros cinco meses del gobierno de Fujimori habían desaparecido alrededor de doscientas personas en el departamento de Huancavelica y que durante 1990 y 1991, varias decenas de estudiantes de la Universidad Nacional del Centro (Huancayo), desaparecieron de manera progresiva. Sin embargo, en ninguno de los casos se ahondó en investigaciones ni en la determinación de responsabilidades.<sup>20</sup>

Fujimori, sin embargo, no hizo nada por sancionar a los culpables. Como afirma la CVR, solo Alberto Fujimori podía ejercer el poder político suficiente en distintas esferas del Estado para evitar la investigación de estos crímenes. No había otra autoridad pública que pudiera llegar con capacidad de decisión a instituciones tan disímiles como el Congreso, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal de Justicia Militar, el Ejército, la Policía Nacional, etcétera, para lograr impunidad para los crímenes del Grupo Colina.<sup>21</sup>

Se vivía, según lo confirma la CIDH en el caso *La Cantuta*, una situación generalizada de impunidad respecto de las graves violaciones de los derechos hu-

17 Caso *Goiburú y otros*, párrs. 128-132.

18 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso *La Cantuta*. Sentencia del 29 de noviembre de 2006, párr. 80-80.2, 80.4, 81; caso *Gómez Palomino*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005, párr. 54.1; caso *Castro Castro*. Sentencia del 25 de noviembre de 2006, párr. 197.2, 197.4 y 197.5, párr. 202 y 203.

19 Cf. COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. Ob. cit., t. III, sección segunda: «Los actores del conflicto», cap. 2, p. 53.

20 Cf. ib., p. 62.

21 Cf. ib., p. 115.

manos, propiciada y tolerada por la ausencia de garantías jurisdiccionales e ineficacia de las instituciones judiciales para afrontar las sistemáticas violaciones de derechos humanos. Existía entonces una abierta intervención en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional, en el Ministerio Público y en otros órganos constitucionales. La adopción de diversos dispositivos legales y situaciones de hecho se conjugaban para obstaculizar las investigaciones y propiciar o reproducir impunidad. Hechos tales como la derivación de investigaciones por esos graves delitos al fuero militar; la destitución de varios jueces y fiscales de todos los niveles llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo;<sup>22</sup> y la promulgación y aplicación de las leyes de amnistía dan cuenta de la certeza de esta afirmación.

### 3. ANÁLISIS SOBRE EL ESTÁNDAR PROBATORIO EXIGIDO POR EL MINISTRO ÁLVAREZ

El ministro de la Corte Suprema de Justicia de Chile, Orlando Álvarez, rechazó el pedido de extradición del prófugo Alberto Fujimori Fujimori, al estimar; en primer lugar, que el artículo 647 inciso c del Código de Procedimiento Penal de Chile resulta aplicable al proceso de extradición en mención, y; en segundo lugar, que conforme a dicho dispositivo el Gobierno solicitante, en este caso el Gobierno peruano, debía acompañar a la solicitud de extradición, los elementos probatorios que permitieran establecer la culpabilidad del Fujimori, en los delitos materia de los procesos que sustentaron dicho requerimiento.

Consideramos que el razonamiento del ministro Álvarez es errado y contrario tanto a los principios rectores del derecho internacional público y privado, como a los instrumentos internacionales sobre protección de derechos humanos y político sociales suscritos y ratificados por Chile.

Los tratados que rigen las relaciones internacionales entre Perú y Chile, en materia de extradición, son los siguientes: el Tratado Bilateral de Extradición celebrado por ambos países el 5 de noviembre de 1932; la Convención de Derecho Internacional Privado de la Habana, mejor llamada Código de Bustamante, suscrita el 20 de febrero de 1928; la Convención de Viena y los Principios de Derecho Internacional reconocidos por los Estados.

A continuación, analizaremos brevemente cada una de estas disposiciones en cuanto a los requisitos que hacen viable la extradición.

#### 3.1. EL TRATADO DE EXTRADICIÓN CON CHILE

Este tratado establece que procede la extradición por todas las infracciones que según la ley del país requerido, estén penadas con un año o más de prisión, comprendidas la tentativa y la complicidad (artículo II).

De la misma manera, en el tratado se acuerda que los delitos imputados no deben ser considerados delitos políticos por la legislación del país requerido. Sin embargo, se establece que procederá la extradición, aun cuando el culpable alegue un motivo o fin político, si el hecho por el cual ha sido reclamado constituye principalmente un delito común, como homicidio, envenenamiento, etcétera (artículo III).

Se prevé como causal de improcedencia de la solicitud de extradición, que el sujeto requerido, *extraditurus*, haya sido condenado o absuelto, o se encuentre juzgado o procesado, por los mismos hechos materia de la solicitud, en el país requerido; además se establece como causal de improcedencia que la pena o la acción penal se encuentren prescritas (artículo V).

En el artículo XIII del tratado, ambos países acuerdan que la demanda de extradición, en cuanto a sus trámites, a la apreciación de la legitimidad de su pro-

22 Informe del relator especial encargado de la cuestión de la independencia de los jueces y abogados, señor Param Kumaraswamy. Adición Informe de la misión al Perú. E/CN.4/1998/39/Add.1, del 19 de febrero de 1998, párr. 17-20.

cedencia y a la admisión y calificación de las excepciones con que pudiese ser impugnada por parte del reo o prófugo reclamado, quedará sujeta a las leyes respectivas del país requerido, siempre y cuando dichas normas internas no se opongan a lo prescrito en el tratado.

Es evidente que el ministro Álvarez ha interpretado y aplicado de manera equivocada este artículo al considerar que él exige que el país requirente presente pruebas que acrediten la responsabilidad del extraditabile, por lo que, conforme a la interpretación del citado magistrado, constituye causal de improcedencia de la solicitud la no aportación de pruebas que demuestren, más allá de toda duda razonable, la comisión del delito y la responsabilidad de Fujimori. Queda claro pues que el ministro Álvarez, al interpretar equivocadamente la norma interna de Chile (647c CPP), incorpora una causal de improcedencia de la solicitud de extradición no prevista ni en el Tratado Bilateral de Extradición, ni en el Código de Bustamante.

### 3.2. CÓDIGO DE BUSTAMANTE

Este código, además de recoger las causales señaladas en el Tratado con Chile, establece que junto a la solicitud de extradición deben acompañarse las actuaciones del proceso que suministren pruebas o al menos indicios racionales de la culpabilidad de la persona de que se trate (artículo 365 1).

Al respecto, resulta pertinente anotar que si bien, como lo señala el ministro Álvarez en su sentencia, el Código de Bustamante se aplica solo supletoriamente; sin embargo, dado que en el Tratado Bilateral de Extradición no se hace referencia al estándar probatorio que debe sustentar una solicitud de extradición, queda claro, conforme al código en mención, que el Estado requirente debe sustentar dicha solici-

tud en prueba o indicios razonables, tanto de la comisión del delito como de la vinculación a este del solicitado. Tales indicios deben permitir a las autoridades del Estado requerido establecer que resulta razonable que la persona requerida sea sometida a un proceso judicial, en el país solicitante, en el que habrá de establecerse tanto la comisión del delito, como su posible responsabilidad, sobre la base de las pruebas que deberán actuarse en él.

### 3.3. CONVENCIÓN DE VIENA

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados se aplica a todos los tratados suscritos entre Estados. Recoge dos principios esenciales, a saber: a) *Pacta sunt Servanda*, que señala que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe, y b) el derecho interno y la observancia de los tratados, en virtud del cual una parte no puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

### 3.4. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

El principal instrumento internacional que rige los procesos de extradición entre Perú y Chile es el tratado celebrado entre ambos países; por lo tanto, este instrumento debe interpretarse a efectos de promover un eficiente proceso de extradición.<sup>23</sup>

Asimismo, cabe indicar que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados rige la interpretación de estos en el marco del derecho internacional.<sup>24</sup> En ese sentido, el artículo 31 de la Convención dispone que «[...] un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objeto y fin».<sup>25</sup> De acuerdo con su preámbulo, el Tratado Bilateral de

23 Tratado de Extradición entre Perú y Chile celebrado el 5 de noviembre de 1932.

24 Véase la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969.

25 *Ib.*, art. 31.

Extradición pretende facilitar el intercambio de fugitivos de la justicia entre Chile y Perú con el objetivo de garantizar el accionar efectivo de la justicia penal en ambos países.<sup>26</sup> Resulta obvio y hasta ocioso señalar que esto último deberá materializarse con plena observancia de los principios y garantías del debido proceso y del derecho de defensa, reconocidos no solo por el ordenamiento interno, sino sobre todo por los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.

Bajo ese contexto, no es posible sostener como válida la interpretación y aplicación realizada por el ministro Álvarez al exigir que el Perú presente pruebas que le permitan llegar a un juicio de certeza respecto de la comisión de los delitos y la responsabilidad del prófugo ex presidente Alberto Fujimori. Ello por cuanto la institución de la extradición, tal como ha quedado señalado, tiene como finalidad la entrega de prófugos para ser juzgados y no para ser irremediabilmente condenados, que sería la consecuencia lógica de aceptarse como válida la errónea disquisición del ministro Álvarez.

### 3.5. CRITERIOS PROBATORIOS CHILENOS EN MATERIA DE EXTRADICIÓN

Existe en la práctica internacional una tendencia a simplificar y acelerar los procesos de extradición. Por lo general, los tribunales solo exigen información básica sobre el supuesto delito y la identidad del prófugo.<sup>27</sup> Sin embargo, la justicia chilena aún exige una revisión más detallada de las pruebas. De cualquier forma, los sustanciales elementos probatorios

presentados por el Estado peruano en el proceso de extradición del ex presidente Fujimori, satisfacen plenamente los requisitos señalados en el Tratado Bilateral, así como en el Código de Bustamante, e incluso guarda coherencia con el criterio jurisprudencial de la Corte Suprema de Chile.

Si bien es cierto que el artículo 647 del Código de Procedimiento Penal chileno exige una valoración de las pruebas presentadas contra el imputado, a efectos de considerar si cometió el delito, esto no debe entenderse en el sentido de exigir que se demuestre cabalmente la culpa del acusado, sino únicamente que «existan indicios racionales sobre su culpabilidad».<sup>28</sup> Este criterio de valoración probatoria en materia de extradición ha sido el que ha adoptado la Corte Suprema de Chile en el proceso de extradición del ciudadano chileno José Vicente Aguilar Pérez a Argentina. En aquella oportunidad, el Supremo Tribunal chileno señaló que, a los efectos de la extradición no era necesario presentar «prueba plena» de la culpa del imputado; solo era necesario presentar «indicios racionales» de su culpabilidad.<sup>29</sup> Esta postura también se ve reflejada en el dictamen de la fiscal Maldonado Croquevielle, al señalar que bastan indicios racionales de culpabilidad que susciten presunciones fundadas sobre esta.

Es evidente, entonces, que la correcta interpretación del cuestionado artículo 647 del código procedimental chileno debe realizarse de manera articulada con los tratados de derecho internacional y especialmente con el Código de Bustamante, el cual, como sabemos, recoge el criterio ya referido que considera atendible un pedido de extradición si las

26 Véase el Tratado de Extradición, preámbulo.

27 La Convención Europea sobre Extradición de 1957, que incluye a cuarenta Estados Partes de tradición jurídica tanto de derecho civil como del *common law*, es el tratado de extradición de más amplio alcance en el mundo. El criterio probatorio de la Convención, denominado principio de «validez formal», se establece en el artículo 12: «[...]a menos que un estado parte requerido haya celebrado una reserva, el estado requirente sólo deberá presentar un auto de prisión, una declaración de los delitos por los cuales se solicita la extradición, una descripción general de los hechos y el derecho pertinentes, e información sobre la identidad y nacionalidad del fugitivo». Convención Europea sobre Extradición art. 12. Este criterio también se encuentra, en forma simplificada, entre otros, en el Tratado de Extradición Modelo de la ONU de 1990, artículo 5, (destinado a ofrecer pautas universales en materia de procedimientos eficaces de extradición) y en el Acuerdo sobre Extradición entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia y la República de Chile, 10 de diciembre de 1998, Mercosur/CMC/Dec. n.º 14/98.

28 Véase, por ejemplo, CORTE SUPREMA DE CHILE. Caso de *José Vicente Aguilar-Pérez*, rol n.º 5569-04 (2 de mayo de 2005), décimo primer y duodécimo considerandos; CORTE SUPREMA DE CHILE. Caso de *Rafael Washington Jara-Macias*, supra nota 70, décimo considerando.

29 Véase CORTE SUPREMA DE CHILE. Caso de *José Vicente Aguilar-Pérez*, supra nota 72, décimo primer y duodécimo considerandos.

pruebas configuran «indicios racionales» de la responsabilidad del imputado.

A diferencia de lo opinado por la fiscal, el juez Álvarez, basándose siempre en su equivocada interpretación de la legislación interna, considera que no se ha acreditado que Fujimori hubiese cometido los ilícitos que se le atribuyen, pues estima que las pruebas presentadas no han logrado determinar que este, como procesado, haya cometido o no el delito; entonces, lo que en buena cuenta exige el juez chileno es un aporte probatorio de un estándar más elevado, de suerte que al ser valorado por él, pueda producirle certeza de que Fujimori ha cometido el delito.<sup>30</sup>

Como hemos señalado, no es posible, ni corresponde además, exigir dicho estándar probatorio en un proceso de extradición pues, como sabemos, la certeza en la culpabilidad de un procesado se alcanza únicamente a través de un juicio y conforme a las garantías que ello implica. Por lo tanto, la exigencia de aportación de prueba sentada y exigida por el juez Álvarez afecta, indudablemente, tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como la Declaración Americana de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos, en lo referente a que toda persona tiene derecho a un juicio justo, garantía que se vería vulnerada si el Estado requirente aportase pruebas que acreditasen la culpabilidad del *extraditurus*, pues de admitirse el pedido de extradición, este último no sería entregado ya con el propósito de someterlo a un juicio justo, sino únicamente para ser condenado. Esto implica afectar las garantías de debido proceso, de juez natural (en cuyo concepto se incorpora el supuesto de imparcialidad), de presunción de inocencia y de derecho de defensa, entre otras.

En consecuencia, admitir la procedencia de presentar prueba plena de la culpabilidad de Fujimori, a

efectos de que la justicia chilena apruebe la solicitud de extradición, implicaría la inclusión del testimonio de las víctimas para que estas impulsen la actuación de medios probatorios de gravitante importancia, como la confrontación de testigos (careos procesales), el examen de estos mediante repreguntas para colmar eventuales vacíos o evidenciar contradicciones, y en general, usar todos los mecanismos procedimentales a los que debieran poder recurrir quienes —como ha señalado la Corte Interamericana— son titulares de los derechos fundamentales; y si bien tales víctimas no son parte en este tipo de procesos, es insostenible que; por un lado, se imponga un supuesto estándar de prueba plena en un proceso de extradición y; por otro lado, concomitantemente, se impida que en el mismo proceso promuevan pruebas quienes han sufrido directa o indirectamente de los actos delictivos, materia de los procesos instaurados en el país requirente y en consecuencia tienen tanto especial interés como titularidad procesal para impulsar el esclarecimiento de la responsabilidad del imputado, a través de la actividad probatoria.

Por lo tanto, interpretar el mencionado artículo 647, tal como lo ha hecho el juez Álvarez, implica incorporar una causal de procedencia o improcedencia del pedido de extradición o un requisito adicional a la solicitud de extradición, no contemplado en el Tratado Bilateral ni en el Código de Bustamante, lo que resulta inadmisibles desde la vigencia de la Convención de Viena que, como queda dicho, considera que todo tratado debe interpretarse de buena fe y teniendo en cuenta sus fines y objetivos. Una decisión como la presente, viola la citada convención cuando, lejos de facilitar la captura de fugitivos de la justicia, la entorpecen y la niegan. De prevalecer esta situación, se estaría sentando un precedente contrario a las obligaciones que impone el derecho penal internacional, en el sentido de que todos los Estados deben llevar

30 Así lo ha señalado el juez Álvarez al considerar que «[...] no está debidamente demostrado en estos autos, la participación de Alberto Fujimori Fujimori en la calidad que se le ha atribuido en la solicitud de extradición, en todos los delitos comprendidos en dichos doce casos; por todo lo cual es posible deducir que no se ha acreditado en esta causa que el requerido hubiere cometido los ilícitos que se le atribuyen [...]», y, por consiguiente, «[...] se rechaza la extradición», cf. el ítem 122 de la sentencia.

ante la justicia a los autores de los delitos más graves que preocupan a la comunidad mundial.<sup>31</sup>

#### 4. EL RAZONAMIENTO PARCIALIZADO DEL MINISTRO ÁLVAREZ EN LA VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE INVESTIGACIÓN O PRUEBAS CONTENIDAS EN LOS CUADERNOS DE EXTRADICIÓN

En el presente texto pretendemos poner en evidencia que, a diferencia del dictamen de la fiscal Maldonado, la resolución del ministro Álvarez ha incurrido en una irregular parcialización con la posición del requerido, no solo por la transcripción de párrafos completos del alegato de la defensa del extraditabile, sino, sobre todo, por la manipulación grosera del sentido de los elementos de investigación (o prueba) contenidos en los cuadernos de extradición que acreditan los ilícitos penales imputados y la culpabilidad o la presunción de culpabilidad del ex presidente Fujimori en ellos.

Sin perjuicio de lo expuesto en relación con el cuestionado estándar probatorio utilizado por el ministro Álvarez en su controvertido fallo, analizaremos la manipulación del razonamiento empleado por el citado ministro en la valoración de los elementos de investigación contenidos en dos de los cuadernos de extradición que fundamentan el requerimiento de entrega del ex presidente Fujimori hecho a las autoridades judiciales chilenas por el Estado peruano. La naturaleza del presente texto no nos permite extendernos en el análisis de todos los cuadernos de extradición; sin embargo, los comentarios realizados en este análisis pueden ser pacíficamente traslada-

bles, tanto al resto de casos de corrupción como a las violaciones de derechos humanos cometidas en los sótanos del Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE),<sup>32</sup> las cuales se enmarcaron dentro de la misma estrategia contrasubversiva, a partir de la cual se cometieron los crímenes atribuidos al Grupo Colina, entre ellos los de Barrios Altos y La Cantuta analizados en el presente artículo.

##### 4.1. CUADERNO DE EXTRADICIÓN N.º 11-05: 15 MILLONES

El cuaderno denominado *15 millones* contiene la imputación referida a la desviación de 15 millones de dólares de recursos del Estado peruano, suma de dinero que fuera entregada por el ex presidente Fujimori a su asesor principal, Vladimiro Montesinos Torres, como una forma de «compensación por tiempo de servicios», que permitiera la salida de este del país, buscando solucionar con ello la crisis de gobernabilidad que había generado su presencia en el Perú, luego de la pública exhibición de un video en el que el ex asesor aparecía sobornando a un congresista electo.

##### 4.1.1. ELEMENTOS DE INVESTIGACIÓN O PRUEBAS

Para fundamentar el pedido de extradición en este cuaderno, el Perú adjuntó abundante recaudo probatorio que no deja duda respecto de la responsabilidad del ex presidente en el delito de peculado —utilización de dinero del Estado para interés personal o de terceros— y de falsedad ideológica. Entre este material podemos citar los siguientes documentos:

31 Véase, en general, BASSIOUNI, M. C. *Crimes against Humanity in International Criminal Law*. 2.ª ed. La Haya, Londres y Boston: Kluwer Law International, 1999; JORGENSEN, N. *The Responsibility of States for International Crimes*. Oxford: Oxford University Press, 2000; MERON, Theodor. *War Crimes Law Comes of Age: Essays*. Oxford: Oxford University Press, 1998; ORENTLICHER, Diane. *Settling Accounts: The Duty to Prosecute Human Rights Violations of a Prior Regime* 100 *Yale L. J.*, 1991, p. 2537; ROHT-ARRIAZA, Naomi (ed.). *Impunity and Human Rights in International Law and Practice*, 1995.

32 En este Cuaderno de Extradición se pone en evidencia la autoridad y conocimiento que ejercía Fujimori sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas al interior de los sótanos del SIE. En el caso de las imputaciones referidas al delito de desaparición forzada de personas, existen referencias sobre la actuación de grupos operativos distintos al Grupo Colina, en los cuales alternaban agentes de este último grupo como es el caso de los suboficiales Jesús Sosa Saavedra e Iris Chumpitaz. La conexión del extraditabile y Vladimiro Montesinos también está presente en este caso, toda vez que, entre otras evidencias y testimonios, existe un registro de visita donde consta que el ex asesor concurrió a los sótanos del SIE durante los días en que estuvo detenido de manera ilegal y era objeto de torturas Martín Javier Roca Casas, una de las víctimas desaparecidas en las instalaciones de dicha dependencia militar.

- a) Copia certificada del decreto de urgencia 081-2000 firmado por Fujimori y su ministro de Economía, Carlos Boloña Behr. En este decreto se autorizaba al Ministerio de Economía a transferir al Ministerio de Defensa la suma de S/. 52.500.000 —los cuales fueron cambiados posteriormente a US\$ 15.000.000— para ejecutar el supuesto «Plan Soberanía», que consistía en el aparente reforzamiento de la frontera con Colombia en razón de un supuesto peligro de infiltración de guerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) a nuestro territorio.
- b) Declaración testimonial del Vladimiro Montesinos Torres, asesor principal del ex presidente Fujimori, quien declara que, luego de la difusión del video Kouri-Montesinos, fue citado a Palacio de Gobierno por Fujimori dos veces. De acuerdo con esta declaración, en la segunda de estas reuniones el presidente le indicó que la situación de crisis podría aprovecharse para desviar fondos del tesoro público a una cuenta en Suiza que asegurara su futura candidatura y, para ello, se simularía la entrega a él (Montesinos) de 15 millones de dólares como compensación por tiempo de servicios prestados a la nación. Montesinos señala que el propio Fujimori le manifestó que los funcionarios que participarían en ese desvío de fondos serían el ministro Boloña, el ex ministro de Defensa Carlos Bergamino y el viceministro de Hacienda Alfredo Jaililie. Asimismo declara que, en aplicación del referido decreto de urgencia, el general Bergamino solicitó el 22 de septiembre de 2000 la conversión de S/ 52.500.000 a US\$ 15.000.000. Este dinero fue retirado del Ministerio de Defensa por el general EP Luis Muenta Schwarz, quien concurrió el 22 de septiembre en la noche al SIN, y en el lugar bajó de la maleta dos bolsas con numerosos billetes de 100, 50 y 20 dólares americanos, los cuales fueron entregados al ex asesor.
- c) Declaración de Matilde Pinchi Pinchi, secretaria personal de Vladimiro Montesinos, quien declara que Montesinos llamó al presidente Fujimori para comunicarle que no renunciaría y que no se iba a ir sin dinero, y que por su parte el presidente llamó a Montesinos para decirle que el dinero solicitado era una cantidad excesiva. Frente a ello, Montesinos le responde: «Usted sabe de dónde sacar dinero y cómo lo puede hacer para poderme ir tranquilo a vivir en el país que me va asilar».
- d) Declaraciones testimoniales rendidas en juicio, principalmente, por los ministros del Gobierno del propio ex presidente Fujimori:
- Carlos Boloña Behr, ministro de Economía: reconoce que recibió el pedido de transferencia de dinero de parte del ministro de Defensa, el general EP Bergamino, pero que antes de ello el propio ex presidente le manifestó que el pedido se iba a producir y que debía atenderse con prioridad. Boloña señala, además, que era consciente de la situación de crisis política por la que atravesaba el Perú y que en esas circunstancias procedió a entregar el dinero debido «a la gestión y presión del propio presidente». El propio ministro suscribió —junto con su abogado, César Nakazaki— un escrito dirigido a la Sala Penal Especial, por medio del cual precisa los términos de su declaración instructiva. En dicho documento, el ministro Boloña confiesa que participó en la dación del decreto de urgencia 081-2000 y que sabía que el dinero no sería utilizado para la ejecución del plan militar elaborado para resguardar la frontera del Perú con Colombia. Confiesa que conocía que el dinero que se transferiría «se emplearía para solucionar el problema de gobernabilidad que generó al país la difusión del video Kouri-Montesinos, al así habérselo manifestado el presidente Fujimori al solicitarle que atiende con urgencia el pedido de fondos públicos del Sector Defensa».
  - General EP José Villanueva Ruesta, presidente del Comando Conjunto de las fuerzas armadas: según su declaración, fue él quien concertó personalmente con Fujimori el contenido del oficio solicitando la ampliación presupuestal. Sin embargo, se percató de que no estaba autorizado para pedir la referida ampliación presupuestal. Por tal motivo, dirigió un oficio (oficio 11296 MD H/

3 de 25 de agosto de 2000) al ministro de Defensa, general Carlos Bergamino, para que este solicitara la ampliación presupuestal, como efectivamente ocurrió.

– General EP Carlos Bergamino Cruz, ministro de Defensa: declara que fue él quien junto con el general Muenta obedecieron lo dispuesto por Montesinos y que el origen de la desviación de fondos fue un oficio remitido por Fujimori disponiendo tal derivación presupuestal.

– Declaraciones de funcionarios y empleados vinculados directamente al ex presidente: José Kamiya Temuya, ex secretario personal de Fujimori, manifiesta que el original del decreto de urgencia 081-2000 fue entregado personalmente por Fujimori para ser numerado y luego fue devuelto a aquel. Cabe indicar que en las actas de sesión de la Presidencia del Consejo de Ministros no obra acta de sesión donde fuera aprobado el decreto.

#### 4.1.2. LAS DEBILIDADES EN LA ARGUMENTACIÓN DEL MINISTRO ÁLVAREZ

Entre las debilidades en la argumentación del ministro Álvarez, podemos hacer referencia a:

- a) Las omisiones en el razonamiento judicial. En primer lugar, el ministro Álvarez no hace mención alguna a la existencia de la copia certificada del decreto de urgencia 081-2000 firmado por Fujimori y que autoriza al Ministerio de Economía a transferir fondos del Estado al Ministerio de Defensa, fondos que posteriormente serán retirados de este ministerio por el general Luis Muenta, y luego entregados a Montesinos.
- b) La manipulación del sentido de los elementos de prueba. Dejando de lado la confusa redacción empleada por el ministro Álvarez, este empieza sus argumentos planteando una contradicción entre la declaración de Vladimiro Montesinos Torres y la del ex ministro de Economía, Carlos Boloña. Según el magistrado chileno, mientras el primero señala que los 15 millones estaban des-

tinados a ser depositados en una cuenta en Suiza para financiar una futura candidatura presidencial el año 2006 y para eso se simularía la entrega del dinero como «compensación por tiempo de servicios», el segundo sostiene que tal dinero era para solucionar el problema de gobernabilidad generado por el video Kouri-Montesinos.

En primer lugar, si uno se ciñe estrictamente a lo declarado por Montesinos, este refiere expresamente que el objetivo de depositar el dinero en una cuenta en Suiza para financiar una futura candidatura presidencial es un objetivo oculto (entre Fujimori y Montesinos), no conocido por Boloña o Bergamino, y que el objetivo simulado era la entrega del dinero como compensación por tiempo de servicios de Montesinos. Este último objetivo, declara Montesinos, sí era conocido por los ministros mencionados.

Pues bien, la declaración del ministro Boloña no se contradice en absoluto con lo señalado por Montesinos, dado que aquel refiere que el dinero no era para solucionar el problema de seguridad en la frontera con Colombia, sino para solucionar el problema de gobernabilidad generado por el video Kouri-Montesinos. ¿Y cómo se solucionaría el problema de gobernabilidad generado por un asesor poderoso como lo era Montesinos? Evidentemente, con la entrega de suficiente dinero a manera de «compensación por tiempo de servicios». Esto obviamente permitiría que Montesinos se retire del país y pueda asilarse en el extranjero con cierta comodidad. Así se solucionaría el problema de gobernabilidad. (Véase el testimonio de Matilde Pinchi Pinchi).

Como puede apreciarse, se trata de declaraciones que son perfectamente complementarias y compatibles, mas no contradictorias.

Con relación a las otras testimoniales (Bergamino, Muenta, José Kamiya y Matilde Pinchi Pinchi), el ministro Álvarez realiza dos afirmaciones contradictorias: por un lado, señala que tales declaraciones adolecen de la precisión suficiente para dar por establecida la responsabilidad de Fujimori y; por otro lado, indica que en dichas declaraciones no aparece comprometida la responsabilidad de Fujimori. Esta

última afirmación resulta falsa al menos con respecto a Matilde Pinchi Pinchi y al general Bergamino. Ambos hacen referencia al desvío de fondos públicos y a la decisión personal de Fujimori para la entrega de dicho dinero a Montesinos.

Con respecto a los otros testimonios (Kamiya y Munte) se puede sostener que brindan información complementaria valiosa y no pueden en absoluto descartarse por el solo hecho de hacer referencia a una parte del suceso delictivo. En efecto, el primero de los nombrados da cuenta claramente del interés de Fujimori por la dación del decreto de urgencia que autorizaba la transferencia del dinero —que no iba a ningún plan de seguridad en la frontera con Colombia—, mientras que el segundo confirma el testimonio de Montesinos en el sentido de que se efectuó la entrega del dinero por orden del ministro Bergamino.

En todo caso, lo claro y uniforme que fluye de los testimonios íntegramente valorados es el interés directo de Fujimori en la transferencia del dinero al Ministerio de Defensa, la inexistencia de ningún plan de seguridad con la frontera en Colombia, el destino para fines particulares del dinero entregado a Montesinos y las irregularidades en el procedimiento para la expedición del decreto de urgencia de transferencia, que no fue aprobado en sesión del Consejo de Ministros y tampoco publicado en el diario oficial. Resulta irrelevante conocer en detalle cuál es el destino ulterior del dinero del Estado, si conocemos que este estaba dirigido para una tercera persona (Montesinos) en un interés particular («compensación por tiempo de servicio» o solucionar el problema de gobernabilidad generada por sus actos de corrupción).

#### 4.2. CUADERNO DE EXTRADICIÓN N.º 15-05: BARRIOS ALTOS Y LA CANTUTA

Este cuaderno contiene la imputación al ex presidente Fujimori de ser coautor de los delitos de homicidio calificado en agravio de Luis Antonio Leo Borja y otros, y lesiones graves en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaza y otros (sucesos de Barrios Altos) y de ser coautor de los delitos de homicidio

calificado y desaparición forzada de personas en agravio de los nueve estudiantes y un profesor de la Universidad Guzmán y Valle (sucesos de La Cantuta), ejecutados ambos por el denominado Destacamento Colina, organización criminal cuyos miembros provenían esencialmente del SIE y se encargaban de eliminar selectivamente a personas que, según su criterio, se sospechaba pertenecían a organizaciones terroristas. Este destacamento respondía a objetivos de un plan contrasubversivo dirigido y aplicado por el propio ex presidente en su calidad de jefe supremo de las fuerzas armadas.

- a) Los sucesos de Barrios Altos. El 3 de noviembre de 1991, los integrantes del Destacamento Colina, portando pistolas ametralladoras HK calibre 9 mm con silenciadores, ingresaron violentamente en el inmueble ubicado en el jirón Huanta n.º 840 en el distrito de Barrios Altos, lugar donde se llevaba a cabo una actividad social (pollada) para recaudar fondos para reparar el inmueble. Los miembros del destacamento Colina, luego de obligar a los asistentes a tirarse al piso y mientras los llamaban terroristas, dispararon contra ellos ejecutando a quince personas, entre ellas un niño de 8 años de edad.
- b) Los sucesos de La Cantuta. El 18 de julio de 1992, el Destacamento Colina ejecutó un operativo en la Universidad Enrique Guzmán y Valle con la autorización del ex presidente Fujimori. En este operativo intervinieron además otras unidades del Ejército, siendo la principal el destacamento militar que custodiaba íntegramente el campus de dicha universidad.

En horas de la madrugada, miembros del Grupo Colina ingresaron al campus de la universidad y procedieron a ubicar y detener a nueve estudiantes y un profesor. Después de ser torturados, los detenidos fueron conducidos a la Escuela de Comandos del Ejército, lugar donde no se les recibió por presentar evidencias de haber sido golpeados. Frente a ello, se les trasladó al campo de tiro de Huachipa en donde finalmente fueron ejecutados y enterrados. Los estudiantes y el profesor fueron

asesinados con disparos de armas de fuego en la cabeza y la nuca.

Posteriormente, parte de los restos fueron incinerados para evitar su identificación y trasladados en cajas de cartón al distrito de Cieneguilla, lugar donde fueron enterrados en fosas clandestinas.

#### 4.2.1. ELEMENTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRUEBA

Para fundamentar este cuaderno de extradición, se adjuntaron abundantes elementos de investigación (recaudo probatorio) que acreditan o al menos establecen una presunción fundada de la responsabilidad del ex presidente Fujimori en los delitos de homicidio calificado, lesiones graves y desaparición forzada de personas.

La participación de Fujimori en estos hechos se desprende de lo siguiente:

- a) Con relación al conocimiento y apoyo del ex presidente a las acciones del Grupo Colina
  - Acta de diligencia de exhibición de documentos realizada en las instalaciones del Cuartel General del Ejército por el 5.º Juzgado Penal Especial en abril de 2002: se reconocen documentos del SIE que detallan el traslado de personal, especialmente el destaque de personal del Ejército para integrar el literalmente denominado Destacamento Colina. Asimismo, se reconocen documentos en los que la jefatura de la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINTE) ordena proveer armamentos, municiones y mobiliario a integrantes del Grupo Colina.
  - También se registra el memorando de julio de 1991 remitido por el ex presidente Fujimori al ministro de Defensa por medio del cual expresa su reconocimiento especial a los oficiales integrantes del destacamento Colina por su partici-
- pación en operaciones especiales de inteligencia. Asimismo, se ha recogido un documento que contiene la relación nominal de los oficiales y subalternos del SIE que ascendieron con fecha 1 de enero de 1992, entre ellos Fernando Rodríguez Zabalbeascoa y Santiago Martín Rivas, ambos miembros del Grupo Colina.
- Leyes de amnistía 26479 y 26492, del 14 y 28 de junio de 1995 que favorecieron la impunidad de personal involucrado en graves violaciones de los derechos humanos: se trata de disposiciones promulgadas y promovidas por el ex presidente Fujimori para cumplir la promesa de impunidad realizada a los miembros del Grupo Colina y evitar la investigación o sanción de estos crímenes. Con esta norma fueron sobreesidos los procesos seguidos contra los miembros de este destacamento, así como de todos los efectivos militares y policiales involucrados en los numerosos crímenes a los derechos humanos cometidos durante su gobierno.<sup>33</sup>
- Decreto legislativo 746 del 8 de noviembre de 1991 y decreto ley 25635, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional: se trata de normas expedidas por el Poder Ejecutivo y promulgadas por el ex presidente Fujimori, donde se establece que el SIN pasaba a depender directamente del presidente de la República y dejaba de estar vinculado al comando de las fuerzas armadas.
- Memorando s/n del 25 de junio de 1991 por medio del cual Alberto Fujimori reconoce a diversos oficiales y suboficiales del Ejército la labor prestada al SIN, entre ellos: Fernando Rodríguez Zabalbeascoa, Santiago Martín Rivas, Carlos Pichilingüe Guevara y Marco Flores Alván, todos miembros del Destacamento Colina.
- Memorando del 30 de julio de 1991 remitido por el ex presidente Fujimori al ministro de Defensa en

33 Al igual que en el caso de los miembros del Grupo Colina, las investigaciones iniciadas para determinar las circunstancias y responsabilidades que rodearon las desapariciones forzadas de los estudiantes de la Universidad Técnica del Callao, como es el caso de Martín Javier Roca Casas (torturados y desaparecidos en los sótanos del SIE, Cuaderno de Extradición n.º 14-05), también fueron archivadas. El manto de impunidad proveído por el Gobierno, además de beneficiar al Grupo Colina, resultaba aplicable al resto de los miembros de las fuerzas policiales y grupos operativos que actuaron en el marco de la estrategia contrasubversiva liderada por el extraditabile y su ex asesor.

- el cual hace un reconocimiento especial a los principales miembros del Grupo Colina por su participación en especiales operaciones de inteligencia.
- Prueba documental: acta de visualización y transcripción del videocasete signado con el número 880. Montesinos en reunión con la ex ministra Cuculiza y el ex ministro Briones Dávila dice: «La Cantuta, Barrios Altos, Leonor la Rosa, La Zañatta todos son del SIE, pero todos lo tiran para acá para el SIN». «Todo sale de acá» (señalando un asiento y transcurrido un breve momento, en el lugar señalado, toma asiento Fujimori).
  - Testimonio de la agente del SIE Leonor la Rosa: refiere que presenció en 1992, cuando trabajó en el SIE, que el Grupo Colina se reunía con el coronel Oliveros, Vladimiro Montesinos y Alberto Fujimori en el local de la jefatura del SIE o en el salón de conferencias de dicha unidad. Asimismo, señala que en dos o tres oportunidades se acercó al salón de conferencias en donde estaban reunidos Fujimori, Montesinos y el Grupo Colina para entregar notas informativas al jefe del SIE y mientras lo hacía escuchó que Montesinos daba órdenes e indicaciones operativas al Grupo Colina, las cuales eran aceptadas con entusiasmo por sus integrantes, escuchó también que Fujimori manifestaba que «eso era lo correcto».
  - Prueba documental que contiene el acta de visualización y transcripción de la entrevista del periodista Humberto Jara al mayor EP Martín Rivas, jefe operativo del Destacamento Colina. En esta entrevista, Martín Rivas señala: «Esto de acá es un reglamento de guerra no convencional, de uso obligatorio para los militares que contiene la doctrina norteamericana de seguridad nacional [...] ¿qué dice en algunos de sus capítulos? Dice: es el conjunto de procedimientos políticos, militares, sociales que adopta el organismo del Estado [...] con la finalidad de impedir el desarrollo de cualquier movimiento subversivo y aniquilarlo [...] hay que eliminar a los miembros de la organización política administrativa local del modo más rápido y definitivo». En otras palabras, continua el mayor, «[...] la decisión que toma el presidente de la República en julio de 1990 para combatir al terrorismo, es aplicar la doctrina de la seguridad nacional de los EEUU en el Perú [...] La guerra que se estuvo llevando acá en el Perú fue una guerra liderada, llevada a cabo por el presidente y su asesor [...] todas las órdenes, todas las políticas de Estado las daban ambos».
  - Declaración del general Rodolfo Robles (ante el Congreso de la República y ante la subcomisión investigadora de la denuncia constitucional contra el ex presidente Fujimori, y la segunda ante el Poder Judicial): el general Robles declara ante el Congreso que «existen sólidas evidencias de que el presidente Fujimori sí conocía la existencia del autodenominado Grupo Colina y que autorizó sus operaciones y actividades». Asimismo, señala que, más allá de la normatividad teórica, «[...] el esquema de toma de decisiones pragmático en el campo militar y de inteligencia funcionaba siempre igual», teniendo en la cúspide el triunvirato Fujimori (como jefe supremo de las fuerzas armadas), Montesinos (como el jefe real de los servicios de inteligencia y seguridad) y Hermoza Ríos (como el comandante general del Ejército y presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas). Añade que Fujimori autorizaba los operativos más importantes y que si no se oponía es que llevaba una autorización implícita. Señala que «[...] la masacre de La Cantuta fue precedida por la masacre de Barrios Altos, las actuaciones en la Universidad de Huancayo y muchos otros crímenes, o sea que eso ya estaba autorizado implícitamente».
  - b) Con relación específica a los sucesos de Barrios Altos y la responsabilidad del ex presidente
    - Declaración preventiva de Susana Higuchi, ex esposa del extraditable: «Un día del mes de noviembre de 1991, es decir, en la madrugada del lunes pude advertir que mientras dormíamos sonó la radio personal del ex presidente, era la llamada de Vladimiro Montesinos Torres y mientras se dirigía al ambiente de su vestuario logré

escuchar: presidente, operación abortada, nos equivocamos de pollada. Después de unos momentos cerró la puerta de su vestidor; sin embargo, escuché improperios y lisuras».

- Declaración de José Luis Bazán Adrianzén, suboficial del Ejército peruano, asignado al SIN y miembro del Destacamento Colina: declaró que los miembros del Grupo Colina comentaban que la orden para la matanza de Barrios Altos había partido de Fujimori. En otro momento de su declaración señaló: «[...] vuelvo a repetir, no sabía qué personas estaban dentro del cuarto porque no vi la hora en que se reunieron ya que estaban con la puerta cerrada, pero cuando vi que el señor Montesinos cruzó el patio para subir y subió al pabellón donde estaba el cuarto del mayor Martín Rivas yo entré por otro lugar y me traté de acercar. Estaba la puerta cerrada, estaban riéndose incluso conversando y se reían bastante y es donde logró escuchar que le dice «ya no se preocupen, ya esta autorizado»».
- Declaración judicial de Isaac Paquiyauri Huaytalla, miembro del Grupo Colina, quien señala: «[...] se reunieron en la playa La Tiza, lugar donde Martín Rivas les dijo que Alberto Fujimori había expresado su malestar con relación a la muerte del niño de 9 años».
- Testimonio judicial de Julio Chuqui Aguirre, ex subjefe del Grupo Colina, intervino en los sucesos de Barrios Altos y La Cantuta: refiere que Martín Rivas le manifestó a todos los integrantes del Grupo Colina que tenían pase libre para realizar las acciones porque «Fujimori tenía conocimiento y los había autorizado». «Es así que después que cometieron los execrables hechos la mayor parte de ellos fueron ascendidos en la primera oportunidad».
- En este punto cabe reiterar la prueba documental que contiene el acta de visualización y transcripción de la entrevista del periodista Humberto Jara al mayor EP Martín Rivas, jefe operativo del Destacamento Colina. Específicamente, cabe resaltar la parte en la que él indica que

«La guerra que se estuvo llevando acá en el Perú fue una guerra liderada, llevada a cabo por el presidente y su asesor [...] todas las órdenes, todas las políticas de Estado la daban ambos».

- Cabe agregar el dictamen acusatorio de marzo de 2004: se tiene por determinado que, dentro de los vehículos que se utilizaron para la incursión en Barrios Altos, dos eran de uso oficial. Uno estaba asignado a Palacio de Gobierno, concretamente al hermano del presidente y el otro al Ministerio de Defensa.
- c) Con relación específica a los sucesos de La Cantuta y la responsabilidad de Fujimori:
  - Declaración judicial de Nicolás de Bari Hermoza Rios, ex comandante general del Ejército peruano y ex presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: Ratifica que conoció de la existencia del Grupo Colina después de cometidos los crímenes de La Cantuta; que «[...] cuando Montesinos le informó de tales hechos, mencionó que los autores fueron Martín Rivas, Pichilingüe y otros», pero que «[...] no proporcionó esos nombre al Consejo Supremo de Justicia Militar por una omisión involuntaria; que asimismo Montesinos le indicó expresamente que el presidente Fujimori ya tenía conocimiento de los hechos». Igualmente señala que «Que después de los hechos de La Cantuta, Fujimori emitió un memorando por el cual felicitaba a Martín Rivas y otros integrantes del Grupo Colina por su buen trabajo de inteligencia; que cuando el declarante recibe esa comunicación, comenta con Montesinos respecto a que se estaba premiando a una persona implicada en homicidios, a lo que Montesinos le contesta que el presidente sabe lo que hace y que así había firmado el documento».
  - Testimonial del general EP (r) Luis Pérez Documet, quien señala que el día anterior a los hechos lo llamó el comandante general del Ejército Nicolás Hermoza para ordenarle que apoye al general Rivero Lazo y en horas de la noche se

acercó a su despacho el mayor Martín Rivas —quien acudía enviado por el general Rivero Lazo— manifestándole que requería de la participación del oficial Portella, porque podía identificar a determinadas personas que iban a ser interrogadas. El declarante señala que autorizó que dicho teniente prestase el apoyo correspondiente. Posteriormente, tomó conocimiento de que las personas detenidas por Martín Rivas habían sido asesinadas.

- Ley 26291 conocida como Ley Cantuta, promulgada por el ex presidente Fujimori el 8 de diciembre de 1994 que obligó a la Corte Suprema a transferir competencia al fuero militar, al modificar inconstitucionalmente la norma de la Ley Orgánica del Poder Judicial relacionada con la regla de votación de las contiendas de competencia.
- Declaraciones de Blanca Luz Barreto Riofano (prestadas ante la División de Investigaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú, y ante la subcomisión investigadora de la denuncia constitucional contra el ex presidente Fujimori, respectivamente): Blanca Barreto declara que su hermana Mariela Barreto (asesinada y descuartizada) fue miembro del Grupo Colina, y que en tal calidad participó en los hechos de Barrios Altos y La Cantuta, casos en los que su participación directa consistió en infiltrarse previamente para averiguar si las personas investigadas tenían la calidad de terroristas; agrega que el jefe directo de su hermana era Santiago Martín Rivas y que, respecto de los hechos de Barrios Altos y La Cantuta, este recibió órdenes de Vladimiro Montesinos y Alberto Fujimori. Asimismo, señala que su hermana le confidenció que el mayor Santiago Martín Rivas (quien, además, era el padre de su hija) había intentado tranquilizarla diciéndole que no tuviera miedo, porque se habían limitado a cumplir órdenes y que «[...] el señor presidente los protegía». A continuación ratifica que Martín Rivas se reunía con Fujimori y Montesinos en «el Pentagonito» y que recibía órdenes de ellos.

#### 4.2.2. EL SESGO Y LA DISTORSIÓN EN EL RAZONAMIENTO DEL MINISTRO ÁLVAREZ

En primer lugar, el ministro Álvarez empieza citando el informe del profesor Roberto Mac Lean, quien, respecto de la solicitud de extradición presentada al Gobierno del Japón por los casos de Barrios Altos y La Cantuta, había opinado que «[...] el petitorio era infundado y que no resistiría el examen del Japón». Tal afirmación es recogida por el juez Álvarez para sostener a su turno que, coincidentemente, el Gobierno del Japón había resuelto denegar la extradición. Ello resulta totalmente inexacto toda vez que, contrariamente a lo afirmado por el ministro, el procedimiento de extradición seguido ante dicho país, concluyó sin que las autoridades competentes se llegaran a pronunciar sobre el fondo del asunto.

Frente a este hecho, llama profundamente la atención que el ministro Álvarez no haya citado ni meritudo el Informe en Derecho realizado por la Clínica Jurídica de la Universidad George Washington (EEUU), bajo la dirección del profesor Arturo J. Carrillo, director de la clínica, y suscrito por veinte profesores de derecho pertenecientes a las siguientes universidades de Estados Unidos: Americana, de California (Berkeley), Carolina del Norte, Columbia, Cornell, Denver, Fordham, Georgetown, Nevada, Notre Dame, Nueva York, Santa Clara, Villanova, Virginia y Yale. Este informe concluye en la solidez y la suficiencia del pedido de extradición formulado por el Estado peruano a las autoridades judiciales chilenas. El juez Álvarez tampoco citó ni meritó el Informe en Derecho elaborado por la Comisión Internacional de Juristas sobre la extradición de Alberto Fujimori Fujimori. Este informe está suscrito por don Nicholas Howen, secretario general de la Comisión Internacional de Juristas, con sede en Ginebra, Suiza, y fue también elaborado «para contribuir a la aplicación del derecho internacional en el ámbito nacional».

Por otro lado, el citado ministro utiliza el informe Mac Lean sin tomar en cuenta que desde la época en

que fue elaborado —mientras Fujimori permanecía en territorio japonés— hasta el momento de formular el petitorio ante las autoridades chilenas, el expediente fue incrementado por varios elementos adicionales, entre los que figura el acta de diligencia en el Cuartel General del Ejército y algunas declaraciones testimoniales. Adicionalmente, como se menciona líneas arriba, el ministro Álvarez da a entender que el pedido de extradición presentado al Japón fue declarado infundado tal como lo preveía el informe Mac Lean. Esta afirmación es totalmente falsa, dado que las autoridades gubernamentales (no judiciales) de Japón nunca declararon infundado el pedido de extradición, sino más bien, solo se limitaron a solicitar en dos oportunidades «precisiones y aclaraciones». Al final dieron por concluido el proceso por la salida del extraditabile a territorio chileno.

En segundo lugar, el ministro Álvarez señala que Barrios Altos fue el resultado de una posterior represalia por un ataque a la escolta militar del presidente García anterior al Gobierno de Fujimori. En consecuencia, concluye, «[...] es una acción con motivación militar». Semejante razonamiento es empleado con relación a los sucesos de La Cantuta. Efectivamente, el ministro Álvarez señala que fue una reacción castrense al atentado de Sendero Luminoso contra un edificio en la calle Tarata del distrito de Miraflores en Lima. Es decir, según el referido juez, se trata de un móvil puntual e identificable cuyo origen proviene del Ejército.

Este limitado y pobre razonamiento es propio de un juez que desnaturaliza un proceso de extradición y pretende irrogarse funciones de un juez con *ius puniendo* (derecho a castigar) fuera de contexto. Son hechos públicos y notorios en el Perú que ninguno de los dos sucesos delictivos imputados pudieron desarrollarse con total impunidad sin la autorización y el aval de las más altas autoridades militares y del ex presidente. Ello resulta evidente por la estrecha vinculación de Fujimori con su asesor Montesinos y la vinculación de este con el Grupo Colina, grupo cuya existencia y acciones no se pueden negar. En consecuencia, reducir la explicación de los sucesos de la Cantuta y Barrios Altos a motivaciones estrictamente castrenses resulta una argumentación simplista que desconoce totalmente el control casi absoluto que Fujimori y Montesinos ejercían sobre el SIN y, a través de él, sobre el Destacamento Colina.

En tercer lugar, el ministro Álvarez hace un estudio fragmentado de algunos de los elementos de prueba y los descarta como imputaciones de cargo contra el extraditabile. En este punto se aprecian varios errores graves en su razonamiento.

Por un lado, desconoce el valor de la prueba indiciaria, así como la técnica de valoración integral de estas. Por ejemplo, en un párrafo señala lo siguiente: «[...] no se aporta ninguna prueba de participación directa», sino «[...] meras especulaciones o declaraciones de oídas». Cabe recordar en este aspecto que la prueba indiciaria es una prueba usada comúnmente en cualquier proceso penal y que tiene el mismo valor que cualquier otra prueba<sup>34</sup> (salvo en sistemas de prueba tasada del siglo XIX que no rigen ni en el Perú ni en Chile). Con este desconocimiento, evidentemente cada elemento de prueba indiciario, considerado aisladamente, resultará insuficiente. Ello ocurre cuando Álvarez valora el acta de diligencia de exhibición de documentos realizada en las instalaciones del Cuartel General del Ejército por el Quinto Juzgado Penal Especial en abril de 2002 y el hecho corroborado del uso de dos automóviles oficiales —uno asignado a Palacio de Gobierno y el otro al Ministerio de Defensa—. En ambos casos, por separado, señala que no tienen la intensidad ni la fuerza para conectar al ex presidente con los hechos imputados.

Por otro lado, se afirma que Fujimori no promovió la implementación de un sistema de violación sistemática de los derechos humanos y que, por el con-

34 Véase al respecto ROXIN, Claus. *Derecho procesal penal*. Buenos Aires: Del Puerto, 2000, p. 106. Este autor ampliamente conocido en la doctrina penal moderna señala: «[...] es posible que numerosos indicios, de los cuales uno individualmente no alcanza a probar la autoría, en su conjunto le puedan proporcionar al juez la convicción de culpabilidad del acusado».

trario, dio instrucciones para que estos derechos se respetaran tal como lo afirma el coronel Julio Alberto Rodríguez Córdova. En ese mismo sentido, el fallo llega a afirmar que «[...] numerosas declaraciones de oficiales y suboficiales del Ejército peruano confirman el desconocimiento absoluto por parte del presidente Fujimori en cuanto a la planificación y ejecución de los hechos de Barrios Altos y La Cantuta». Ignora el ministro Álvarez las modificaciones normativas que realizó Fujimori para hacer depender directamente de su persona al SIN, entidad dirigida materialmente por su asesor más cercano Vladimiro Montesinos (decreto legislativo 746 del 10 de noviembre de 1991 y decreto ley 25635, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional) e ignora igualmente el ministro los testimonios de Leonor la Rosa y Luis Bazan Adrianzén, quienes señalan las coordinaciones de dicho asesor con el Destacamento Colina, ejecutor de los dos sucesos criminales. Asimismo, es absolutamente falso que algún oficial o suboficial haya confirmado el desconocimiento absoluto por parte del presidente Fujimori en cuanto a la planificación y ejecución de los hechos de Barrios Altos y La Cantuta. Lo que sí se registra es la declaración de algunos suboficiales y oficiales limitándose a señalar que desconocen si Fujimori había autorizado o no los hechos imputados. Ello es evidente sobre todo cuando se trata de los subalternos, los cuales no tenían contacto directo con Fujimori, toda vez que este daba las órdenes a través de Montesinos o a través de Martín Rivas, el jefe operativo del Destacamento Colina.

Al contrario de lo señalado por el ministro Álvarez, en los antecedentes recaudados por el Estado peruano fluyen los testimonios de los agentes de inteligencia y miembros del Ejército peruano Julio Chuqui Aguirre, José Luis Bazán e Isaac Paquiyauri que refieren el conocimiento que se tenía de que la orden o la autorización de los crímenes provenía de Fujimori. Si quedara duda, se cuenta con el testimonio directo de

Susana Higuchi, en ese entonces cónyuge del ex presidente, quien refiere la comunicación inmediata de Montesinos con Fujimori por radio para darle cuenta de los actos cometidos en Barrios Altos (la pollada). Ello prueba el control directo que tenía Fujimori sobre los sucesos.

Cabe agregar en este punto la manera absolutamente infundada como el magistrado descarta los testimonios de referencia o testimonios «de oídas» como él los denomina. La doctrina procesal peruana y comparada sostiene mayoritariamente que el testimonio de referencia constituye uno de los actos de prueba que los tribunales de la jurisdicción penal pueden tener en consideración en orden a fundamentar una imputación de cargo y una condena, pues ninguna legislación excluye su validez y eficacia.<sup>35</sup> Evidentemente, por sí solas y desligadas de otras fuentes probatorias no son suficientes, pero sí pueden serlo acompañadas de otras pruebas directas o indiciarias. Pues bien, los antecedentes que se acompañan a este cuaderno de extradición aportan abundante prueba indiciaria que hace veraz este tipo de testimonios (Isaac Paquillauri y Chuqui Aguirre).

Por otro lado, debe mencionarse que el ministro Álvarez ha desconocido las diversas pruebas documentales adjuntadas al cuaderno, denominándolas en algunos casos «dichos de periodistas» o que «se basan en fuentes anónimas». Estos comentarios revelan el desconocimiento de la validez de este tipo de medios de prueba en un proceso. Tanto el Tribunal Constitucional español como el Tribunal Constitucional alemán mantienen un concepto amplio en lo que se refiere a la admisión como medio de prueba documental de representaciones gráficas, tanto del pensamiento como del acontecimiento, recogidos en cualquier soporte material que permita su reproducción o transcripción (videos, grabadoras, filmadoras, etcétera). Su valor probatorio, como señala Gimeno Sendra, dependerá de algunas circunstancias como la

35 Con extensa base en sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional Español, véase el trabajo de GIMENO SENDRA, Vicente y otros. *Los procesos penales*. Barcelona: Bosch, 2000, pp. 471 y ss.

autenticidad y la ausencia de manipulaciones. Específicamente, el Tribunal Supremo español ha considerado reiteradamente que los documentos no escritos como los videos (o sus transcripciones) son prueba hábil para ser admitida y valorada en cualquier proceso penal incluso para quebrar la presunción de inocencia del procesado (en este caso de extraditable).

Desde esta perspectiva, gozan de pleno valor las pruebas documentales adjuntadas a este cuaderno de extradición que develan testimonios de funcionarios vinculados a los sucesos de La Cantuta y Barrios Altos y que atribuyen responsabilidad directa al ex presidente por tales sucesos delictivos. Nos referimos al video y al acta de visualización y transcripción del videocasete signado con el número 880 en el que Montesinos, en reunión con la ex ministra María Cuculiza y el ex ministro Juan Briones Dávila dice «La Cantuta, Barrios Altos, Leonor la Rosa, La Zanatta todos son del SIE, pero todos lo tiran para acá para el SIN» ... «Todo sale de acá (señalando un asiento y transcurrido un breve momento, en el lugar señalado, toma asiento Fujimori)». También nos referimos a la prueba documental que contiene el acta de visualización y transcripción (fs, 9091) de la entrevista del periodista Humberto Jara al mayor EP Martín Rivas, jefe operativo del Destacamento Colina. En esta entrevista, como hemos señalado, Martín Rivas señala que: «La guerra que se estuvo llevando acá en el Perú fue una guerra liderada, llevada a cabo por el presidente y su asesor [...] todas las órdenes, todas las políticas de Estado la daban ambos».

Finalmente, es necesario hacer alguna precisión adicional. Con respecto a los memorando por medio de los cuales el ex presidente reconoció la labor desempeñada por los miembros del Grupo Colina, el magistrado descarta su mérito probatorio porque fueron realizados con anterioridad a los sucesos delictivos. Sin bien esta afirmación es formalmente cierta, los memorandos, que son absolutamente ciertos y no han sido en absoluto cuestionados, prueban indiciariamente que Fujimori conocía la existencia del Destacamento Colina y del trabajo que venía este realizando.

Este último indicio junto a los otros abundantes que hemos mencionado (la reforma de la estructura del Sistema de Inteligencia Nacional, el acta de exhibición de documentos en el Cuartel General del Ejército, los testimonios directos y referenciales, las pruebas documentales, la promoción de las leyes de amnistía, entre otros citados líneas arriba) denotan concatenadamente la acreditación o la presunción fundada de que el ex presidente no solo conocía las actividades del Destacamento Colina, sino que autorizó y supervisó la ejecución de los sucesos de Barrios Altos y La Cantuta.

## 5. EL FALLO: APRECIACIONES FUERA DE CONTEXTO E IMPLICANCIAS DE LA DENEGATORIA DE EXTRADICIÓN

En el párrafo 113 del fallo, al analizar el juez Álvarez el Cuaderno de Extradición de los casos *Barrios Altos* y *La Cantuta*, sostiene que «Hay una ausencia de decisiones políticas tendientes a propiciar un régimen represivo que importaba una violación de los derechos humanos. Se ve corroborada por las instrucciones que Fujimori dio expresamente a las fuerzas armadas respecto de la forma de lidiar con el terrorismo».

Al respecto, el citado fallo omite tres cuestiones de particular relevancia planteadas en la solicitud del Estado peruano y que, bajo un análisis racional e imparcial, deberían permitir ubicar correctamente el contexto en el que tuvieron lugar los crímenes imputados al ex presidente Fujimori. Tales cuestiones, dejan sin sustento lo afirmado por el ministro Álvarez.

La primera se refiere a la promulgación del decreto legislativo 746 del 8 de noviembre de 1991, que amplió considerablemente las atribuciones del SIN y colocó este servicio bajo el control directo del presidente de la República. La segunda, es el autogolpe del 5 de abril de 1992, que otorgó a Fujimori poderes absolutos, dando inicio a su régimen autoritario y antidemocrático, entre cuyas características relevantes estuvo el control de la casi totalidad de los órganos del

Estado y la «compra» de la línea editorial de diversos medios de comunicación, para obtener su apoyo incondicional al régimen. La tercera, es la promulgación de la Ley de Amnistía 26479, del 14 de junio de 1995, mediante la cual el mayor Santiago Martín Rivas y los demás integrantes del Grupo Colina fueron puestos en libertad.

Si tales hechos no formaron parte de un conjunto de «decisiones políticas para propiciar un régimen represivo que importaba una violación de derechos humanos», cabría preguntar entonces qué formas de expresión de esa voluntad serían todavía necesarias para modificar el peculiar razonamiento del juez Orlando Álvarez, expuesto en su sentencia para sustentar su rechazo a la extradición solicitada.

Finalmente, de prevalecer en modo definitivo la denegatoria de la extradición sin procesarse tampoco en Chile a Fujimori por los cargos que las autoridades peruanas le han imputado, las víctimas respectivas no solamente habrán encontrado un claro impedimento a su acceso a la justicia en lo que se refiere a la eventual responsabilidad de Fujimori, sino que a la vez se dejaría absolutamente impune la evidente participación de este en muy graves hechos delictivos al no hacerse posible un debido proceso con todas las garantías apropiadas al efecto.

Si este fuera el desenlace, las autoridades y el Estado chileno se ubicarían a contrasentido de lo que en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se plantea, al sostenerse que «[...] la impunidad no será erradicada sin la consecuente determinación de las responsabilidades generales —del Estado— y particulares —penales de sus agentes o particulares—, complementarias entre sí. El Acceso a la Justicia constituye una norma imperativa de derecho internacional y, como tal, genera obligaciones *erga omnes*<sup>36</sup> para los Estados de adoptar las medidas que sean necesarias para no dejar en la impunidad esas violaciones, ya sea ejerciendo su jurisdicción

para aplicar su derecho interno y el derecho internacional para juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables, o colaborando con otros Estados que lo hagan o procuren hacerlo». Añade el Alto Tribunal Interamericano al respecto, que «[...] la extradición se presenta como un importante instrumento para estos fines por lo que la Corte considera pertinente declarar que los Estados Partes en la Convención deben colaborar entre sí para erradicar la impunidad de las violaciones cometidas. Además [...] un Estado no puede otorgar protección directa o indirecta a los procesados por crímenes contra los derechos humanos mediante la aplicación indebida de figuras legales que atenten contra las obligaciones internacionales pertinentes. En consecuencia, el mecanismo de garantía colectiva establecido bajo la Convención Americana, en conjunto con las obligaciones internacionales regionales y universales en la materia, vinculan a los Estados de la región a colaborar de buena fe en ese sentido, ya sea mediante la extradición o el juzgamiento en su territorio de los responsables de los hechos del presente caso».<sup>37</sup>

Finalmente, debe tenerse presente que la opción por la mencionada «garantía colectiva» en el ámbito interamericano, aparece en diversos instrumentos que involucran a numerosos países del continente, como Chile, según se ve por ejemplo en la Carta de la OEA cuyo artículo 3(e) señala expresamente, entre los principios de los países americanos, al «[...] coopera[r] ampliamente entre sí» habida cuenta que se afirma la relación de la solidaridad entre dichos países con la consolidación de un régimen «[...] fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre». Asimismo, los artículos 11 a 14 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que —como en el caso de la Convención de Naciones Unidas sobre la materia— reconoce el criterio *aut dedere aut judicare* (o se entrega —extradita— o se juzga), como expresión de

36 «Respecto a todos» o «frente a todos».

37 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso *Goiburú y otros vs. Paraguay*. Sentencia sobre fondo, reparaciones y costas del 22 de septiembre de 2006, serie C, n.º 153; párr. 131 y 132.

colaboración y garantía colectiva entre los Estados contra la impunidad ante graves violaciones de los derechos fundamentales. Y, de manera similar la resolución 1/103 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Juzgamiento de Crímenes Internacionales, donde en forma enfática se sostiene que «[...] los Estados deben cooperar a fin de evitar la impunidad de los perpetradores de es-

tos crímenes», y se exhorta a los Estados, ya sea a ejercer su propia jurisdicción con respecto a tales crímenes, como también «[...] a adoptar todas las providencias necesarias para considerar estos crímenes internacionales como delitos que dan lugar a extradición y conceder la extradición de toda persona acusada de haber cometido un crimen internacional».

## REFORZAR LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS POLÍTICAS

VÍCTOR ABRAMOVICH EN CONVERSACIÓN CON *MEMORIA*\*

*Memoria. Quisiéramos plantearle, como primer tema de diálogo, la relación entre los derechos económicos, sociales y culturales y la lucha contra la pobreza. A partir de los estudios realizados por Amartya Sen, la Organización de las Naciones Unidas plantea un concepto de pobreza que apunta al desarrollo humano y a la carencia de capacidades de los seres humanos. De manera paralela, se habla de los pobres globales, es decir, aquellas personas que no pueden expandir o incrementar sus capacidades debido a los efectos de la globalización. ¿Cómo percibe usted esta relación?*

Hay un acercamiento anterior, más general, al tema de la pobreza que se da en el ámbito del desarrollo, que tradicionalmente puso su énfasis en el acceso a recursos económicos para garantizar ciertas condiciones mínimas de dignidad. Hay una evolución de esa visión hacia un concepto de capacidades y creo que en los últimos tiempos eso está muy influenciado por las discusiones sobre ciudadanía y exclusión: los debates sobre las vías de la inclusión social, la inclusión sobre el empleo, la posibilidad de acceder a un empleo como mecanismo de inclusión social, la discusión sobre el salario mínimo. En estos debates queda claro un elemento central que considero es el puente entre

pobreza y derechos sociales: se vincula las cuestiones relativas a la pobreza y a la exclusión no solo con la imposibilidad de acceso a recursos económicos, sino también con situaciones de discriminación o con la imposibilidad de acceder a ciertos recursos simbólicos que hacen que ciertos sectores de la población puedan tener mayores o menores capacidades para superar situaciones de pobreza.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó recientemente un informe sobre la violencia contra las mujeres en el conflicto armado en Colombia y uno de los temas que aparece de manera más clara es el de los obstáculos particulares que impiden a las mujeres de comunidades desplazadas acceder a los mercados de trabajo, dificultades que muchas veces tienen que ver con patrones de discriminación presentes en la sociedad y que determinan la imposibilidad de acceder a esos mercados de trabajo.

Si se adopta un enfoque tradicional al tema de la pobreza, hay elementos vinculados con patrones de discriminación que se pierden de vista. Cuando se incorpora una mirada relativa a dere-

---

\* Víctor Abramovich tuvo la gentileza de participar en una conversación con *Memoria* en la que estuvieron presentes Iris Jave y Elizabeth Salmón.

chos, la pobreza aparece mucho más clara y ello se vincula también a la pregunta por las políticas para la superación de la pobreza. Creo que esta lectura de obstáculos simbólicos, culturales y patrones de discriminación que limitan la capacidad de ciertos colectivos para superar situaciones de pobreza, comienza a incidir en las estrategias de los Estados para superarla.

Por eso también se está discutiendo sobre políticas de reconocimiento o, en el plano de derechos humanos, sobre los enfoques de derechos de las políticas públicas y de estrategias de desarrollo que permitan incorporar ciertas perspectivas de derechos en la discusiones sobre las políticas de superación de la pobreza y estrategias de desarrollo, teniendo en cuenta que la pobreza y un problema con características particulares como la exclusión están íntimamente vinculados con temas de discriminación estructural. Ello se expresa en la debilidad de ciertos colectivos o la estigmatización de grupos que responden a una identidad cultural propia. Hay aspectos que tienen que ver con problemáticas institucionales culturales y simbólicas que influyen en los problemas de pobreza y exclusión.

*Memoria. ¿Eso nos lleva a plantear políticas públicas que incorporen estas perspectivas de lucha contra la pobreza no solo normativas, sino simbólicas, culturales...?*

Me parece que hay dos campos que se están extendiendo: por un lado, las políticas de desarrollo que empiezan a incorporar la perspectiva de derechos y; por otro lado, en el campo de los derechos se empieza a prestarle mucha más atención al debate sobre desarrollo y sobre políticas públi-

cas. Ambos aspectos se dan al mismo tiempo y ello obliga a la necesidad de establecer mayores espacios de comunicación y puentes de diálogo que funcionen. A menudo, el campo del desarrollo y el campo de los derechos se presentan como tribus que hablan lenguajes totalmente diferentes y que no logran comunicarse o articularse unos con otros.

En ese sentido, me parece interesante recoger el trabajo sobre desarrollo que se viene haciendo en la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL); su enfoque de género en su estrategia de desarrollo es una forma de incorporar ciertas dimensiones que permitan revertir la discriminación e incorporar derechos en los análisis vinculados con políticas de superación de la pobreza. Me parece también muy interesante el estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre diversidad étnica cultural y pobreza en Guatemala, que representa un interesante análisis sobre la imposibilidad de acceso a ciertos bienes. Es decir, está vinculado con la falta de pertinencia cultural de determinados servicios, como racismo y discriminación en ciertas instancias del Estado. Entonces se cruza una mirada de desarrollo con una mirada de derechos.

*Memoria. En el campo de las políticas públicas, ¿existe alguna experiencia en América Latina donde se haya incorporado la perspectiva de derechos económicos, sociales y culturales?*

Cada vez se incorpora más un lenguaje de derechos que resulta muy importante en términos simbólicos. Ahora tenemos que ver en qué

medida dicho enfoque implica un cambio en la lógica de la política social. Hay varias cuestiones en las que esta visión podría tener impacto, una de ellas tiene que ver con cuál es la institucionalidad de las políticas sociales. En la última década, las políticas sociales que prevalecieron fueron de tipo focalizado, basadas más en beneficios asistenciales que en derechos, y eso generó un amplio margen de discrecionalidad para las administraciones públicas en muchos países de la región. En las agencias encargadas de la política social, se favoreció niveles altos de corrupción, hubo manipulación clientelar de la política social, falta de transparencia y de rendición de cuentas.

Creo que una consecuencia de la asunción de un enfoque de derechos de las políticas públicas es reforzar la institucionalidad de las políticas. Empezar a pensar, por ejemplo, en la accesibilidad de los servicios, su pertinencia cultural, el impacto discriminatorio de ciertas definiciones, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas y de reclamos por parte de los beneficiarios de las políticas. No es lo mismo reconocer a los destinatarios de los programas como beneficiarios de una prestación de índole asistencial que como titulares de un derecho. Si son titulares de un derecho, tiene que haber instancias de reclamo de exigibilidad, que no tienen que ser siempre judiciales, pero hay que pensar en los mecanismos de reclamo y de exigibilidad como problema que debe ser enfrentado desde la definición e implementación de las políticas. Por ello, un primer aspecto donde puede incidir realmente el enfoque de derechos es en reforzar la institucionalidad de esas políticas sociales.

*Memoria. Y en cuanto a la promoción de la participación, ¿cómo garantizar que las políticas realmente se harán en diálogo con los ciudadanos, intentando acortar las distancias con el Estado...?*

El enfoque de derechos conduce a reconocer mayores espacios de participación social en las distintas etapas de una política pública, poner un tema en la agenda de prioridades de los decisores de política hasta definir un contenido, su implementación y mecanismos de evaluación; creo que una consecuencia directa es empezar a considerar seriamente mecanismos de participación.

El otro aspecto del enfoque de derechos tiene que ver con incorporar en el debate de las políticas sociales la perspectiva de igualdad. Igualdad no en el sentido formal de evitar privilegios o tener reglas iguales de trato, sino un concepto de igualdad mucho más sustantivo, que maneja el Sistema Interamericano en los últimos tiempos, que significa reconocer que hay ciertos sectores sociales que se encuentran en una situación de desigualdad de índole estructural y que demandan del Estado un tratamiento diferenciado que tiene que reflejarse en las políticas públicas y en particular en las políticas sociales.

En el informe sobre violencia y conflicto armado en Colombia, la Comisión Interamericana observa cómo ciertas políticas definidas en términos universales para la población desplazada pierden de vista problemas diferenciales de algunos sectores de la población desplazada. Sobre los desplazados en Colombia hay una discusión sobre cuántos son —entre un millón seiscientos o tres millones—, pero todos tienen claro que alrededor del 52% de la población desplazada regis-

trada son mujeres y, al mismo tiempo, un 30% de mujeres desplazadas son jefas de hogar. Ese porcentaje se eleva mucho más —es casi 45% y 46%— si se trata de mujeres indígenas y mujeres afrocolombianas. Ello incide en problemáticas específicas de estas mujeres, por ejemplo, para una mujer afrocolombiana, en muchos casos, implica emigración de centros rurales a lugares urbanos donde a los problemas de discriminación por desplazamiento se suma la ruptura de los vínculos comunitarios que son centrales para garantizar la capacidad de acceso a bienes materiales y el racismo. Hay un componente de racismo que se agrega a la discriminación a las mujeres, por su procedencia de zonas rurales, por su condición de desplazadas internas. Esta situación afecta su capacidad de acceder a mercados de trabajo, tienen tasas más bajas de alfabetización y de niveles de educación, lo que las relega en la oportunidad de acceder a puestos de trabajo con cierta estabilidad.

Si se incorpora un cierto enfoque de igualdad, una mirada de igualdad sustantiva que presupone situaciones de desigualdad estructural y que requiere de políticas diferenciadas, tiene que reflejarse en los debates sobre política social, siendo el otro impacto de proporción de un enfoque de derechos en una estrategia de desarrollo.

*Memoria. El progresivo acercamiento entre lo que usted denomina «el discurso de los derechos» y, por otro lado, «el discurso del desarrollo», plasmado en este enfoque de derechos aplicados a las políticas públicas, involucra varios de los aspectos que usted ha señalado, al transformar un problema de meras necesidades en exigencias de derechos, empoderando a la sociedad civil. Cuando habla de*

*políticas públicas y enfoque de derechos, ¿cómo está pensando la relación entre sociedad civil y Estado?*

Hay dos campos de incorporación del enfoque de derechos entre las organizaciones que trabajan el desarrollo. Este es otro proceso también interesante. El movimiento de organizaciones sociales enfocadas en el campo del desarrollo empezó gradualmente a incorporar perspectivas de derechos al perder el temor al uso de instrumentos internacionales para sus planteamientos, sus informes y sus argumentos ante el Estado, empezando por el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hasta el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En los últimos tiempos, también se observa cómo muchas organizaciones de desarrollo incorporan la posibilidad de litigio en derechos sociales como parte del repertorio de acciones que se plantean, cuestión que había sido dejada de lado por las organizaciones de desarrollo que tienen un tipo de vínculo con el Estado. Ese discurso de incorporación de argumentos y de lenguaje de derechos a los problemas de desarrollo se da en los Estados que definen políticas, en las organizaciones sociales y se da también en las organizaciones de cooperación para el desarrollo en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial, en UNICEF.

*Memoria. La propia Organización de las Naciones Unidas y su ex secretario general Kofi Annan han hecho planteamientos sobre la reforma del sistema basándose en este enfoque...*

Hay trabajos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, durante la ges-

ción de Mary Robinson, los estudios de Paul Hunt y Manfred Novak sobre indicadores de derechos humanos para medir políticas, así como el debate acerca de cómo darle cierto componente de derechos a la supervisión del cumplimiento de las metas del milenio que son básicamente metas de desarrollo y esa discusión también está en el sector interamericano.

*Memoria. Una de las principales virtudes del enfoque de derechos humanos en temas de desarrollo es el respaldo que tiene en los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos, lo que supone una doble ventaja: por un lado, la fuerza que tienen estos instrumentos internacionales para exigir jurídicamente la efectiva aplicación de estos derechos; por otro lado, la redinamización de los instrumentos del derecho internacional, al constatarse una nueva forma de cumplimiento de sus exigencias o ideas. Una de las discusiones centrales en materia de derechos económicos, sociales y culturales es la posibilidad de elaborar un Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para ver la posibilidad de formular un sistema de petición. ¿Cuál es su opinión en relación con el proyecto elaborado por el Grupo de Trabajo Especial? ¿Va a suponer un cambio?*

Supongo que sería muy importante si pudiera aprobarse ese protocolo, tiene un valor simbólico importante al terminar de completar la idea de que los derechos económicos, sociales y culturales pueden contar con un mecanismo de exigibilidad; es decir, que tienen un componente justiciable importante y que pueden contar con un mecanismo de justiciabilidad. Así como puede existir un componente de justiciabilidad en los tribunales de los países, tendría que haber un mecanismo

similar ante los órganos intencionales de protección. No puede admitirse que el único método de supervisión del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sea un sistema de informes. ¿Por qué no pensar en la posibilidad de hacer reclamos directos de las víctimas por violaciones de esos derechos? Así como existe en el Comité de Derechos Humanos, en la Comisión contra la tortura, contra la discriminación racial y en el Pacto de derechos civiles y políticos y de Trabajadores migratorios, ¿por qué no en derechos sociales si muchos de estos comités trabajan también de una manera u otra derechos sociales? La decisión del Comité de Derechos Humanos sobre el caso de Perú en el tema del aborto terapéutico tiene que ver con la libertad y autonomía, pero también con derechos sociales como el derecho a prestaciones básicas de salud sexual y reproductiva. Creo que esto es algo positivo de la aprobación del protocolo, un mensaje simbólico a favor de la posibilidad de exigir estos derechos, porque no hay nada en su naturaleza que impida tener un mecanismo de seguimiento de casos, entonces creo que en ese sentido va a ser muy importante.

También va a ser muy importante en la medida en que va a poder generar, a través de los casos, una mejor plataforma para definir las obligaciones de los Estados en el pacto. Si bien los comentarios generales son muy buenos, en mi opinión, la mejor forma de ir precisando a qué nos referimos con accesibilidad en materia de vivienda, o de la obligación de garantizar recursos judiciales para ciertos derechos o de prohibición de regresividad es a partir de los casos y de situaciones concretas. Se va a afinar la jurisprudencia

dencia del Comité de Derechos Humanos, lo que va a producir repercusiones muy importantes para la justiciabilidad de estos derechos a nivel de los Estados.

El mecanismo que se está proponiendo no es un mecanismo radical, ni revolucionario, es un mecanismo modesto. Es estratégico avanzar gradualmente. Se está pensando incluso en un modelo de protocolo que es muy parecido a los últimos protocolos que se han aprobado en el marco de las Naciones Unidas, donde se trata de un sistema en el que si el Comité llega a la conclusión de que hay violaciones de los derechos humanos, puede apuntar a recomendaciones que no son vinculantes, incluso se habla de puntos de vista del Comité sobre posibles violaciones de los derechos; pero creo que aun así es importante. Se viene discutiendo un mecanismo que creo que también puede ser muy valioso, se trata de una suerte de inspección en el terreno de violaciones sistemáticas sobre patrones de violaciones de derechos humanos, para el protocolo de los derechos económicos, sociales y culturales, lo que puede ser también importante.

*Memoria. ¿Sería un mecanismo similar con el que cuenta el Comité de Derechos Humanos...?*

Como lo tiene dicho el Comité y su par en temas de tortura. Considero que la tendencia es un protocolo en términos muy parecidos a los últimos instrumentos similares aprobados en las Naciones Unidas, para; por un lado, garantizar consenso y; por otro lado, desarmar las críticas más radicales en contra de que exista un protocolo. Va a ser un protocolo moderado, pero que al

mismo tiempo será un primer paso gradual para un mejor reconocimiento de derechos sociales en las Naciones Unidas.

*Memoria. ¿Qué otros nuevos mecanismos se pueden plantear para garantizar las obligaciones de los Estados?*

En relación con el Sistema Interamericano, entró en vigencia el Protocolo de San Salvador, que tiene limitaciones en cuanto a qué derechos pueden ser justiciables en el sistema, pues se limita a libertad sindical y educación. Hay todo un debate sobre si el concepto de libertad sindical se extiende, por ejemplo, a la huelga o solo a los derechos de afiliación y actuación sindical. Pero no ha presentado hasta ahora un caso.

Este protocolo, además de los casos justiciables, fija también los mecanismos de seguimiento a través de un órgano que es el Consejo Interamericano de Desarrollo Integral. Pero se está discutiendo la existencia de un órgano específico dentro de la Organización de Estados Americanos (OEA) que va a dar seguimiento a los informes que tienen que plantear los Estados en función del protocolo, y el Consejo Permanente de la OEA le dio un mandato a la Comisión Interamericana para que elabore una serie de indicadores para medir progresos en la realización de derechos económicos, sociales y culturales. Hay una resolución del Consejo Permanente de hace un año y medio que fija algunas pautas para la elaboración de dichos indicadores, que el Consejo Permanente presentará a la Asamblea de la OEA un documento sobre indicadores de progreso. La Comisión está trabajando en ese documento, básicamente, no completando indicadores de todos los derechos del protocolo,

sino tratando de proponer a la discusión una metodología sobre posibles indicadores, tomando como punto de referencia los indicadores que se elaboraron sobre salud y los que hicieron Paul Hunt y Manfred Novak sobre derechos humanos en las Naciones Unidas.

Se harán indicadores de estructura de proceso y de resultado, así como indicadores estructurales que traten de medir la incorporación de esos derechos en el sistema institucional legal del Estado, la existencia de agencias dentro del Estado que se encarguen de monitorear la verificación sobre derecho, el compromiso presupuestario que los Estados plantean para garantizarlos. Se apunta a medir qué está haciendo en concreto el Estado para garantizar esos derechos, es decir, cuál es la extensión del alcance de las políticas, programas y estrategias públicas para garantizarlos. También se requieren indicadores de resultado que intenten medir cuál es el grado de realización de esos derechos a través de cierta información cuantitativa y también cualitativa. Ese es el esquema general. En esos indicadores, la Comisión está planteando la necesidad de incorporar no solo lo que está haciendo el Estado, sino también en qué condiciones se encuentran las personas para reclamar los derechos. Cuál va a ser el nivel de realización de esos derechos, los factores que facilitan o que obstaculizan la posibilidad de demandarlos y ahí es donde se incorporan algunos elementos de los que hablábamos antes: los recursos simbólicos con los que se cuenta, los niveles de organización social que puede tener una determinada sociedad y, dentro de ella, los recursos de un determinado grupo o colectivo para reclamar sus

derechos; así como los obstáculos de índole estructural, como el acceso a la justicia en materia de derechos sociales, los mecanismos para la participación política en materia de derechos sociales, los problemas y las políticas que tienden a superar problemas de desigualdad estructural que padecen sectores de la población y que obstaculizan la capacidad de demandar y de exigir. En términos generales, tiene que ver con la idea de empoderamiento.

Se están tomando algunos documentos además de aquellos de las Naciones Unidas. Hay en mi opinión un documento muy importante que es un informe que se elaboró en el marco del Consejo de Europa, sobre acceso de derechos sociales en Europa. Es un informe encomendado por dicho organismo a la Universidad de Queen en Irlanda, en el 2002, y tiene mucha relación con la incorporación a la comunidad europea de los países de Europa del Este, los problemas que se ven en las administraciones públicas de los países del Este, la calidad de sus prestaciones de los servicios, y la generación de estándares más homogéneos respecto de esos tipos de prestaciones. El documento es interesante, porque no solo mira los problemas de funcionamiento de los sistemas de justicia sino también, por ejemplo, la accesibilidad de los servicios sociales, el reconocimiento de derechos o beneficios asistenciales, los niveles de segmentación que se dan en esos servicios u obstáculos como la descoordinación entre servicios que cubren a veces la misma población y funcionan como agencias divorciadas, o los problemas de articulación nacionales, provinciales y locales.

*Memoria. Esta es una preocupación que tenemos en América Latina y en el Perú*

Por eso el informe al que he hecho referencia me parece muy interesante, porque está muy vinculado con la incorporación de un enfoque de derechos a las políticas y servicios sociales. El documento que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos prepara se presentará en forma de documento preliminar para la discusión. Se piensa ponerlo en la página web para recibir comentarios y para discutirlo en el Consejo Permanente.

*Memoria. En el tema sobre derechos económicos, sociales y culturales, y sociedades que viven el momento posterior al conflicto, Louise Albour, alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos, señala que existe una suerte de marginalización de los derechos económicos, sociales y culturales por la excesiva atención que se ha dado al tema de los derechos humanos, incluso señala que las nociones de justicia que se manejan sobre el tema enfocan a la víctima en relación con el acceso a la justicia. En realidad, no se puede ver una violación sistemática de derechos civiles y políticos dejando de lado el hecho de que normalmente encubre o es acompañada por violaciones de derechos económicos, sociales y culturales. Cuando hablamos de reconciliación no se habla de estos últimos derechos, ¿cuál es su opinión al respecto?*

No es un tema que haya estudiado mucho, aunque sé que es un campo de enorme complejidad y tampoco me parece que haya mucho desarrollo hasta el momento en esta materia. Aparece como problema cuando se puede llegar a confundir una política de reparación vinculada con el conflicto armado, con una política social que el Estado debería adoptar como garantía a ciertos

derechos, aun cuando no hubiera existido el conflicto armado. Entonces ahí empiezan a aparecer los ruidos en la discusión.

*Memoria. Justamente, el Gobierno peruano, hace dos años, lanzó un programa de paz y reparación, en mérito al seguimiento de las recomendaciones de la CVR y lo que hizo fue integrar los presupuestos que ya tenían los ministerios sociales, colocarlos dentro de un solo paquete y presentarlos como un programa de paz.*

Hay un punto que me parece importante para empezar a pensar el tema. Considero que conflictos armados como los que se vivieron en Colombia o Perú, o situaciones de terrorismo de Estado — como pasó en Sudamérica —, o temas de violaciones sistemáticas — como en Sudáfrica —, muestran de manera brutal formas de discriminación sobre ciertos sectores de la población que están presentes antes del conflicto armado.

Lo que el conflicto armado hace es poner sobre la mesa estos temas de una manera brutal, agudizar ciertas formas de discriminación estructural y eso hace que cuando se piensa en políticas en el marco de un debate sobre justicia transicional, la política de reparaciones — en sentido amplio — tenga que salir de la idea más tradicional del campo de los derechos humanos y de la víctima individual y empezar a pensar quiénes fueron los sectores sociales, los grupos, los colectivos que sufrieron como víctimas de manera diferenciada, por ejemplo, la violencia política. Creo que el punto de partida es empezar a reconocer dentro de las víctimas individuales a los colectivos. Por ejemplo, a mí me parece muy interesante la jurisprudencia de la Corte Constitucional Sudafricana en mate-

ria de derechos económicos sociales y culturales, porque hace esta relación. Esta Corte, después del *apartheid*, es una corte muy activa en materia de garantía de derechos económicos, sociales y culturales, y en algunos casos la Corte lo hace explícito, como en el caso *Gruthul* del derecho a la vivienda, el cual estaba íntimamente ligado con las leyes de segregación racial que regían en el *apartheid*. Una función de la Corte después del conflicto es dismantelar todas las estructuras que quedaban como resultado del *apartheid* y legado del *apartheid* en las relaciones sociales. Eso la obliga a ser proactiva en materia de derechos sociales, muchas veces estando al límite de injerencia sobre la esfera de acción de los poderes políticos, pues considera que uno de sus mandatos constitucionales centrales es el dismantelamiento de las estructuras del *apartheid*. Me parece que eso da ciertos indicios de cómo pensar el tema de los derechos sociales en un contexto posterior al conflicto.

Si uno identifica cómo el conflicto afecta y exacerbaba de manera brutal otras formas de discriminación, exclusión y relegación de derechos a ciertos sectores sociales y ciertos colectivos, al pensar en políticas posteriores al conflicto no puede quedarse solo en la reivindicación de derechos civiles y políticos. Tiene que también plantearse cuáles son las problemáticas vinculadas a derechos sociales de esos sectores que padecieron la violencia política. La discusión sobre políticas activas de vivienda para la población segregada en el *apartheid*, luego del *apartheid* es un ejemplo de eso, o políticas activas de reconocimiento de las comunidades o poblaciones desplazadas. Muchas veces los temas no son la reparación económica ni la

justicia exclusivamente, sino cómo se accede a prestaciones de salud de manera diferenciada o a becas escolares que permitan que las generaciones siguientes puedan salir de problemas de marginación que tuvieron mucho que ver con la lógica del conflicto armado. Considero que son formas de vincular la problemática de los derechos sociales con los temas de discusión en la justicia transicional.

*Memoria.* En esa misma línea, ¿estarían en mejores condiciones de canalizar, desde la sociedad civil, estas demandas los organismos que tratan temas de desarrollo y no tanto los organismos de derechos humanos propiamente dichos?

No hay que separar las propuestas, tiene que ser una discusión que incorpore los derechos en las estrategias de políticas públicas para superar la pobreza. No habría que reparar en quiénes deberían hacerse cargo del problema pero, sin duda, cualquier política de reparación que se defina debe tener que compartir dos lógicas: la lógica de las políticas sociales, al definir quiénes van a ser los sectores que van a acceder, o cómo hacer llegar los servicios de las prestaciones sociales; pero, al mismo tiempo, se deberá incorporar la perspectiva de los derechos para saber que lo que estoy haciendo es reparar las secuelas de un conflicto armado con toda la lógica que tiene una política de reparación que requiere un trato diferencial de las víctimas, entre otras cosas.

*Memoria.* ¿Usted cree que una comisión de la verdad debe mencionar el tema de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales? Usualmente, estas comisiones reciben el mandato de analizar las causas de la violen-

*cia. En el caso de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, uno de los campos de análisis y recomendaciones fue el tema educacional.*

Creo que hay una tendencia a incorporar cada vez más los temas de los derechos económicos, sociales y culturales, pero yo agregaría a eso las decisiones frecuentes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde en el caso de masacres colectivas se han impuesto medidas de reparación de tipo económico y social, como en las sentencias Mapiripan, Plan de Sánchez, Moiwana. En definitiva, se debe entender que, además de las víctimas individuales, puede pensarse en la afectación de intereses que tienen naturaleza colectiva y eso nos conduce a ver cuáles son los derechos sociales cuyo reestablecimiento tiene impacto reparatorio colectivo. Esta es la lógica. Yo creo que sí deben tratarse estos temas en las comi-

siones de la verdad, no porque tenga que abrirse un rubro especial en las comisiones que diga «violaciones de derechos económicos, sociales y culturales», sino que tiene que haber un análisis integral de cuáles fueron los impactos del conflicto armado y sus consecuencias después del conflicto. Por ejemplo, en los casos de población desplazada, nadie podría decir que solo se afectan la libertad, la vida, la integridad física, también se afectan los derechos a vivir en comunidad, el derecho a la tierra, el derecho a acceder a la salud, a la educación. Son dimensiones del problema que no se pueden perder de vista.



Memoria cvr



## Balance de las acciones realizadas por el Estado a partir de las recomendaciones de la CVR entre abril y septiembre de 2007\*

### AVANCES Y RETROCESOS

JESÚS PEÑA Y JOSÉ ALEJANDRO GODOY

A continuación se presenta el segundo balance de las acciones realizadas por el Estado, entre abril y septiembre de 2007, relacionadas con las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), las cuales fueron ordenadas bajo cinco ejes temáticos: instituciones de emergencia para la reconciliación, Plan Integral de Reparaciones, difusión del *Informe Final*, judicialización y reformas institucionales.

#### 1. INSTITUCIONES DE EMERGENCIA PARA LA RECONCILIACIÓN

Como se precisó en el primer balance publicado en el número anterior de *Memoria*, la CVR propuso la creación de instituciones de emergencia (Grupo de Trabajo Interinstitucional, Consejo Nacional de Reconciliación, Comisión Nacional para Personas Desaparecidas por el Conflicto) orientadas a atender la excepcional situación en que había quedado la sociedad y el Estado peruanos una vez terminado el conflicto armado interno. A pesar de que dicha propuesta no fue atendida, hubo iniciativas y se crearon instituciones que cubrieron, si bien de forma limitada, algunas funciones previstas

para las instituciones de emergencia recomendadas por la CVR.

En ese sentido, si bien no se creó el Grupo de Trabajo Interinstitucional, que debía impulsar la implementación de las recomendaciones de la CVR organizándolas, difundiéndolas y trasladándolas a los organismos públicos correspondientes, algunas agrupaciones de congresistas tomaron la iniciativa de cubrir parte de sus funciones desde su trabajo legislativo. De manera similar, en lugar del Consejo Nacional de Reconciliación, que debía ejecutar las recomendaciones de la CVR, se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en el 2004 y se creó el Consejo de Reparaciones entre el 2005 y el 2006. Finalmente, en lugar de la Comisión Nacional para Personas Desaparecidas, que se iba a hacer cargo del Plan de Investigaciones Antropológico Forense, solo se estableció un equipo forense especializado en el Instituto de Medicina Legal.

Respecto al primer punto, se sigue dando impulso a la implementación de las recomendaciones de la CVR en el ámbito legislativo. En junio de 2007, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos aprobó el Informe de la Subcomisión de Derechos Humanos y Cultura de Paz que propone dar impulso a las recomendaciones de la CVR. Aunque no se trata

\* Un cuadro completo con las acciones realizadas en ese período se puede ver en: <<http://www.pucp.edu.pe/idehpucp//index.php>>.

de una iniciativa inserta dentro de una política de Estado, contribuye a la implementación de las recomendaciones y a la vigencia de estas en la agenda de la política pública. En relación con el segundo punto, en el último trimestre ha habido avances significativos vinculados a la creación de una institucionalidad nacional y regional sobre la base de lo cual pueda llevarse a cabo el Plan Integral de Reparaciones (PIR), específicamente el anuncio de que el Registro Único de Víctimas (RUV), con miras a las reparaciones individuales, comenzará en Satipo y la creación de entidades para la implementación del PIR en Cusco y Apurímac. Por último, respecto al tercer punto relacionado con la creación de organismos vinculados al trabajo forense no ha habido avances en el último trimestre.

## 2. PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES

La CVR presentó un Plan Integral de Reparaciones (PIR) que incluía un programa de reparaciones dirigido a víctimas individuales y a beneficiarios colectivos en el cual se contemplaban distintas formas de reparación (simbólicas, económicas, en educación, en salud y a través de la restitución de derechos ciudadanos). Hasta el momento, las distintas formas de reparación desarrolladas no han sido demasiado significativas debido a que aún no se cuenta con un RUV a partir del cual puedan ser implementadas, pues el Consejo de Reparaciones recién va a dar inicio a dicho registro. A pesar de esto, desde la presentación del *Informe Final* hasta la fecha se han dado algunas iniciativas, aunque de forma dispersa y focalizada sobre todo en repara-

ciones simbólicas y en restitución de derechos ciudadanos. En el último semestre, el comportamiento de los actores estatales ha sido casi el mismo, salvo por el hecho de que el Ejecutivo dio inicio al programa de reparaciones colectivas, y las iniciativas de reparaciones simbólicas cobraron carácter nacional, lo cual no sucedía desde el 2003.

En cuanto a las reparaciones simbólicas, el Ejecutivo realizó una ceremonia de homenaje a las víctimas de la violencia en agosto, y se institucionalizó, por ley, el Día de los Defensores de la Democracia. Sin embargo, el conocido memorial El Ojo que Lloro fue parcialmente destruido por un grupo de personas el domingo 23 de septiembre, en el contexto de la extradición al ex presidente Alberto Fujimori Fujimori. En lo tocante a la restitución de derechos ciudadanos, en el último semestre, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social entregó 1.350 acreditaciones a desplazados, y la Defensoría del Pueblo entregó 75 constancias de desaparición forzada a familiares de víctimas. Finalmente, en el segundo trimestre del presente año, el Ejecutivo dio inicio al programa de reparaciones colectiva con una ceremonia realizada en Huanta. A pesar de que se trata de un avance significativo en la implementación del PIR, es indispensable señalar que se trata de una iniciativa que no se enmarca plenamente dentro del trabajo que viene efectuando el Consejo de Reparaciones.

## 3. DIFUSIÓN DEL INFORME FINAL

En lo que concierne a la difusión del *Informe Final* no ha habido avances durante el último semestre. Asimismo, aún se encuentra pendiente la realiza-

ción de un trabajo de memoria orientado al procesamiento del conflicto y la prevención de nuevos brotes de violencia en el ámbito de la política nacional. Hasta el momento las iniciativas más notorias han provenido de la Defensoría del Pueblo, el colectivo nacional Para Que No Se Repita y jurisdicciones locales como Huánuco y Junín.

#### 4. JUDICIALIZACIÓN

La CVR presentó ante el Ministerio Público una serie de casos vinculados a violaciones de los derechos humanos para que sean investigados y denunciados ante el Poder Judicial. Hasta septiembre de 2007, 6 tienen sentencia, 20 se encuentran con proceso penal abierto y 22 están en etapa de investigación preliminar en el Ministerio Público.

En lo que se refiere al procesamiento de violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes estatales, en el último trimestre cuatro miembros del Grupo Colina recibieron sentencia anticipada por acogerse al beneficio de colaboración eficaz y el 21 de septiembre se dio un avance trascendental en el procesamiento de casos con la sentencia de la Corte Suprema de Chile a favor de la extradición del ex presidente Alberto Fujimori, que declara procedentes los cargos comprendidos en siete cuadernillos de extradición, entre los que se encuentran los casos *La Cantuta* y *Barrios Altos*. Se trata de la primera vez que un ex jefe de Estado es extraditado a su país de origen por casos de violaciones de los derechos humanos.

Sin embargo, aun cuando se han dado avances, todavía se observa lentitud e ineficacia en el

procesamiento de casos de violaciones de derechos humanos. Juegan en ello diversos factores: falencias en los organismos y operadores encargados de llevar a cabo esta tarea, falta de exclusividad para casos de violaciones de los derechos humanos, carencia de recursos logísticos suficientes para realizar las investigaciones, dificultades en la recolección de los medios de prueba, dificultades en la calificación de las denuncias y falta de patrocinio legal así como de protección para buena parte de víctimas, testigos, jueces y abogados. Por último, en lo tocante a diligencias de extradición, vale la pena señalar que hasta el momento se han concentrado sobre todo en provincias abordando varios de los casos emblemáticos señalados por la CVR. Además de esto, en el último trimestre, el equipo peruano de antropología forense denunció la desaparición de restos de personas ejecutadas extrajudicialmente. El Instituto de Medicina Legal señaló que debe iniciarse una investigación legal y técnica sobre este tema.

#### 5. REFORMAS INSTITUCIONALES

Los avances relativos a reformas institucionales no están enmarcados dentro de una política de Estado y corresponden a iniciativas desarticuladas y discontinuas. Específicamente, con respecto a la presencia del Estado y de la autoridad democrática, no se han dado avances significativos en los últimos meses y aún hace falta una política destinada a consolidar avances articulados. Vale la pena destacar la aprobación de la Ley de Partidos Políticos en el 2004 y la creación del Instituto

Nacional de Pueblos Indígenas, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA). Sin embargo, ni la primera ha resuelto el problema de la representación política, ni el segundo el problema de marginación y exclusión en que viven los pueblos indígenas.

En lo que respecta a defensa nacional y orden interno, las reformas no han sido suficientemente profundas. No obstante, en los últimos meses, se han producido acciones con cierto grado de relevancia como la aprobación del Proyecto de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas en junio de 2007 y la aprobación de la ley 29075 que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura del Ministerio de Defensa en agosto de 2007.

Respecto a la reforma del sistema de justicia, existen dos tipos de recomendaciones por parte de la CVR: aquellas que se encuentran referidas a la creación de un sistema especializado en el procesamiento de violaciones de los derechos humanos y aquellas que están directamente vinculadas con la reforma del sistema de administración de justicia en su conjunto. En relación con el primer punto, sigue existiendo un conjunto de instituciones que, a pesar de los esfuerzos, no logra consolidarse en un sistema especializado en derechos humanos. Si bien se han creado nuevas fiscalías y juzgados, y los jueces se encuentran más preparados que hace cuatro años para enfrentar este tipo de procesos, no existen hasta el día de hoy mecanismos de coordinación y tampoco carácter exclusi-

vo para el tratamiento de casos relativos a derechos humanos. En el último trimestre, el único avance que se ha dado ha sido la creación de la Fiscalía Penal Supraprovincial de Huancavelica. Con respecto a la reforma del sistema judicial, existen avances significativos, como la implementación del Código Procesal Penal a partir del 2006, la aprobación y ratificación del *Protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* en junio de 2006 y la disminución significativa de la provisionalidad en el sistema de justicia. Sin embargo, las recomendaciones de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) aún no han sido implementadas cabalmente ni por el Congreso ni por el Poder Judicial, y el tema de la justicia militar continúa siendo materia pendiente, aun cuando el Tribunal Constitucional ya ha emitido sentencias al respecto.

En relación con la educación, aún no hay una orientación general de una política para la reforma del sistema educativo. No obstante, hasta el momento se han dado algunas reformas específicas, destacando en el último trimestre la aprobación de la ley 29062 sobre la carrera pública magisterial, que procura ordenar el ingreso y salida de los maestros al magisterio.



# Reseñas y críticas



**Francisco Cortés y Miguel Giusti (eds.).** *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007, 421 pp.

Como bien dice el título, este libro con artículos de diversos autores toca temas muy relevantes para nuestra vida contemporánea: la globalización, los derechos humanos, la responsabilidad que nos cabe frente a estos o, esencialmente, a su no vigencia y cumplimiento en muchos lugares del mundo. Todo esto en relación con un problema que no se menciona en el título pero que es el tema de la segunda parte: «Pobreza, derechos humanos y globalización», cuya perspectiva resulta transversal: la pobreza y las extremas y crecientes desigualdades —que van en aumento—, marcas características de nuestro mundo globalizado.

Precisamente con un «poderoso» trabajo sobre la pobreza de Thomas Pogge se inicia la recopilación del libro. La discusión sobre la posibilidad de un orden internacional justo, mejor su necesidad, es abordada en términos políticos, jurídicos y sociales. Los derechos humanos constituyen el núcleo de un orden internacional justo. Pero, y esto me parece filosóficamente relevante, la argumentación es planteada en términos morales. Así, Regina Kreide —retomando a Pogge— señala en la p. 110: «Los derechos humanos exigen del orden internacional que haga posible un acceso irrestricto a los bienes indispensables formulados en los derechos. Son reivindicaciones fundamenta-

das moralmente que los individuos se conceden unos a otros, con el fin de poder llevar una vida humana digna. Son normas morales, que pretenden universalidad».

Su insistencia en los deberes negativos, para que su argumento sea ampliamente aceptable, implica buscar el compromiso de los más, no de los menos. Los países ricos o las instituciones globales no deben ayudar a los pobres solo porque lo son; deben asumir su responsabilidad por haberla creado o por mantenerla. Es un imperativo de justicia correctiva. Se trata de un deber moral de justicia a nivel global.

Aunque no pretendo hacer una revisión exhaustiva de todos los artículos, quisiera centrarme en aquellos que, explícitamente, plantean cuestiones y discusiones filosóficas, o que reclaman la relevancia de una discusión conceptual en relación con los temas indicados. Así, quisiera señalar el daño moral que sufren las personas que, viviendo en contextos de privación y pobreza extrema, no son efectivamente ayudadas por quienes, también, tendrían alguna responsabilidad en la eliminación de dicho daño. Creo que es muy relevante plantear que, «[...] uno es responsable por aquellos estados de cosas que puede cambiar [...]» (Gosepath, p. 78), pues precisamente alude a

la naturaleza de las acciones humanas y en particular de las acciones morales: a diferencia de la necesidad de los hechos de la naturaleza, lo hecho por el hombre siempre puede ser de otra manera. La contingencia de lo humano nos plantea, así, una exigencia moral que no deberíamos eludir. Mejor, es inmoral hacerlo.

«Bajo las condiciones post metafísicas, la instancia frente a la que somos responsables moralmente es la de otros seres racionales. Cada intento de determinar exactamente quién es responsable debe tener en cuenta la *intuición moral* según la cual nosotros somos responsables por lo menos frente a aquellos seres racionales cuyos intereses y necesidades sean afectados por nuestras acciones», señala Gosepath (p. 81).

Además de la cuestión acerca de qué pasa con los seres no racionales (como los animales, por ejemplo), creo que esta intuición moral nos abre pistas interesantes. La responsabilidad tiene que ver con respuestas, con dar y aceptar razones de aquellos con los que nos vemos envueltos en contextos de acción específicos. En ese sentido se expresa Gosepath: «En nuestro mundo mueren niños de hambre. Su hambre es un daño moral solamente porque ésta es una mala situación que afecta al niño de forma inadmisibile» (p. 86).

Regina Kreide, en su contribución, aborda el tema de la responsabilidad y las obligaciones de las empresas transnacionales. Esto pone en la discusión filosófica (y también política) la cuestión de los principios normativos de la economía. ¿Cuáles son las obligaciones de estas empresas? ¿Se refieren a los *stakeholders* (es decir, las diversas partes involucradas: trabajadores, vecinos, consumidores, gene-

raciones futuras, etcétera) o solo, como quería Milton Friedman, a los *shareholders* (inversionistas o accionistas)? La tesis que sostiene la autora es que tales empresas, que tienen las famosas maquiladoras en diferentes partes del mundo en desarrollo, están o deberían estar obligadas a respetar los derechos humanos tanto como principios de justicia. Pero también entra en el problema la participación de los Estados, a quienes les compete el papel jurídico de evitar las violaciones de los derechos humanos cometidas por terceros, sea por el incumplimiento de los derechos de protección laboral o de exigencias de protección del medio ambiente.

La propuesta de una «utopía realista» como exigencia para que las empresas transnacionales realicen sus actividades teniendo en cuenta la justicia, pretende llenar un vacío importante en lo que a la justicia global se refiere.

Pero, justamente, hablar de justicia global plantea muchos y nuevos retos a la filosofía política de las relaciones internacionales. Cortés, en su artículo «¿Hay un conflicto insuperable entre la soberanía de los Estados y la protección de los derechos humanos?», aborda los problemas que ahora tiene que enfrentar el modelo tradicional centrado en la idea del Estado-nación.

La tesis que el autor desarrolla es que se ha producido un cambio de énfasis en el derecho internacional y que allí donde antes dominaba el principio de la soberanía absoluta de los Estados hoy tiene una importante primacía el interés por la protección de los derechos humanos. Frente al aumento de la pobreza y de la desigualdad en buena parte del mundo, así como a la violación sistemática de tales derechos en muchos Estados, se impone una

nueva y, global, idea de justicia. Ello, a nivel económico y a nivel político. Así, dicho brevemente, se nos propone; primero, que la protección de los derechos humanos tiene prioridad respecto de la soberanía de los Estados y que el principio de no intervención, «[...] entendido de manera absoluta, debe ser rechazado» (p. 137) —por supuesto que las implicancias prácticas, como hemos visto en nuestro país en relación con la CIDH, por ejemplo, son complejas y variadas—; y en segundo lugar, que los Estados tienen entre sí deberes de justicia distributiva, que no se justifica solo constatando pobreza y desigualdad en el mundo, sino estableciendo responsabilidades históricas en la configuración «[...] de las formas específicas de injusticia que ha producido y produce el sistema económico y político mundial en las diferentes sociedades» (p. 137).

Me parecen particularmente sugerentes las críticas que el autor desarrolla respecto de la filosofía política de J. Rawls, quien plantea dos estándares de justicia, uno más denso a nivel nacional y otro más flexible o menos denso a nivel internacional. Esta diferenciación implica rechazar el diagnóstico de los teóricos del «globalismo» (como Pogge), según el cual los fenómenos de pobreza y desigualdad extrema que se dan, particularmente, en los países pobres, son producidos por el sistema de las instituciones económicas y políticas globales. Se abogaría, por el contrario, por una explicación en y desde factores internos propios de las sociedades pobres o menos desarrolladas (históricos, culturales, antropológicos, corrupción e incompetencia de sus elites, etcétera, etcétera). Interesante confrontación, que nos afecta directamente, con fuerza de los dos argumentos. ¿Todo lo

que pasa en el Perú viene de las instituciones económicas y políticas globales o también tiene que ver con nuestra muy local incompetencia?

La propuesta de Pogge, también retomada aquí, de una justicia global que tome en cuenta la responsabilidad que implica para todos —pero en particular para los países ricos— la creación y el mantenimiento de arreglos y de instituciones globales manifiestamente injustas.

Paulette Dieterlen nos recuerda la importancia que debería tener el tema de la pobreza en filosofía, en particular, desde la perspectiva de la justicia distributiva, que tome en consideración los sujetos (y cómo los tratamos), los objetos de la distribución y, finalmente, los criterios de esta. Entre los criterios discutidos, desde hace mucho tiempo, están el mercado, los méritos y las necesidades. Cada uno plantea problemas y ventajas, cuya discusión tendrá que continuarse.

En muchos de los artículos mencionados, varios de ellos también inspirados en las ideas de Pogge, se ha planteado el tema de la universalidad de los derechos humanos, asumiéndolos como, lo decíamos al inicio, normas morales, que pretenden universalidad.

Pues bien, una parte del libro está dedicada a la discusión de las críticas culturalistas, desde las perspectivas multiculturalistas, a la pretensión de universalidad de los derechos humanos. Miguel Giusti hace un magnífico balance de esta tensión. ¿Cómo conciliar identidades culturales particulares, los nuevos «tribalismos», con los reclamos globales de la lógica occidental que subyace a los derechos humanos? Se nos invita, cito, a «[...] abandonar las posiciones simplistas o fundamentalis-

tas de ambas partes» (p. 295) y a reconocer los méritos de las críticas de unos y otros. Es decir, buscar una solución dialéctica, que reconociendo la validez de las posiciones contrapuestas, pueda ayudarnos a encontrar un terreno consensual común en defensa de los derechos humanos. Igualmente, Delfín Ignacio analiza esta tensión, en términos de una globalización que implica una aculturación que representa para los individuos y grupos no occidentales y no familiarizados con el capitalismo y su consecuente individualismo triunfante, «[...] una inserción totalmente desfavorable en un mundo hostil y extraño» (p. 318). A su juicio el concepto de interculturalidad, más que el de multiculturalismo, ofrece más riqueza para no entender la globalización como necesaria y ficticia aculturación.

El problema que nos dejan pendientes estos sugerentes, sesudos y a ratos difíciles artículos, es el de la traducción práctica de muchas de sus propuestas. Es difícil no estar de acuerdo con la responsabilidad de unos y otros frente a la injusticia global; o a la idea de una renta básica para todos los habitantes del planeta (en lo que coinciden Van Parijs y Friedman o Hayek, de manera asombrosa). Son ideas moralmente correctas y políticamente seductoras. De allí a que sean viables, hay muchos acuerdos por lograr y mucha voluntad política por conquistar.

Eduardo Rabossi, a quien se dedica este libro, nos recuerda lo aterradoras que son las cifras de

lo que él llama la «violencia indirecta»: «[...] las estadísticas de los organismos internacionales hablan de 16 a 18 millones de muertos anuales —Pogge dice 18— por causa del hambre, la carencia de agua potable, de asistencia médica o la falta de protección habitacional. Si en Hiroshima —nada menos que la bomba atómica— murieron unas 100.000 personas, es como si cada dos días explotara en el mundo una bomba atómica. Si el holocausto produjo la muerte de seis millones de judíos, es como si produjésemos tres holocaustos por año. Desde un punto de vista moral y político, es grave que ocurran estos hechos, pero más grave aún es que *sabemos* que están ocurriendo» (p. 242), pero no hacemos nada efectivo al respecto.

Como dice en su trabajo Elizabeth Salmón, en tiempos en que toda la discusión parece centrarse en la guerra contra el terrorismo, el debate sobre otra guerra, contra la pobreza, es cada vez más dejada de lado. ¿Cómo traducir toda esta teoría y toda esta indignación moral a la praxis? He allí la tarea pendiente. Como no somos platónicos que creemos que los filósofos o los que saben tienen que gobernar, se abre la gran tarea de ver cómo contribuir a que nuestras clases políticas y dirigentes, a niveles nacionales e internacionales, (dicho en peruano) «se pongan las pilas» a este respecto. Creo que este libro es una magnífica contribución para ello.

PEPI PATRÓN

## COLABORADORES

### VÍCTOR ABRAMOVICH

Abogado de nacionalidad argentina. Segundo vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y relator de la CIDH para Colombia, Cuba, Guatemala y Nicaragua. Se desempeña también como profesor en universidades de Buenos Aires y como profesor visitante de la American University y de la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador. Es autor de varias publicaciones especializadas, particularmente sobre derechos económicos, sociales y culturales.

### ROSA ALAYZA

Magíster en ciencias políticas por The New School for Social Research, Estados Unidos. Ha seguido estudios de doctorado en Fordham University, Estados Unidos. Es profesora de la Maestría en Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica del Perú y directora del Instituto Bartolomé de Las Casas.

### WALTER ALBÁN

Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesor principal del Departamento de Derecho y miembro del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de esa casa de estudios. Fue defensor del pueblo en ejercicio entre noviembre de 2000 y noviembre de 2005, y primer adjunto de la Defensoría del Pueblo entre 1996 y el 2000.

### RAFAEL BARRANTES

Egresado de antropología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ha seguido la Maestría en Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Actualmente se desempeña como investigador del IDEHPUCP.

### JAVIER CIURLIZZA

Magíster en política internacional económica por la Universidad de Warwick, Inglaterra, y abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Es profesor de la Maestría en Política Jurisdiccional y de la Facultad de Derecho, así como miembro del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de esa casa de estudios. Fue secretario ejecutivo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú. Actualmente es director del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) en Bogotá, Colombia.

### FRANCISCO EGUIGUREN

Magíster en derecho constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Es profesor principal del Departamento de Derecho y coordinador de la Maestría en Derecho Constitucional de esa casa de estudios. Es asesor jurídico y consultor en temas de derecho constitucional, derechos humanos, derecho administrativo y administración de justicia. Ha sido consultor de organizaciones internacionales y agencias de cooperación técnica y financiera.

**JOSÉ ALEJANDRO GODOY**

Alumno de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Actualmente se desempeña como asistente del IDEHPUCP y como administrador del *blog* Desde el Tercer Piso.

**IRIS JAVE**

Comunicadora social por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y egresada de la Maestría en Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Se ha desempeñado como periodista en varios diarios y revistas de circulación nacional e internacional. Fue directora de comunicaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú. Se ha especializado en comunicación política y ha trabajado en varios organismos del Estado, organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación internacional. Actualmente dirige el área de Comunicaciones e Impacto Público del IDEHPUCP y mantiene el *blog* Crónicas Peruanas, el cual trata temas sobre política y medios.

**ANTONIO MALDONADO**

Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ex procurador ad hoc del Estado peruano para los casos Fujimori-Montesinos. Es consultor de las Naciones Unidas.

**IVÁN MEINI**

Doctor en derecho por la Universidad de Cádiz, España, y abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Es profesor en la Facultad de Derecho y en la Maestría en Derecho Procesal de esa casa de estudios. Ex procurador público adjunto de la Procuraduría Ad Hoc Anticorrupción del

Estado peruano y ex abogado del estudio jurídico Benites, De las Casas, Forno y Ugaz.

**YVÁN MONTOYA**

Doctor en derecho por la Universidad de Salamanca, España, y abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Es profesor del Departamento de Derecho de esa casa de estudios. Ha sido jefe de la Unidad de Extradiciones de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori-Montesinos.

**ROCÍO MOSCOSO**

Editora y redactora. Estudió periodismo en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y literatura en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ha sido coordinadora de la revista *Debate* y colaboradora de la revista *Quehacer*. Actualmente se dedica a la corrección de textos.

**PEPI PATRÓN**

Doctora en filosofía por la Universidad de Lovaina, Bélgica. Profesora de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Actualmente es jefe del Departamento de Humanidades y miembro del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de esa casa de estudios, así como presidente de la Asociación Civil Transparencia.

**JESÚS PEÑA**

Realizó estudios de filosofía en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Egresado de filosofía de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Actualmente se desempeña como investigador del IDEHPUCP.

**VÍCTOR QUINTEROS**

Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Fue abogado consultor de la Procuraduría Ad Hoc Anticorrupción para los casos Fujimori-Montesinos y asesor de la Comisión Especial de Procesos Jurisdiccionales Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Actualmente se desempeña como director de proyectos de la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia (JUSDEM) y como asistente de la Dirección de Proyectos del IDEHPUCP.

**ELIZABETH SALMÓN**

Doctora en derecho internacional por la Universidad de Sevilla, España, y abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Es profesora del Departamento de Derecho, coordinadora de la Maestría en Derechos Humanos y directora académica del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de esa casa de estudios. Se ha desempeñado como asesora externa del Ministerio de Justicia durante el gobierno de transición, del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú y de las Naciones Unidas.

**DANIEL SILVA**

Egresado de la Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ha trabajado como reportero gráfico en diferentes diarios del Perú. En el 2002 ganó el Premio Nacional de Fotografía Eugène Courret. En el 2004 ganó el premio Visa d'Or del Festival Internacional de Fotoperiodismo «Visa pour L'Image» en Francia. Desde el 2004 ha

trabajado como fotógrafo para distintas agencias de noticias en España, Francia e Inglaterra. En el 2005 ganó el premio The World Press Photo en la categoría de deportes. Actualmente es fotógrafo independiente y está representado en Europa, Asia y Estados Unidos por la agencia Anzerberger con sede en Viena. Sus fotografías han sido publicadas y expuestas en diferentes países alrededor del mundo.

**DAVID SULMONT**

Sociólogo por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Es profesor del Departamento de Ciencias Sociales y desde el 2004 se desempeña como coordinador y director de proyectos del Instituto de Opinión Pública de esa casa de estudios. Es especialista en temas de sociología política, opinión pública, derechos humanos y métodos de investigación y análisis cuantitativo en ciencias sociales. Entre 2001 y 2003 fue coordinador del área de análisis de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú y miembro del comité editorial del *Informe Final* publicado en agosto de 2003.

**LUIS VARGAS**

Abogado por la Universidad Nacional Federico Villarreal. Ex procurador ad hoc del Estado peruano para los casos Fujimori-Montesinos. Es profesor de derecho procesal penal en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Fue magistrado del Poder Judicial, cargo al que renunció luego del autogolpe del 5 de abril de 1992. Es socio del estudio jurídico Benites, De las Casas, Forno y Ugaz.





